PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9166333	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047441334
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2606211047441334185350	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE BRINDÓ ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO A SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ENTREGA DE DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, ORIENTADO A SOLICITAR EVALUACIÓN DE TRASLADO LABORAL POR RAZONES ASOCIADAS AL CUIDADO PERMANENTE DE FAMILIAR EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. LA ACTIVIDAD INCLUYÓ ANÁLISIS NORMATIVO, ESTRUCTURACIÓN DE ARGUMENTOS CONSTITUCIONALES, ORIENTACIÓN SOBRE RADICACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DEL TRÁMITE.
2	2606211047441334185351	2026-06-21	CAPACITACION	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	SE DESARROLLÓ JORNADA DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A MADRES CUIDADORAS DE MENORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RELACIONADA CON POSIBLES BARRERAS DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y COBRO DE COPAGOS. SE REALIZÓ ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS CASOS EXPUESTOS, IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES VULNERACIONES DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONSTITUCIONALES.

3	2606211047441334185352	2026-06-21	CAPACITACION	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	CAPACITACIÓN VIRTUAL EN VEEDURÍAS CIUDADANAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: SE DISEÑÓ, COORDINÓ Y DESARROLLÓ JORNADA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DIRIGIDA A LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA INTERESADA EN FORTALECER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DURANTE LA ACTIVIDAD SE SOCIALIZARON ASPECTOS NORMATIVOS SOBRE VEEDURÍAS CIUDADANAS, CONTROL SOCIAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVIENDO EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA LA VIGILANCIA DE RECURSOS Y PROYECTOS PÚBLICOS.
4	2606211047441334185353	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	SE REALIZÓ GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INVITACIONES DIRIGIDAS A LÍDERES COMUNITARIOS Y REPRESENTANTES SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
5	2606211047441334185354	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN PROCESAL DE ACCIÓN POPULAR RADICADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, MEDIANTE CONSULTA DE ACTUACIONES REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA SAMAI. LA ACTIVIDAD ESTUVO ORIENTADA A MONITOREAR EL ESTADO PROCESAL DEL EXPEDIENTE, VERIFICAR ACTUACIONES SURTIDAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS INVOLUCRADOS.
6	2606211047441334185355	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE REALIZÓ SEGUIMIENTO JURÍDICO AL TRÁMITE DE ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, VERIFICANDO AUTO ADMISORIO, DECISIONES ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, ENTIDADES VINCULADAS Y TÉRMINOS OTORGADOS PARA RENDICIÓN DE INFORMES. LA ACTIVIDAD TUVO COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA VIGILANCIA INSTITUCIONAL DEL PROCESO Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ACCIONANTE.
7	2606211047441334185442	2026-06-21	CAPACITACION	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	SE DESARROLLÓ JORNADA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DIRIGIDA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE PARQUE HEREDIA Y REPRESENTANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE ISLA FUERTE, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS. DURANTE LA ACTIVIDAD SE SOCIALIZARON ASPECTOS NORMATIVOS, PROCEDIMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS, HERRAMIENTAS DE CONTROL CIUDADANO Y MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
8	2606211047441334185443	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE BRINDÓ ORIENTACIÓN JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A MADRES CUIDADORAS DE MENORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, FRENTE A POSIBLES BARRERAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CAMBIOS DE PRESTADORES, CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y COBRO DE COPAGOS. LA ACTIVIDAD INCLUYÓ LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE POSIBLES AFECTACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA DEFINICIÓN DE COMPROMISOS PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA Y ADMINISTRATIVA PERTINENTE.

9	2606211047441334185444	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE REALIZÓ ANÁLISIS JURÍDICO DE COMUNICACIÓN REMITIDA EN COPIA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LP-SEGD-002-2025, PROCEDIENDO A EMITIR RESPUESTA INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE INFORMÓ AL PETICIONARIO SOBRE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL, EL TRASLADO REALIZADO A LAS ENTIDADES COMPETENTES Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
10	2606211047441334185445	2026-06-21	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE EFECTUÓ REVISIÓN JURÍDICA DE PETICIÓN PRESENTADA POR LA VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LP-SEGD-002-2025, PROCEDIENDO A REALIZAR TRASLADO POR COMPETENCIA A LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO. ASÍ MISMO, SE REQUIRIÓ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DADO A LA SOLICITUD CIUDADANA, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y VERIFICAR LA GARANTÍA EFECTIVA DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
11	2606211047441334185447	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE REALIZÓ ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO MEDIANTE LA ELABORACIÓN, ENTREGA Y ORIENTACIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, ENCAMINADO A SOLICITAR LA EVALUACIÓN DE TRASLADO LABORAL POR RAZONES DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA, DERIVADAS DE LAS RESPONSABILIDADES PERMANENTES DE CUIDADO DE FAMILIAR EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. ASIMISMO, SE BRINDÓ ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE RADICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVENTUAL ACTIVACIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.
12	2606211047441334185449	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ORIENTACION	SE EFECTUÓ REVISIÓN DOCUMENTAL Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR RESPUESTA DE FONDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO, VIGENCIA Y ESTADO ACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN. LA ACTUACIÓN INCLUYÓ VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES, DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA OBRANTE EN ARCHIVO Y ELABORACIÓN DE RESPUESTA INSTITUCIONAL CONFORME A LAS COMPETENCIAS LEGALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL
13	2606211047441334185451	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE DESARROLLÓ MESA DE TRABAJO VIRTUAL CON REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN ALUNA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE BARRERAS QUE AFECTAN EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, TRANSPORTE, REHABILITACIÓN Y DEMÁS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ALUNA MÓVIL. DURANTE LA ACTIVIDAD SE PRIORIZARON CASOS PARA REVISIÓN INSTITUCIONAL, SE DEFINIERON COMPROMISOS DE INTERCAMBIO DOCUMENTAL Y SE ESTABLECIERON RUTAS DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN.
14	2606211047441334185454	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE REMITIO POR COMPETENCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y RESPUESTA DE FONDO DE LA PETICIÓN, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

15	2606211047441334185455	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE ELABORÓ Y REMITIÓ COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN AL PETICIONARIO INFORMANDO LA REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD RELACIONADA CON ACCESO AL LIBRO DE AFILIACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CRESPO SECTOR AEROPUERTO, ORIENTANDO SOBRE LA ENTIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO Y GARANTIZANDO EL DEBIDO TRÁMITE DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. (ESTE CORRESPONDE AL ARCHIVO DE NOTIFICACIÓN QUE MENCIONASTE DE LA JAC CRESPO).
16	2606211047441334185456	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE REALIZÓ ESTUDIO JURÍDICO Y REMISIÓN POR COMPETENCIA ANTE AFINIA S.A. E.S.P. DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS RELACIONADA CON EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL SECTOR. LA ACTUACIÓN INCLUYÓ REQUERIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITA TÉCNICA, EVALUACIÓN DE RIESGOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS POSTES, CON EL FIN DE PROTEGER LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.
17	260624104744133418612 5	2026-06-24	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE EFECTUÓ ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE COADYUVANCIA A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AFRODESCENDIENTE DE ISLA FUERTE, ORIENTADA A PROMOVER LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON FORTALECIMIENTO CULTURAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, PRESERVACIÓN DE TRADICIONES ANCESTRALES Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD.



MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA
1047441334

Cartagena de Indias, 25 de Junio del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047441334, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9166333 en su cuota No. 5 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9166333	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA CC/NIT: 1047441334
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	5 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9166333	
2.1 CDP No:	20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	2026183
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9166333	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 25 de Junio del 2026.



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
8852003

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9166333	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047441334
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2606211047441334185350	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE BRINDÓ ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO A SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ENTREGA DE DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, ORIENTADO A SOLICITAR EVALUACIÓN DE TRASLADO LABORAL POR RAZONES ASOCIADAS AL CUIDADO PERMANENTE DE FAMILIAR EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. LA ACTIVIDAD INCLUYÓ ANÁLISIS NORMATIVO, ESTRUCTURACIÓN DE ARGUMENTOS CONSTITUCIONALES, ORIENTACIÓN SOBRE RADICACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DEL TRÁMITE.
2	2606211047441334185351	2026-06-21	CAPACITACION	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	SE DESARROLLÓ JORNADA DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A MADRES CUIDADORAS DE MENORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RELACIONADA CON POSIBLES BARRERAS DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y COBRO DE COPAGOS. SE REALIZÓ ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS CASOS EXPUESTOS, IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES VULNERACIONES DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONSTITUCIONALES.

3	2606211047441334185352	2026-06-21	CAPACITACION	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	CAPACITACIÓN VIRTUAL EN VEEDURÍAS CIUDADANAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: SE DISEÑÓ, COORDINÓ Y DESARROLLÓ JORNADA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DIRIGIDA A LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA INTERESADA EN FORTALECER MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DURANTE LA ACTIVIDAD SE SOCIALIZARON ASPECTOS NORMATIVOS SOBRE VEEDURÍAS CIUDADANAS, CONTROL SOCIAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVIENDO EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA LA VIGILANCIA DE RECURSOS Y PROYECTOS PÚBLICOS.
4	2606211047441334185353	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	SE REALIZÓ GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INVITACIONES DIRIGIDAS A LÍDERES COMUNITARIOS Y REPRESENTANTES SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
5	2606211047441334185354	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN PROCESAL DE ACCIÓN POPULAR RADICADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, MEDIANTE CONSULTA DE ACTUACIONES REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA SAMAI. LA ACTIVIDAD ESTUVO ORIENTADA A MONITOREAR EL ESTADO PROCESAL DEL EXPEDIENTE, VERIFICAR ACTUACIONES SURTIDAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS INVOLUCRADOS.
6	2606211047441334185355	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE REALIZÓ SEGUIMIENTO JURÍDICO AL TRÁMITE DE ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, VERIFICANDO AUTO ADMISORIO, DECISIONES ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, ENTIDADES VINCULADAS Y TÉRMINOS OTORGADOS PARA RENDICIÓN DE INFORMES. LA ACTIVIDAD TUVO COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA VIGILANCIA INSTITUCIONAL DEL PROCESO Y LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ACCIONANTE.
7	2606211047441334185442	2026-06-21	CAPACITACION	ASESORIA SOBRE CREACION DE VEEDURIAS CIUDADANAS	SE DESARROLLÓ JORNADA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DIRIGIDA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE PARQUE HEREDIA Y REPRESENTANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE ISLA FUERTE, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS. DURANTE LA ACTIVIDAD SE SOCIALIZARON ASPECTOS NORMATIVOS, PROCEDIMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS, HERRAMIENTAS DE CONTROL CIUDADANO Y MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
8	2606211047441334185443	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE BRINDÓ ORIENTACIÓN JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A MADRES CUIDADORAS DE MENORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, FRENTE A POSIBLES BARRERAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CAMBIOS DE PRESTADORES, CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y COBRO DE COPAGOS. LA ACTIVIDAD INCLUYÓ LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE POSIBLES AFECTACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA DEFINICIÓN DE COMPROMISOS PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA Y ADMINISTRATIVA PERTINENTE.

9	2606211047441334185444	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE REALIZÓ ANÁLISIS JURÍDICO DE COMUNICACIÓN REMITIDA EN COPIA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LP-SEGD-002-2025, PROCEDIENDO A EMITIR RESPUESTA INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE INFORMÓ AL PETICIONARIO SOBRE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL, EL TRASLADO REALIZADO A LAS ENTIDADES COMPETENTES Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
10	2606211047441334185445	2026-06-21	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE EFECTUÓ REVISIÓN JURÍDICA DE PETICIÓN PRESENTADA POR LA VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LP-SEGD-002-2025, PROCEDIENDO A REALIZAR TRASLADO POR COMPETENCIA A LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO. ASÍ MISMO, SE REQUIRIÓ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DADO A LA SOLICITUD CIUDADANA, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y VERIFICAR LA GARANTÍA EFECTIVA DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
11	2606211047441334185447	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE REALIZÓ ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO MEDIANTE LA ELABORACIÓN, ENTREGA Y ORIENTACIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, ENCAMINADO A SOLICITAR LA EVALUACIÓN DE TRASLADO LABORAL POR RAZONES DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA, DERIVADAS DE LAS RESPONSABILIDADES PERMANENTES DE CUIDADO DE FAMILIAR EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. ASIMISMO, SE BRINDÓ ORIENTACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE RADICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVENTUAL ACTIVACIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.
12	2606211047441334185449	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ORIENTACION	SE EFECTUÓ REVISIÓN DOCUMENTAL Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR RESPUESTA DE FONDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO, VIGENCIA Y ESTADO ACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN. LA ACTUACIÓN INCLUYÓ VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES, DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA OBRANTE EN ARCHIVO Y ELABORACIÓN DE RESPUESTA INSTITUCIONAL CONFORME A LAS COMPETENCIAS LEGALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL
13	2606211047441334185451	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE DESARROLLÓ MESA DE TRABAJO VIRTUAL CON REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN ALUNA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE BARRERAS QUE AFECTAN EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, TRANSPORTE, REHABILITACIÓN Y DEMÁS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ALUNA MÓVIL. DURANTE LA ACTIVIDAD SE PRIORIZARON CASOS PARA REVISIÓN INSTITUCIONAL, SE DEFINIERON COMPROMISOS DE INTERCAMBIO DOCUMENTAL Y SE ESTABLECIERON RUTAS DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN.
14	2606211047441334185454	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE REMITIO POR COMPETENCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y RESPUESTA DE FONDO DE LA PETICIÓN, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

15	2606211047441334185455	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE ELABORÓ Y REMITIÓ COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN AL PETICIONARIO INFORMANDO LA REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD RELACIONADA CON ACCESO AL LIBRO DE AFILIACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CRESPO SECTOR AEROPUERTO, ORIENTANDO SOBRE LA ENTIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO Y GARANTIZANDO EL DEBIDO TRÁMITE DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. (ESTE CORRESPONDE AL ARCHIVO DE NOTIFICACIÓN QUE MENCIONASTE DE LA JAC CRESPO).
16	2606211047441334185456	2026-06-21	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	OTROS MOTIVOS	SE REALIZÓ ESTUDIO JURÍDICO Y REMISIÓN POR COMPETENCIA ANTE AFINIA S.A. E.S.P. DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS RELACIONADA CON EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL SECTOR. LA ACTUACIÓN INCLUYÓ REQUERIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITA TÉCNICA, EVALUACIÓN DE RIESGOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS POSTES, CON EL FIN DE PROTEGER LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.
17	260624104744133418612 5	2026-06-24	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	SE EFECTUÓ ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE COADYUVANCIA A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AFRODESCENDIENTE DE ISLA FUERTE, ORIENTADA A PROMOVER LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON FORTALECIMIENTO CULTURAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, PRESERVACIÓN DE TRADICIONES ANCESTRALES Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD.



MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA
1047441334

FECHA: 12 de junio de 2026	**HORA:** 9:00 a. m.	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: virtual.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: JADNIA CHALJUB BAQUEDO

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: ACTA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL EN VEEDURÍA CIUDADANA.

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION #4: Capacitar a la comunidad cartagenera con el fin de desarrollar capacidades en materia de garantías y promoción de derechos (JAC, Veedurías, Comunidad en general , Empresas)

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Jadnia Chaljub Baquedo	1.047.477.668	Personería Distrital	Asesora Externa
Maria Claudia Rangel Rivera	1.047441.334	Personería Distrital	Asesora Externa
Luis E. Bermudez Vivanco	1.047.437.383	Personería Distrital	Asesor Externo
Jerson Serrano	1.143.360.703	Personería Distrital	Asesor Externo
Omar Coneo Valdez	1.047.466.775	Personería Distrital	Asesor Externo
Luz Meri Chavez González	45.429.621	Personería Distrital	Asesora Externa

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia de los participantes.
2. Instalación y apertura de la jornada de capacitación.
3. Presentación de los asistentes y de la Delegada de Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.
4. Socialización de los objetivos de la capacitación.
5. Desarrollo de la capacitación
6. Espacio de preguntas, intervenciones y retroalimentación de los asistentes.
7. Compromisos y recomendaciones.
8. Cierre de la jornada

DESARROLLO

Siendo las 9: 00 A.M horas del día 12 de junio de 2026, se dio inicio a la jornada de capacitación virtual organizada por la Personería Distrital de Cartagena de Indias, contando con la participación de miembros de la comunidad de Parque Heredia y representantes del Consejo Comunitario de Isla Fuerte.

Durante la instalación de la actividad, se resaltó la importancia de promover espacios de formación ciudadana que permitan a las comunidades conocer y ejercer sus derechos de participación, así como fortalecer las capacidades de vigilancia y seguimiento a la gestión pública desarrollada por las diferentes entidades del Estado.

Posteriormente, se realizó una presentación general de las funciones de la Personería Distrital como organismo del Ministerio Público encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

En el desarrollo de la capacitación se abordaron de manera detallada los aspectos conceptuales y normativos relacionados con las veedurías ciudadanas, explicando que estas constituyen un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos y

organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, los programas, proyectos, contratos y la inversión de recursos públicos.

Asimismo, se explicó el alcance de la normativa vigente en materia de participación ciudadana y control social, haciendo énfasis en los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, moralidad administrativa y participación comunitaria.

Durante la exposición se desarrollaron los siguientes temas:

1. **Concepto de Veeduría Ciudadana**

Se explicó que las veedurías ciudadanas son mecanismos de participación mediante los cuales los ciudadanos pueden organizarse para realizar seguimiento, vigilancia y control a la gestión pública, garantizando que los recursos públicos sean ejecutados de manera eficiente y conforme a los principios establecidos en la ley.

2. **Importancia del Control Social**

Se destacó que el control social permite a la ciudadanía involucrarse activamente en los asuntos públicos, fortaleciendo la democracia participativa y promoviendo una mayor transparencia en la ejecución de programas, proyectos y políticas públicas.

Igualmente, se señaló que la participación ciudadana contribuye a prevenir actos de corrupción y fomenta una relación más cercana entre las instituciones públicas y la comunidad.

3. **Derechos y Deberes de los Veedores Ciudadanos**

Se socializaron los derechos que tienen los integrantes de una veeduría ciudadana, entre ellos:

- Solicitar información a entidades públicas y particulares que administren recursos públicos.
- Realizar seguimiento a contratos, proyectos y programas.
- Presentar observaciones y recomendaciones.
- Participar en espacios institucionales de rendición de cuentas.

De igual forma, se explicaron los deberes que deben observar los veedores, tales como actuar con objetividad, responsabilidad, imparcialidad y respeto por las normas vigentes.

4. **Procedimiento para la Conformación de una Veeduría Ciudadana**

Se orientó a los participantes sobre el procedimiento para constituir una veeduría ciudadana, explicando los requisitos básicos para su creación, elaboración del acta de constitución, definición de su objeto de vigilancia y trámite de registro ante las autoridades competentes.

Se enfatizó en la importancia de establecer objetivos claros y mecanismos organizativos que permitan el adecuado funcionamiento de la veeduría.

5. **Herramientas para el Ejercicio del Control Social**

Se dieron a conocer diferentes herramientas que facilitan el ejercicio del control ciudadano, entre ellas:

- Derechos de petición.
- Solicitudes de acceso a la información pública.
- Participación en audiencias públicas.
- Rendiciones de cuentas.
- Denuncias ante organismos de control.
- Seguimiento a planes de desarrollo y proyectos de inversión pública.

Intervención de los participantes

Durante el espacio de participación, los asistentes manifestaron interés en fortalecer los procesos organizativos de sus comunidades y expresaron inquietudes relacionadas con:

- La conformación de veedurías ciudadanas para el seguimiento de proyectos de infraestructura y desarrollo comunitario.
- Los mecanismos para solicitar información a las entidades públicas.
- Las rutas institucionales para presentar quejas o denuncias relacionadas con posibles irregularidades administrativas.
- El acompañamiento que puede brindar la Personería Distrital en procesos de participación ciudadana y control social.

Las inquietudes fueron atendidas por los funcionarios de la Personería Distrital, quienes brindaron orientación jurídica y técnica sobre cada uno de los temas consultados.

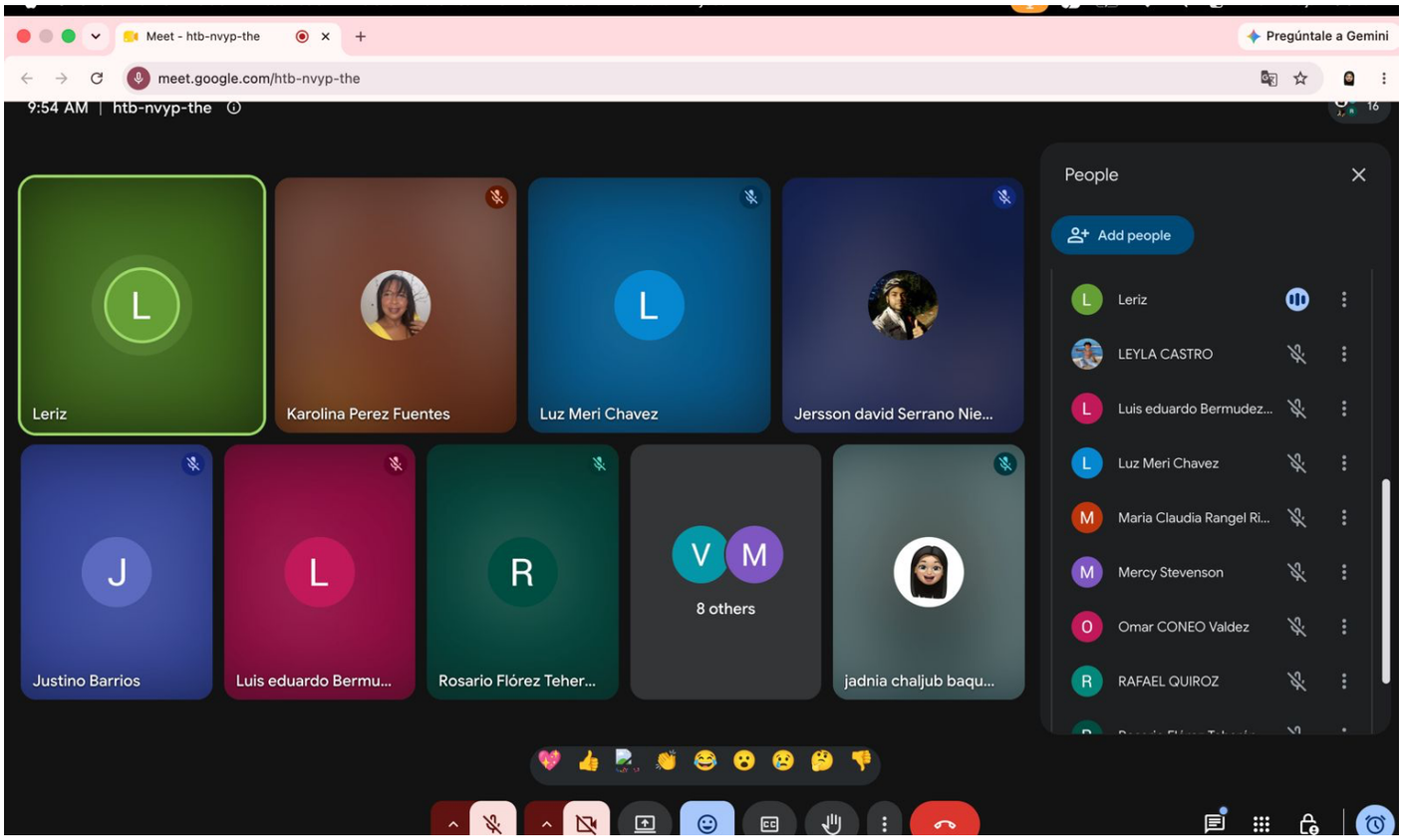
CONCLUSIONES

Una vez finalizada la jornada de capacitación, se concluyó que:

1. La comunidad de Parque Heredia y el Consejo Comunitario de Isla Fuerte fortalecieron sus conocimientos en materia de veeduría ciudadana y control social.
2. Se generó un espacio de diálogo y aprendizaje que permitió aclarar inquietudes relacionadas con la participación ciudadana.
3. Los participantes reconocieron la importancia de las veedurías ciudadanas como instrumentos para la vigilancia de la gestión pública y la defensa de los intereses colectivos.
4. Se promovió el uso de herramientas legales y administrativas para el seguimiento de proyectos, programas y recursos públicos.
5. La Personería Distrital reiteró su disposición para brindar acompañamiento y orientación a las comunidades en la implementación de mecanismos de participación ciudadana.

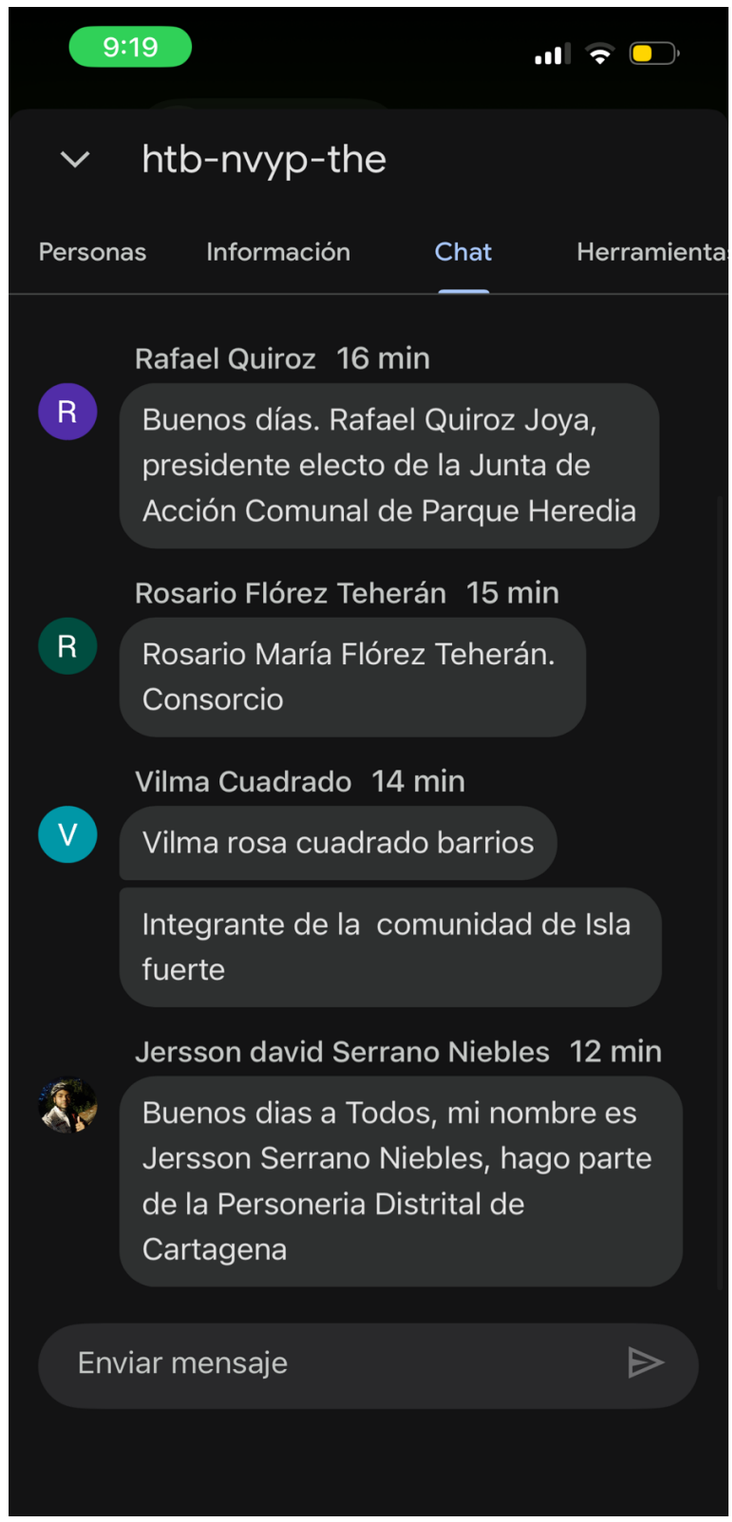
Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

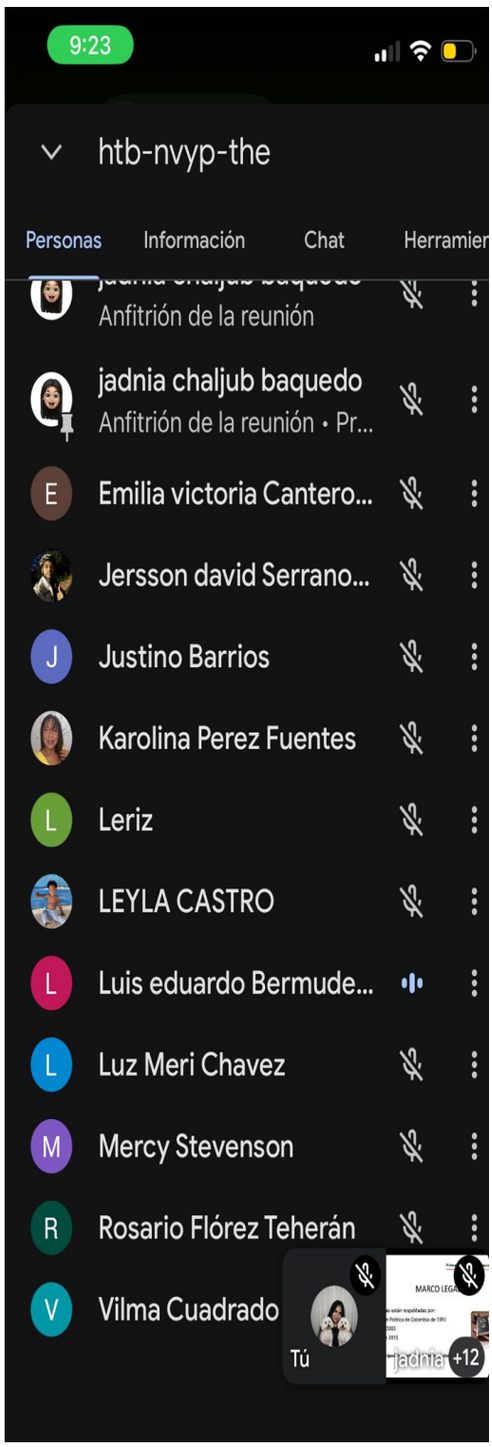
FIRMAS DE LOS ASISTENTES

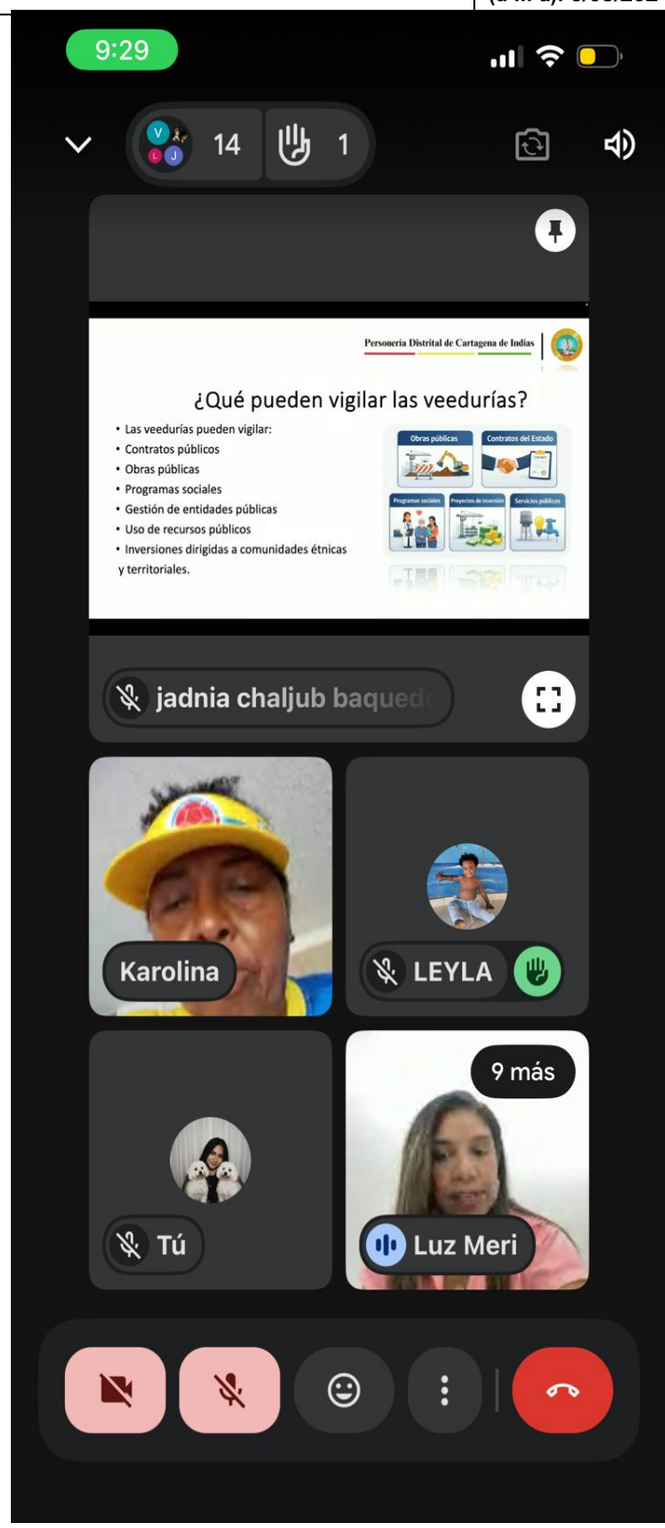

Meet - htb-nvyp-the
Pregúntale a Gemini
meet.google.com/htb-nvyp-the
9:54 AM | htb-nvyp-the
People
Add people
Leriz
Karolina Perez Fuentes
Luz Meri Chavez
Jersson david Serrano Nie...
Justino Barrios
Luis eduardo Bermu...
Rosario Flórez Teher...
8 others
jadnia chaljub baqu...
LEYLA CASTRO
Luis eduardo Bermudez...
Maria Claudia Rangel Ri...
Mercy Stevenson
Omar CONEO Valdez
RAFAEL QUIROZ


9:51 a.m. | htb-nvyp-the
jadnia chaljub baquedo (Presentando)
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Conclusión
• La participación ciudadana fortalece la democracia.
• Las veedurías son una herramienta para:
✓ Vigilar
✓Proponer
✓Construir transparencia
JADNIA YULIETH C...
Luis eduardo Berm...
Leriz
Jersson david Serr...
Rosario Flórez Teh...
Vilma Cuadrado
Justino Barrios
9 más
Omar CONEO Val...


9:24
Vilma + 13
Personería Distrital de Cartagena de Indias
MARCO LEGAL
• Las veedurías están respaldadas por:
• Constitución Política de Colombia de 1991
• Ley 850 de 2003
• Ley 1757 de 2015
Principio: participación y control social de los ciudadanos.
jadnia chaljub baqued
Luis eduar
Leriz
9 más
Tú
LEYLA


9:19
htb-nvyp-the
Personas
Información
Chat
Herramienta
Rafael Quiroz 16 min
Buenos días. Rafael Quiroz Joya, presidente electo de la Junta de Acción Comunal de Parque Heredia
Rosario Flórez Teherán 15 min
Rosario María Flórez Teherán. Consorcio
Vilma Cuadrado 14 min
Vilma rosa cuadrado barrios
Integrante de la comunidad de Isla fuerte
Jersson david Serrano Niebles 12 min
Buenos dias a Todos, mi nombre es Jersson Serrano Niebles, hago parte de la Personeria Distrital de Cartagena
Enviar mensaje


9:23
htb-nvyp-the
Personas
Información
Chat
Herramier
Anfitrión de la reunión
jadnia chaljub baquedo
Anfitrión de la reunión • Pr...
Emilia victoria Cantero...
Jersson david Serrano...
Justino Barrios
Karolina Perez Fuentes
Leriz
LEYLA CASTRO
Luis eduardo Bermude...
Luz Meri Chavez
Mercy Stevenson
Rosario Flórez Teherán
Vilma Cuadrado
Tú
+12


9:29
14
1
Personería Distrital de Cartagena de Indias
¿Qué pueden vigilar las veedurías?
• Las veedurías pueden vigilar:
• Contratos públicos
• Obras públicas
• Programas sociales
• Gestión de entidades públicas
• Uso de recursos públicos
• Inversiones dirigidas a comunidades étnicas y territoriales.
jadnia chaljub baqued
Karolina
LEYLA
Tú
9 más
Luz Meri

FECHA: 11 de junio 2026	HORA: 2: 00 am	PROXIMA REUNION:
LUGAR: virtual		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
OBJETIVO: Brindar orientación jurídica a madres acudientes de menores en condición de discapacidad respecto de presuntas barreras en el acceso a servicios de salud, continuidad de tratamientos especializados y cobro de copagos por parte de la EPS, así como definir las actuaciones documentales necesarias para el análisis integral de los casos expuestos.		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA
DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA	33.274.114	CUIDADORA	
VERONICA OROZCO LORDUY	33.101.428	CUIDADORA	

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los casos expuestos por las usuarias.
2. Verificación preliminar de posibles barreras en el acceso a servicios de salud.
3. Orientación jurídica respecto de los derechos de los menores en condición de discapacidad.
4. Definición de documentación requerida para el análisis de los casos.
5. Establecimiento de compromisos.

DESARROLLO

En desarrollo de las funciones preventivas y de acompañamiento de la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional sostuvo reunión virtual con las señoras DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA y VERÓNICA OROZCO LORDUY, quienes acudieron en calidad de madres y representantes de menores de edad en condición de discapacidad.

Durante la reunión, las usuarias manifestaron su inconformidad frente a situaciones que, a su juicio, podrían constituir barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud requeridos por sus hijos, quienes actualmente presentan condiciones médicas complejas y demandan atención especializada permanente.

La señora DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA informó que su hijo, DOMINIC MELÉNDEZ TRONCOSO, presenta una condición de discapacidad asociada a parálisis cerebral y limitaciones importantes de movilidad, requiriendo controles, tratamientos y seguimiento médico especializado.

Por su parte, la señora VERÓNICA OROZCO LORDUY manifestó que su hijo, MATHÍAS DAVID JIMÉNEZ OROZCO, presenta diagnóstico relacionado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), acompañado de otras patologías que requieren seguimiento interdisciplinario y atención especializada continua.

Las usuarias señalaron que los menores venían recibiendo atención por parte de profesionales tratantes y prestadores específicos con quienes se había desarrollado un proceso terapéutico y médico continuo. Sin embargo, recientemente la EPS realizó cambios en la red prestadora de servicios y en los especialistas encargados de la atención de los menores.

Manifestaron igualmente que dichos cambios no fueron socializados previamente ni sustentados mediante explicación técnica suficiente, situación que les genera preocupación debido a la posible afectación del principio de continuidad en la prestación del servicio de salud y al impacto que ello podría tener sobre los procesos terapéuticos que vienen desarrollando los menores.

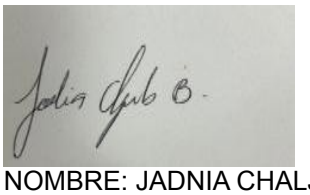
Adicionalmente, las usuarias indicaron que, pese a las condiciones de discapacidad acreditadas de sus hijos, la EPS continúa efectuando cobros por concepto de copagos para acceder a determinados servicios médicos, consultas y procedimientos, circunstancia respecto de la cual solicitaron orientación jurídica.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	
1. Remitir historias clínicas actualizadas de los menores (usuarias) Remitir diagnósticos médicos y certificaciones de discapacidad (usuarias) 2. Remitir evidencias relacionadas con el cambio de prestadores y especialistas(usuarias) 3. Analizar la documentación aportada y verificar posibles barreras administrativas(Personeria Distrital) 4. Evaluar la procedencia de actuaciones administrativas o constitucionales de protección de derechos (Personeria Distrital)		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO

CARGO: CONTRATISTA

Cartagena de Indias D. T. y C. junio 11 de 2026

Señor

JAIRO TOBINSON OCHOA
Representante Legal
VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA
Email: VeVinusa@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación recibida en copia – Derecho Fundamental de Petición relacionado con el Contrato LP-SEGD-002-2025.

Respetado señor Ochoa:

La Personería Distrital de Cartagena acusa recibo de la comunicación mediante la cual usted ejerció el derecho fundamental de petición relacionado con la ejecución del Contrato LP-SEGD-002-2025, dirigido principalmente a la Alcaldía Mayor de Cartagena, Secretaría de Infraestructura Distrital, Dirección Administrativa de Contratación y demás dependencias competentes, remitiéndose copia a este organismo de control.

Una vez revisado el contenido de su solicitud, se evidenció que la información y documentación requerida corresponde a asuntos que reposan en las entidades responsables de la planeación, contratación, ejecución, supervisión e interventoría del contrato mencionado.

En virtud de lo anterior, y dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de la Personería Distrital de Cartagena, esta entidad procedió a remitir la comunicación a las autoridades competentes para su conocimiento y trámite, solicitando igualmente que se garantice una respuesta de fondo, completa, clara, precisa, congruente y dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

De igual forma, esta Personería requirió a las entidades competentes para que informen las actuaciones adelantadas respecto de su solicitud y remitan copia de la respuesta que sea emitida, con el fin de efectuar el seguimiento institucional correspondiente en ejercicio de las funciones del Ministerio Público.

Finalmente, se le informa que la Personería Distrital de Cartagena continuará atenta al trámite dado a su petición dentro del ámbito de sus competencias legales, velando por la protección y garantía efectiva de los derechos fundamentales involucrados.

Atentamente,

SAULO E OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES
Ministerio Público.

Proyecto

María Claudia Rangel
Asesor Externo.

Reviso

Naicith Liney Mora g
Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C. junio 11 de 2026

Señores.

Alcaldía Mayor de Cartagena de indias D.T. y C.
Email: alcalde@cartagena.gov.co

Secretaria General del Distrito
Email: secretariageneral@cartagena.gov.co

Secretaria de Infraestructura Distrital
Email: infraestructura@cartagena.gov.co

Dirección Administrativa de Contratación
Email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Oficina Asesora Jurídica del Distrito
Email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co
Supervisión del Contrato LP-SEGD-002-2025
Interventoría del Contrato LP-SEGD-002-2025

COPIA:

Contraloría Distrital de Cartagena
Email: contactenos@contraloriadecartagena.gov.co
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CARTAGENA
Email: provincial.cartagena@procuraduria.gov.co.

Asunto: Traslado por competencia y solicitud de información sobre trámite de Derecho Fundamental de Petición relacionado con el Contrato LP-SEGD-002-2025.

La Personería Distrital de Cartagena recibió copia del derecho fundamental de petición presentado

por el señor **JAIRO TOBINSON OCHOA**, en calidad de representante legal de la Veeduría Ciudadana VEVINUSA, mediante el cual solicita información y documentación relacionada con la ejecución del Contrato LP-SEGD-002-2025, correspondiente a la reconstrucción y mejoramiento de parques y espacios públicos en el Distrito de Cartagena.

Revisado el contenido de la solicitud, se observa que las pretensiones están dirigidas a obtener información contractual, financiera, técnica y administrativa relacionada con dicho contrato estatal, así como documentación que reposa en los archivos y dependencias de las entidades que participan en su estructuración, ejecución, supervisión e interventoría.

De conformidad con los artículos 23 y 209 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, corresponde a las entidades que poseen la información solicitada emitir una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y oportuna frente a cada una de las peticiones formuladas por el ciudadano.

Por lo anterior, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Personería Distrital de Cartagena como órgano del Ministerio Público, especialmente las relacionadas con la guarda y promoción de los derechos fundamentales, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público, se remite la petición para el trámite correspondiente ante esa entidad.

Así mismo, respetuosamente se solicita informar a esta Personería:

Las actuaciones adelantadas respecto de la petición presentada por el señor **JAIRO TOBINSON OCHOA.**

La fecha de recepción y radicación otorgada a la solicitud.

El estado actual del trámite.

La fecha prevista o efectiva de respuesta al peticionario.

Copia de la respuesta emitida, una vez sea notificada al interesado.

Lo anterior con el fin de realizar el seguimiento institucional correspondiente y verificar la garantía efectiva del derecho fundamental de petición, conforme a los principios de eficacia, coordinación, colaboración armónica y protección de los derechos de los ciudadanos.

Se recuerda el deber legal de dar respuesta de fondo dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

SAULO E OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES
Ministerio Público.

Proyecto

María Claudia Rangel
Asesor Externo.

Reviso

Naicith Liney Mora g
Asesor Externo

ANEXOS

1. copia de la petición presentada por el señor Jairo Tobison de fecha 19/05/2026 con radicado interno **RE2605190298159388**.

.

FECHA: 11 de junio 2026	HORA: 2: 00 am	PROXIMA REUNION:
LUGAR: virtual		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
Objetivo: Dar cumplimiento al acompañamiento institucional brindado al señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA, consistente en la elaboración y entrega de derecho de petición dirigido al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, orientado a solicitar la evaluación y materialización de traslado laboral por razones de protección constitucional reforzada, derecho al cuidado y garantía de los derechos de persona en condición de discapacidad perteneciente a su núcleo familiar.		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		
ASISTENTES:		

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del compromiso adquirido.
2. Entrega formal del derecho de petición elaborado.
3. Orientación sobre radicación y seguimiento.
4. Definición de compromisos.

DESARROLLO

En cumplimiento de las funciones preventivas y de acompañamiento desarrolladas por la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional procedió a elaborar y remitir al señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA derecho de petición dirigido al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

El documento elaborado tiene como finalidad solicitar la evaluación integral y materialización de un eventual traslado laboral por razones de protección constitucional reforzada, derivadas de la condición de discapacidad severa que presenta un integrante de su núcleo familiar y de las responsabilidades permanentes de apoyo, acompañamiento y cuidado que ejerce el peticionario.

Dentro del documento entregado se desarrollaron los antecedentes relacionados con la vinculación laboral del señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA como docente en propiedad adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, así como las circunstancias familiares asociadas a la residencia permanente de su núcleo familiar en el municipio de Galeras, Sucre.

Igualmente, se incorporaron los elementos relacionados con la condición de discapacidad acreditada del joven JESÚS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZRUBIO, la necesidad de acompañamiento permanente, la afectación generada por la separación territorial derivada de las obligaciones laborales del peticionario y el impacto que dicha situación produce sobre el ejercicio efectivo de las labores de cuidado y protección familiar.

El documento contiene fundamentos constitucionales, legales y convencionales relacionados con la protección reforzada de las personas con discapacidad, el derecho al cuidado, la dignidad humana, la unidad familiar, la igualdad material, la solidaridad y la obligación estatal de adoptar ajustes razonables frente a sujetos de especial protección constitucional.

Así mismo, se solicitaron de manera expresa:

1. La evaluación integral de la situación familiar, laboral y constitucional del peticionario.
2. El estudio de viabilidad para su traslado al municipio de Galeras, Sucre.
3. La evaluación de alternativas de reubicación en municipios cercanos del departamento de Sucre.
4. De manera subsidiaria, el estudio de traslado al municipio de Sincelejo.
5. La aplicación de criterios de protección reforzada, derecho al cuidado y ajustes razonables.
6. La emisión de una respuesta motivada desde una perspectiva constitucional y convencional.

Durante la orientación brindada se informó al usuario que debía proceder a la radicación formal del documento ante las entidades destinatarias, adjuntando los soportes documentales correspondientes, especialmente certificación de discapacidad, documentos médicos, declaraciones extrajuicio, certificaciones laborales y demás pruebas relacionadas con los hechos expuestos.

Igualmente, se suministró orientación respecto de los canales institucionales para la presentación de la petición y se recomendó conservar los soportes de envío y los números de radicado que sean asignados por las entidades.

Se indicó además que, una vez obtenida respuesta o en caso de presentarse silencio administrativo, deberá informar oportunamente a la Personería Distrital de Cartagena con el fin de evaluar las actuaciones administrativas o constitucionales que resulten procedentes para la protección de sus derechos fundamentales.

Finalmente, se deja constancia de que el derecho de petición fue remitido al correo electrónico suministrado por el señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA para su correspondiente revisión, firma y radicación ante las autoridades competentes.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	
1. Revisar, firmar y radicar el derecho de petición ante las entidades correspondientes 2. Remitir a la Personería constancia de radicación y soportes de envío 3. Realizar seguimiento a la respuesta emitida por las entidades requeridas 4. Evaluar posibles actuaciones adicionales de protección de derechos fundamentales		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

M° Claudia Rangel R.

NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA

Cartagena de Indias, D.T y C., 16 de junio de 2026

Señores
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS – ASOVEPARBRU
Cartagena de Indias

REF.: NOTIFICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DE BRUSELAS.

ASUNTO: Solicitud de intervención para el cambio de soportes de postes de alumbrado público, mejoramiento de luminarias y mantenimiento de la infraestructura eléctrica ubicada en el Parque de Bruselas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada ante la Personería Distrital de Cartagena relacionada con el estado de la infraestructura de alumbrado público ubicada en el Parque de Bruselas, nos permitimos informar que, una vez analizado el contenido de la petición y las competencias legales aplicables, esta entidad procedió a remitirla por competencia a AFINIA S.A. E.S.P., para que conozca de los hechos expuestos y adopte las actuaciones que considere procedentes dentro del ámbito de sus funciones.

La remisión realizada comprende las solicitudes relacionadas con:

- Evaluación del estado actual de los postes de alumbrado público instalados en el Parque de Bruselas.
- Verificación de las condiciones de seguridad de las estructuras existentes.
- Posible reemplazo de soportes deteriorados o afectados por corrosión.
- Evaluación de la viabilidad de instalación de nuevos postes de alumbrado público.
- Mejoramiento de la capacidad lumínica del parque.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica existente.

En consecuencia, corresponderá a la entidad receptora adelantar las verificaciones técnicas pertinentes, emitir respuesta de fondo a las solicitudes presentadas e informar las actuaciones que resulten procedentes frente a la situación expuesta.

Se recomienda conservar copia de la presente comunicación para efectos de seguimiento y control de la gestión adelantada.

Igualmente, en caso de no recibir respuesta dentro de los términos legales o de considerar que persisten situaciones que afecten los derechos e intereses de la comunidad, podrán informar oportunamente a esta Personería Distrital para evaluar las actuaciones que resulten procedentes dentro de nuestras competencias constitucionales y legales.

La presente comunicación se expide para efectos de notificación de la remisión efectuada y para su conocimiento.

“Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!”

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Maria Claudia Rangel
Cargo: Abogado Contratista

Reviso: Jersson Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Cartagena de Indias, 9 de junio de 2026

LERIS ZUÑIGA
Email: Consejoislafuerte2024@gmail.com - Leris2zuiga@hotmail.com

ASUNTO: ***INVITACIÓN A CAPACITACIÓN SOBRE VEEDURÍAS CIUDADANAS.***

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Cartagena, en cumplimiento de su misión de promover la participación ciudadana y fortalecer los mecanismos de control social, tiene el gusto de invitarles a participar en una capacitación sobre Veedurías Ciudadanas, dirigida a líderes comunitarios, veedores y ciudadanía interesada en ejercer control social a la gestión pública. Esta jornada tiene como propósito brindar herramientas jurídicas y prácticas para la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promoviendo una participación y transparencia de la comunidad en los asuntos públicos.

Detalles de la capacitación:

- Fecha: 12 de junio de 2026
- Hora: 9:00 A.M.
- lugar: reunión virtual https://meet.google.com/htb-nvyp-the

Agradecemos confirmar su asistencia y extender esta invitación a otros ciudadanos interesados en fortalecer el ejercicio del control social en nuestra ciudad. Esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub B
Reviso: maría claudia rangel

FECHA: 11 de junio 2026	HORA: 2: 00 pm	PROXIMA REUNION*:*
LUGAR: virtual		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
OBJETIVO: Brindar orientación jurídica a madres acudientes de menores en condición de discapacidad respecto de presuntas barreras en el acceso a servicios de salud, continuidad de tratamientos especializados y cobro de copagos por parte de la EPS, así como definir las actuaciones documentales necesarias para el análisis integral de los casos expuestos.		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA
DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA	33.274.114	CUIDADORA	
VERONICA OROZCO LORDUY	33.101.428	CUIDADORA	

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los casos expuestos por las usuarias.
2. Verificación preliminar de posibles barreras en el acceso a servicios de salud.
3. Orientación jurídica respecto de los derechos de los menores en condición de discapacidad.
4. Definición de documentación requerida para el análisis de los casos.
5. Establecimiento de compromisos.

DESARROLLO

En desarrollo de las funciones preventivas y de acompañamiento de la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional sostuvo reunión virtual con las señoras DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA y VERÓNICA OROZCO LORDUY, quienes acudieron en calidad de madres y representantes de menores de edad en condición de discapacidad.

Durante la reunión, las usuarias manifestaron su inconformidad frente a situaciones que, a su juicio, podrían constituir barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud requeridos por sus hijos, quienes actualmente presentan condiciones médicas complejas y demandan atención especializada permanente.

La señora DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA informó que su hijo, DOMINIC MELÉNDEZ TRONCOSO, presenta una condición de discapacidad asociada a parálisis cerebral y limitaciones importantes de movilidad, requiriendo controles, tratamientos y seguimiento médico especializado.

Por su parte, la señora VERÓNICA OROZCO LORDUY manifestó que su hijo, MATHÍAS DAVID JIMÉNEZ OROZCO, presenta diagnóstico relacionado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), acompañado de otras patologías que requieren seguimiento interdisciplinario y atención especializada continua.

Las usuarias señalaron que los menores venían recibiendo atención por parte de profesionales tratantes y prestadores específicos con quienes se había desarrollado un proceso terapéutico y médico continuo. Sin embargo, recientemente la EPS realizó cambios en la red prestadora de servicios y en los especialistas encargados de la atención de los menores.

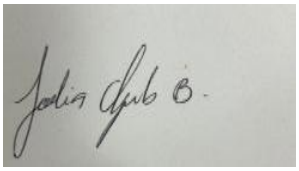
Manifestaron igualmente que dichos cambios no fueron socializados previamente ni sustentados mediante explicación técnica suficiente, situación que les genera preocupación debido a la posible afectación del principio de continuidad en la prestación del servicio de salud y al impacto que ello podría tener sobre los procesos terapéuticos que vienen desarrollando los menores.

Adicionalmente, las usuarias indicaron que, pese a las condiciones de discapacidad acreditadas de sus hijos, la EPS continúa efectuando cobros por concepto de copagos para acceder a determinados servicios médicos, consultas y procedimientos, circunstancia respecto de la cual solicitaron orientación jurídica.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	
1. Remitir historias clínicas actualizadas de los menores (usuarias) Remitir diagnósticos médicos y certificaciones de discapacidad (usuarias) 2. Remitir evidencias relacionadas con el cambio de prestadores y especialistas(usuarias) 3. Analizar la documentación aportada y verificar posibles barreras administrativas(Personeria Distrital) 4. Evaluar la procedencia de actuaciones administrativas o constitucionales de protección de derechos (Personeria Distrital)		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO

CARGO: CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
DOMINIC		MELENDEZ	TRONCOSO
1.5 Departamento de Residencia		1.6 Municipio de Residencia	
BOLÍVAR		CARTAGENA DE INDIAS	

1.7 Documento de Identidad															
Certificado de Nacido Vivo		Registro civil		Tarjeta de identidad	X	Cédula de ciudadanía		Cédula de extranjería		Pasaporte		Carnet diplomático		Permiso especial de permanencia	
Número de documento de identidad:	1201260875														

b. LUGAR Y FECHA DE LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA CERTIFICACIÓN			
	2.2 Fecha de la Certificación		
2.1 IPS donde se realiza la certificación	Año	Mes	Día
MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S.	2023	11	3

2.3 Tipo de Entidad Valoradora	2.4 Nro. ID Entidad Valoradora
NI	900449481

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD				
Física	SI	X	NO	
Visual	SI	X	NO	
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI	X	NO	
Psicosocial (Mental)	SI	X	NO	
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI	X	NO	

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO	
Dominio	Puntaje
Cognición	95.83
Movilidad	100.00
Cuidado Personal	100.00
Relaciones	80.00
Actividades de la Vida Diaria	100.00
Participación	60.71

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO
1. Codigos Funciones Corporales
b117.3 b210.3 b770.4
2. Codigos Estructuras Corporales
s199.378 s220.373 s750.373
3. Codigos Actividades y Participación
d161.4 d310.3 d4602.4

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD		
Nombre	Profesión	Tipo y Número de Identificación
MARIA JOSE ALVAREZ IMITOLA	Trabajador Social	CC-1047491506
ARGENEDITH DEL CARMEN CASTILLO OCHOA	Fisioterapia	CC-1050945857
FABIAN CASTILLA MORENO	Medicina	CC-1051442061

El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la perdida de capacidad laboral y ocupacional.

Casa del Niño
Hospital Infantil

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: Tarjeta_de_Identidad 1201260875
Nº Historia Clínica Actual: Tarjeta de identidad-1201260875

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO **Sexo:** Masculino **Estado Civil:** Masculino
Fecha Nacimiento: 06/enero/2017 **Edad Actual:** 9 Años / 3 Meses / 13 Días **Teléfono:** 3008066815
Dirección: CALAMARES BARRIOS CALAMARES MZ 61 LOTE 4 ETAPA 3

DATOS DE AFILIACIÓN

EPS: EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Plan Beneficios:** EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato** NIVEL 3

DATOS DEL INGRESO **FOLIO Nº 64** **Fecha: 21/04/2026 17:28 p. m.**

Nº Ingreso: 2017587 **21/04/2026 4:43:42 p. m.**

Área de Servicio Folio: 108 - CONSULTA EXTERNA - HOSPITAL

SUBJETIVO

Procedente de Cartagena
edad 9 años

Diagnostico:
Discapacidad múltiple
1. epilepsia multifocal refractaria - con crisis diarias multiples -alto riesgo de muerte subita asociada a epilepsia.
2. parálisis cerebral infantil mixta GMFS V - cuadriparesia espástica /discinética
- Agenesia de cuerpo callosos , polimicrogiria bilateral parietooccipital- hipoplasia del tallo , hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventriculos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
3. síndrome genético en estudio
4. hidrocefalia DVP
5. pop de cx de talon de Aquiles ultima en 2023.
Ant. retinopatía del prematuro / cierre de DAP / prematuro 29 ss - / preeclampsia hellp /pn 1300 gr **

Medicamentos: peso 18 kg- talla: 130 cm
- Dieta cetogenicase termno de retirar en junio y julio de 2025 porque no mejoro y perdio peso - tene dieta sin azucares
-Divalproato de sodio – VALCOTE - toma 1-1-2 TAB (48 mg/kg/dia)
- Oxcarbazepina suspendida
- lacosamida 7 cc cada 12 horas (7.7 mg/kg/dia)
- Clobazam tab 10 mg toma 10 mg CAD 12 HORAS ** se auemtna a cada 8 horas. (1.1 mg/kg/dia)

- clonazepam gotas 5 gotas en la noche cuando se despierta
Previos: vigabatrin - no control de crisis ** en sgto nutriologo , epileptologia , fisiatria , ortopedia
- levotiroxina 50 microgramos 1 al dia, tsh y t4libre normale

desde que suspenden la oxcarbazepina el 4 de febrero por hiponatremia asintomatica empeoraron las cosas, la mama refeire que antes estaba sobre todo al despertar hace muchas crisis pero la mama dice que esta sentado se cae rapidamente y se levanta rapido, parecen atonias, y hace uchas recie se despierta hace mas de 10 seguidas . y luego para y ya esta mejor la mayuora del dia . o en el dia hace 1 crisis fuerte esa la mama refeire que que tienen postura rigida asimetrica con sonido gutual, y se pone rojo de unos 10 o 12 segudnos y queda con taquicardia ymuy cansado y se duerme

OBJETIVO

paciente de 18 kg en coche, dormido y tranquilo. el iño tiene pendiente toma de veeg en bocagrande y no le han dado la cita para la veeg le dieron cita para el 19 de junio

esta hoy con gripa con mocos, y con picos de temperatura de 37.8 pero sin fiebre.

ANALISIS

Paciente con epilepsia multifocal con tendencias a sincronizar y a recaer en encefalopatía epiléptica pero se habia logrado mejora el control, pero al retirar la oxcarbazepina nuevamente empeoro mucho llegando a tener ahora multiples crisis dirairas, de atonias y tonicas asimetricas bilaterales. el pacinet esta de nuevo muy descompensado me preocupa el deterioro en el paciente por lo siguiente:

Medicamentos:
peso 18 kg
.-Divalproato de sodio – VALCOTE - tab 250 - 1 tab - 1 tab – 2 tab** (53 mg/kg/dia) sigue igual
- lacosamida subir desde hoy a 8 cc en la mañana y 8cc en alnoche por 3 dias y luego sigue con 9 cc cada 12 horas y sigue asi (10 mg/kg/dia)

- Clobazam tab 10 mg dar 10 mg cada 12 horas ** luego se sube a 1 tab cada 8 horas =90 tab al mes.
- clonazepam gotas 5 gotas cada noche

* si no hAy mejoria de crisis con el ajuste de la medicacion en los proximos 5 a 6 DIAS. INGRESAR POR URGENCIAS EN HOSPITAL NAPOLEON FRANCO EN DONDE HAY NEUROPEDIATRA DISPOBIBLE PARA EL SIGUIENTE PLAN DE MANEJO :

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Powered by CamScanner

1- TOMA DE VEEG DE 12 HORAS NOCTURNA - PARA PODER CATERGORIZAR Y CLASIFICAR LA ENCEFALOPATIA EPILEPTICA DEL PACIENTE. PACIENTE CON SOSPECHA DE DETERIORO HACIA SINDROME DE LENNOX GASTAUT
2 - INGRESAR Y COLOCAR BOLOS D EMETILPREDNISOLONA A 30 MG/KG/DIA POR 3 A 5 DIAS IV BAJO SUPERVICION Y MONITORIZACION PARA CONTROLAR ENCEFALOPATIA Y MEJORAR RESPUESTA A ALS MEDICAIONES
3. SI SE VERIFICA EL SINDROME DE LENNOX SE PLANTERIA CAMBIO DE TRATAMIENTO CON INICIO DE CANNABIDIOL DE CALIDAD FARMACEUTICA

Se deja control prioritario en 3 meses.

CONTINUAR INTERVENCION POR TERAPIAS FISICA, OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE, LO TIENEN EN ATENCION EN CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL EN DONDE LE HACEN TERAPIAS DE 25 MINUTOS LE ACOMODAN POR BLOQUES VA LUNES, MARTES, JEUVES Y VIERNES, TIENE 30 TERAPIAS DE CADA UNA AL MES. POR 6 MESES Y SE LOS ACOMODAN EN BLOQUES EN EL CENTRO .

PARACLINICOS

Con veeg de 12 horas, con inadecuada estructuración de ritmo de fondo con actividad theta delta, difusa sin organización fisiológica, con frecuente paroxismos de puntas ondas fronto-centrales bilaterales sincrónicas y asincrónicas de predominio izquierdo, y punta onda lenta generalizada Registro de una crisis con perdida del tono muscular cefálico. Caída cefálica, a nivel eléctrico con supresión de voltaje en ritmo de fondo con actividad beta rápida generalizada.

RESONANCIA MAGNETICA CERBRAL DEL 02-08-2025: A LOS 8 AÑOS, AGENESIA DEL CUERPO CALLOSO CON COLPOCEFALIA Y CATETER DE DERIVACION

VENTRICULAR TRANSPARIETAL DERECHO, PATRON DE POLIMICROGIRIA EN LOS LOBULOS TEMPORALES Y PARIETO-OCCIPITALES EN FORMA BILATERAL POR TRASRNO EN EN LA MIGRACION NEURONAL. DISCRETA LEUCOMALACIA PERIVENTRICULAR. PEQUEÑAS COLECCIONES SUBDURALES LAMINARES BILATERALES, HIGROMAS SIN EFECTO COMPRESIVO

IMPRESION DIAGNOSTICA

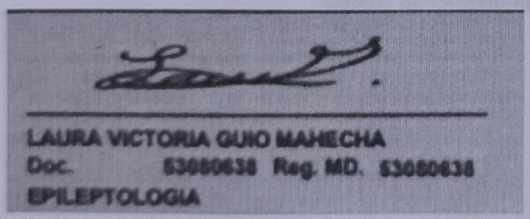
ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	Definitivo	Confirmado_Repetido

INDICACIONES MEDICAS

Codigó	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MED179088	LACOSAMIDA 10 MG/ML SOLUCION ORAL x 200ML	18	Oral	DAR VIA ORAL 10 CC CADA 12 HORAS - FORMULA PARA 6 MESES
MED179017	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	90	Oral	DAR VIA ORAL 1 TAB CADA 8 HORAS - FORMULA PARA 30 DIAS.



Cédula de ciudadanía - 53080638 - LAURA VICTORIA GUIO MAHECHA

EPILEPTOLOGIA

RM 53080638

ESPECIALISTA DE TURNO

Powered by CamScanner

Casa del Niño

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Fecha Actual : miércoles, 18 febrero 2026

Nº Historia Clínica: Tarjeta_de_Identidad 1201260875
Nº Historia Clínica Actual: Tarjeta de identidad-1201260875

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO **Sexo:** Masculino **Estado Civil:** Masculino
Fecha Nacimiento: 06/enero/2017 **Edad Actual:** 9 Años / 1 Meses / 12 Días **Teléfono:** 3008066815
Dirección: CALAMARES BARRIOS CALAMARES MZ 61 LOTE 4 ETAPA 3

DATOS DE AFILIACIÓN

EPS: EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Plan Beneficios:** EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato** NIVEL 3

DATOS DEL INGRESO FOLIO Nº 63 **Fecha: 18/02/2026 14:20 p. m.**

Nº Ingreso: 1968914 **18/02/2026 1:51:53 p. m.**

Área de Servicio Folio: 107 - CONSULTA EXTERNA - ESPECIALIDADES

SUBJETIVO

**** CONSULTA CONTROL NEUROPEDIATRÍA *****

VALORACIÓN PREVIA: 21/11/2025 - Dra Caro
ACOMPAÑANTE: Madre - Diana Troncoso
NOMBRE: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO
EDAD: 9 años (06/enero/2017)
ESCOLARIZACIÓN:

DIAGNÓSTICOS:
Agenesia de cuerpo calloso polimicrogiria bilateral parietooccipital - hipoplasia del tallo, hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventrículos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
— Usuario de DVP
Epilepsia multifocal refractaria
— Crisis diarias múltiples
Parálisis cerebral mixta GMFS V
— Cuadriparesia espástica /discinética

TRATAMIENTO ACTUAL:
-LACOSAMIDA 7 CC VO CADA 12 HORAS (7.7MG DÍA) FECHA DE INICIO 03/02/2026
-DIVALPROATO DE SODIO – VALCOTE - TAB 250 - 1 TAB - 1 TAB – 2 TAB** (55.5 MG/KG/DIA)
- CLOBAZAM TAB 10 MG: DAR 10 MG CADA 12 HORAS (1.1MG DÍA)
- CLONAZEPAM GOTAS 5 GOTAS CADA NOCHE
- LEVOTIROXINA 50MCG AYUNAS
Terapias integrales INTEGRA presenciales 4 veces por semana

SUBJETIVO: Hospitalizado en febrero por hiponatremia
28/1/26 IONOGRAMA NA 122 K 4.8 CL 89, VITAMINA D TOTAL 64, TSH 1.543; CONSULTA A CENTRO DE SALUD DE BLAS DE LEZO DONDE REALIZAN CONTROL 28/1/26 IONOGRAMA NA 123.2 K 4.70 CL 94.6 GLUCOSA 88.6
Se repone y cambio OCX por lacosamida

Actualmente: Cerca de 4 crisis al día, todos los días

OBJETIVO

Alimentación: semisolidos y liquidos , difícil sólidos por masticación , niega tos o atoramientos (hipoglucida)

Dependiente total para todas sus actividades - no control de esfínteres

Sueño 11pm - 6am, una siesta en el día

HISTORIA DE ENFERMEDAD:
TRATAMIENTO PREVIO:
Vigabatrin - no control de crisis
dieta cetogenica poca mejoría, poca tolerancia
Topiramato No control
Oxcarbazepina Hiponatremia

17.6.25 epileptologia : Se solicita RM cerebral simple con anestesia general para poder ya que tiene 8 años evaluar la lesión estructural. Tiene DVP pero sin válvula.

ANTECEDENTES:
PERINATALES: Fruto de 1 gestación, madre de 32 años, gestación controlada desde el primer trimestre cursa con preeclampsia severa con síndrome de

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Powered by CamScanner

HELLP, nacimiento a las 29 semanas, retinopatía del prematuro, pn 1300 gr, estancia prolongada en UCIN
NEURODESARROLLO: No sostén cefálico, no comunicación verbal, ni control de esfínteres
QUIRÚRGICOS: Cirugía ortopédica 2023, DVP
FAMILIARES: Niega neuropsiquiátricos

PARACLÍNICOS:

EN HC DOCUMENTAN EXOMA NORMAL

2025: TELEMETRÍA de 12 horas, con inadecuada estructuración de ritmo de fondo con actividad theta delta, difusa sin organización fisiológica, con frecuente paroxismos de puntas ondas fronto-centrales bilaterales sincrónicas y asincrónicas de predominio izquierdo, y punta onda lenta generalizada Registro de una crisis con pérdida del tono muscular cefálico. Caída cefálica, a nivel eléctrico con supresión de voltaje en ritmo de fondo con actividad beta rápida generalizada.

02/08/2025: rESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL: Agenesia del cuerpo calloso con colpocefalia y catéter de derivación ventricular transparietal derecho, patrón de polimicrogiria en los lóbulos temporales y parieto-occipitales en forma bilateral por trastorno en en la migración neuronal. Discreta leucomalacia periventricular. pequeñas colecciones subdurales laminares bilaterales, higromas sin efecto compresivo

28/1/26 IONOGRAMA NA 122 K 4.8 CL 89, VITAMINA D TOTAL 64, TSH 1.543;
CONSULTA A CENTRO DE SALUD DE BLAS DE LEZO DONDE REALIZAN CONTROL

28/1/26 IONOGRAMA NA 123.2 K 4.70 CL 94.6 GLUCOSA 88.6

03/02/26- NA 133.4 K 4.42 CL 86.9 CA 1.12 MG 1.49 P 3.95

Paciente en buen estado general, adecuada hidratación, afebril, sin signos de dificultad respiratoria. frecuencia cardiaca: Peso 18 kg Talla cm
::::::::::
PC 51cm, Paciente alerta, no lenguaje verbal, vagabundeo ocular isocoria normorreactiva, movimientos oculares normales, simetría facial, lengua central, tono adecuado, fuerza muscular 5/5, rmt ++/++++, marcha independiente, logra marcha en puntas y talones,no alteración en la coordinación.

ANALISIS

Paciente de 9 años con antecedente de trastorno de la migración neuronal y agenesia de cuerpo calloso que condiciona Epilepsia multifocal refractaria con Crisis diarias múltiples, parálisis cerebral mixta GMFS V tipo Cuadriparesia espástica /discinética y discapacidad cognitiva profunda. Paciente con hospitalización reciente por hiponatremia se suspende OXC y se inicia Lacosamida, actualmente con reinicio diario de crisis. Se considera por ahora continuar ajuste actual, se indica toma de telemetría perfil de inmunoglobulinas, cortisol, perfil tiroideo y ionograma, para evaluar si es candidato a terapia de inmunomodulación, control con resultados

PARACLINICOS

.

IMPRESION DIAGNOSTICA

.

ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G405	SINDROMES EPILEPTICOS ESPECIALES	Presuntivo	Impresion_Diagnostica

INDICACIONES MEDICAS

Codigó	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MED179017	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	90	Oral	1 CADA 8 HORAS POR 1 MES

Ingrid Lemus Espitia
Neuropediatra
R.M 1013639739

Cédula de ciudadanía - 1013639739 - INGRID LEMUS ESPITIA
NEUROLOGIA PEDIATRICA
RM 1013639739

ESPECIALISTA DE TURNO

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Powered by CamScanner

Radicado:	**130014009005-2025-00408-00**
Accionante:	**DIANA TRONCOSO DE AVILA**
Accionado:	**SURA EPS**

Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

SENTENCIA

1. OBJETO DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir la Acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.274.114, actuando como agente oficioso de su hijo **D.M.T.,** T.I No. 1.201.260.875, en contra de **SURA EPS,** por la presunta vulneración del derecho fundamental **LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO A LA IGUALDAD**.

2.- ANTECEDENTES:

2.1 Se informa por la Accionante que **SURA EPS** es la responsable de brindar al menor **D.M.T.**, identificado con la T. I. No. 1.201.260.875, los servicios de salud, transporte, insumos, medicamentos, valoraciones con especialistas y seguridad social de manera integral. Afirma que se encuentra diagnosticado con *discapacidad múltiple*, *parálisis cerebral infantil mixta*, *cuadriparesia espástica*, *epilepsia focal estructural refractaria*, *hidrocefalia*, *retraso global del desarrollo* y *trastorno de sueño secundario a patología estructural del sistema nervioso central*, desde su nacimiento.

2.2 Es afirmado que padece además de una serie de enfermedades complejas que le generan limitaciones físicas severas, las cuales lo hacen completamente dependiente para realizar actividades básicas como caminar, moverse o correr, lo que afecta gravemente su calidad de vida. La familia del menor, a pesar de las dificultades económicas que enfrenta, ha realizado esfuerzos por garantizarle al menor el acceso a la atención médica necesaria. No obstante, las enfermedades que padece el menor son consideradas de alto costo y requieren un tratamiento constante, lo que pone en evidencia las dificultades adicionales que enfrenta la familia para cubrir dichos gastos.

2.3 Según la historia clínica del menor, la Doctora Sindy Bermejo Padilla, Neuróloga Pediatra tratante de **D.M.T.**, prescribió los medicamentos *Divalproato de sodio* (Valcote Tab 250) para el tratamiento de la epilepsia y *Melatonina* (tabletas 2 mg) para el trastorno de sueño. No obstante, la **EPS SURA** ha negado la entrega de estos medicamentos bajo el argumento de que INVIMA ha emitido una resolución en la que establece contraindicaciones para el uso de *Divalproato de sodio* en niños menores de 10 años, y que la *Melatonina* solo está indicada para adultos, a pesar de la prescripción médica realizada por la Doctora Laura Victoria Guio Mahecha, especialista en epilepsia.

2.4 La familia del menor ha manifestado que no dispone de los recursos económicos suficientes para costear los medicamentos prescritos, debido a los gastos familiares necesarios y a la falta de apoyo económico externo. Además, la atención médica requerida por **D.M.T.** implica el pago de cuotas moderadoras y copagos, lo que ha generado dificultades adicionales. Un ejemplo de ello fue el copago de setecientos ochenta y un mil pesos ($781.000) requerido para el cambio y entrega de una silla de sedestación, que fue ordenado por el fisiatra. La familia solo pudo cubrir este copago en el mes de agosto, tras varios meses de dificultades económicas, dado que únicamente el padre trabaja y la madre se encarga del cuidado total del menor.

2.5 Debido a la imposibilidad de cubrir estos gastos, manifiesta que presentó una PQRS ante la EPS SURA solicitando la excepción de cuota moderadora o copago, debido a la enfermedad de alto costo que padece **D.M.T.** y a la difícil situación económica de la familia; sin embargo, la solicitud fue rechazada por la EPS, como consecuencia de esta negativa, se ha visto obligada a reprogramar citas médicas, lo que ha retrasado el tratamiento y ha causado un retroceso en su proceso de recuperación. Esta situación ha generado una vulneración al derecho a la salud del menor y, por ende, una afectación al derecho a la vida.

3.- PRETENSIÓN:

En el acápite correspondiente, solicita la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** en representación de su hijo menor **D.M.T.,** la guardad a los derechos fundamentales a la **VIDA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD**, por lo que solicita se ordene a la **EPS SURA,** autorice:

- La entrega de los medicamentos *Divalproato de sodio (Valcote Tab 250)* y *Melatonina (2mg, 30 tabletas al mes)*
- Exoneración de cuota moderadora o copago para su hijo debido a la enfermedad de alto costo que padece, conforme consta en su historia clínica y certificado de discapacidad. Expone que no cuenta con los recursos para cubrir estos gastos, ya que no tiene ingresos fijos y debe afrontar otros gastos familiares esenciales como servicios públicos, mercado y medicamentos.
- Tratamiento Integral.

4.- INFORMACIÓN Y PRUEBAS:

La Actora aportó copias de los siguientes documentos: Certificado de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social; Historia clínica y ordenes medicas; formato Reporte de Invima de Sospecha de Eventos adversos a Medicamentos -FOREAM;

5.- LA ACTUACIÓN

El despacho procedió a admitir la presente acción, mediante auto del 03 de septiembre de 2025, ordenando dar traslado de esta a la **EPS SURA,** con el fin que la entidad rindiera un

informe acerca de los hechos narrados por el Accionante. Así mismo, se ordenó vincular al **HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA.**

6.- RESPUESTAS:

6.1 CARLOS SANTIAGO JARAMILLO RENDÓN identificado con la C.C. 79.456.201, Representante Legal de la compañía **EPS SURAMERICANA S.A. NIT. 800.088.702-2 - EPS SURAMERICANA S.A.,** informa que, es un Usuario masculino de 8 años, afiliado al régimen contributivo rango c, con antecedentes de parálisis cerebral infantil, trastorno generalizado del desarrollo, epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos, en manejo integral por IPS ESPECIALIZADA en las patologías mencionadas. Se han realizado controles clínicos, laboratorios, manejo quirúrgico y no quirúrgico, estudios imagenológicos, pruebas, tratamiento medicamentoso y no medicamentoso, afirma que todos los servicios han sido autorizados y prestados por **EPS SURA** con oportunidad, seguridad y calidad, en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

6.1.1 Expuso que, el Actor solicita el suministro de los medicamentos Divalproato de Sodio – Valcote tab 250 y Melatonina tableta 2 mg y, al revisar el caso, se evidencia que la historia clínica aportada por Neurología Pediátrica incluye la prescripción de dichos medicamentos; sin embargo, se observa que: Divalproato de sodio – Valcote está indicado para pacientes de 10 años en adelante, según registro sanitario del INVIMA, Melatonina 2 mg está indicada para pacientes mayores de 55 años con insomnio primario, por lo que considera que el uso de medicamentos fuera de indicación aprobada no puede ser autorizado sin que se cumplan los requisitos establecidos por la jurisprudencia constitucional y la regulación sanitaria. Según el Decreto 677 de 1995 y la jurisprudencia del
Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, el uso de medicamentos fuera de indicación requiere:
1. Orden médica justificada por el especialista tratante,
2. Evidencia de que los medicamentos incluidos en el PBS no han sido eficaces,
3. Demostración de necesidad vital,
4. Imposibilidad del paciente para asumir el costo por su cuenta.

6.1.2 Afirma que no se cumple con los requisitos anteriores, por lo cual no es posible autorizar el suministro de los medicamentos solicitados. Dijo igualmente que se ha realizado acercamiento con el médico tratante para revisar la prescripción y evaluar alternativas terapéuticas que se encuentren indicadas para el paciente y cuenten con registro sanitario vigente. Adujo que los copagos y cuotas moderadoras, se aclara que el menor no cuenta con una enfermedad clasificada como de alto costo, por lo tanto, no está exento de estos cobros; pese a ello en el sistema de marcas especiales se evidencia que el usuario tiene marca por discapacidad, lo cual exonera del cobro para servicios de rehabilitación y terapias. Expuso que ha garantizado la atención integral del usuario, incluyendo los servicios requeridos según la condición clínica y las indicaciones del equipo médico tratante. Señala no anteponer trámites administrativos prestando los servicios requeridos sin condicionarlos al pago de copagos, cuotas moderadoras. Pide se declarare el hecho superado

6.2 LUIS ALBERTO PERCY VERGARA, identificado con la C.C. No. 7.153.067 Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA,** invoca al despacho se declare la falta de legitimación por pasiva frente a las pretensiones de la tutela indicando que tal deber está en cabeza de la EPS SURA. Señaló que prestó servicios de salud al menor D.M.T., por Epileptología y Neurología Pediátrica de conformidad con la Historia Clínica.

7. PROBLEMA JURÍDICO:

Con fundamento en los anteriores planteamientos de las partes, el problema jurídico se centrará en determinar, si existe o no vulneración del Derecho Fundamental invocados por la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** en representación de su hijo menor **D.M.T.**, por parte de la entidad **SURA EPS**, en razón a que **NO** ha hecho entrega de los medicamentos prescritos por los especialistas tratantes para las patologías: *integral. Afirma que Dominic Meléndez Troncoso se encuentra diagnosticado con discapacidad múltiple, parálisis cerebral infantil mixta, cuadriparesia espástica, epilepsia focal estructural refractaria, hidrocefalia, retraso global del desarrollo y trastorno de sueño secundario a patología estructural del sistema nervioso central, desde su nacimiento”*..

8.CONSIDERACIONES

8.1 La Acción de Tutela

La acción de tutela es un mecanismo constitucional consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, diseñado para la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad o de particulares en ciertos casos. Su regulación legal se encuentra en el Decreto 2591 de 1991, que establece su procedimiento y requisitos de procedencia.

Para que la tutela sea procedente, deben cumplirse ciertos requisitos: (i) la existencia de una vulneración o amenaza a un derecho fundamental, (ii) la subsidiariedad, es decir, que no exista otro medio judicial idóneo para la protección del derecho, salvo cuando la tutela se requiera para evitar un perjuicio irremediable, (iii) la inmediatez, lo que implica que debe interponerse en un tiempo razonable desde la vulneración del derecho, y (iv) la legitimidad en la causa, lo que significa que el accionante debe ser titular del derecho afectado o actuar en representación de quien lo padezca.

Este mecanismo, de carácter sumario y preferente, busca garantizar la primacía de los derechos fundamentales y asegurar su protección eficaz en el marco del Estado Social de Derecho.

9. CASO CONCRETO.

Este despacho de entrada anuncia que la decisión dentro del presente asunto será la de

TUTELAR los derechos del menor **D.M.T.,** de conformidad con la acción de tutela instaurada por su madre la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** teniendo en cuenta lo expuesto en el libelo de tutela y los elementos materiales probatorios allegados en especial los siguientes:

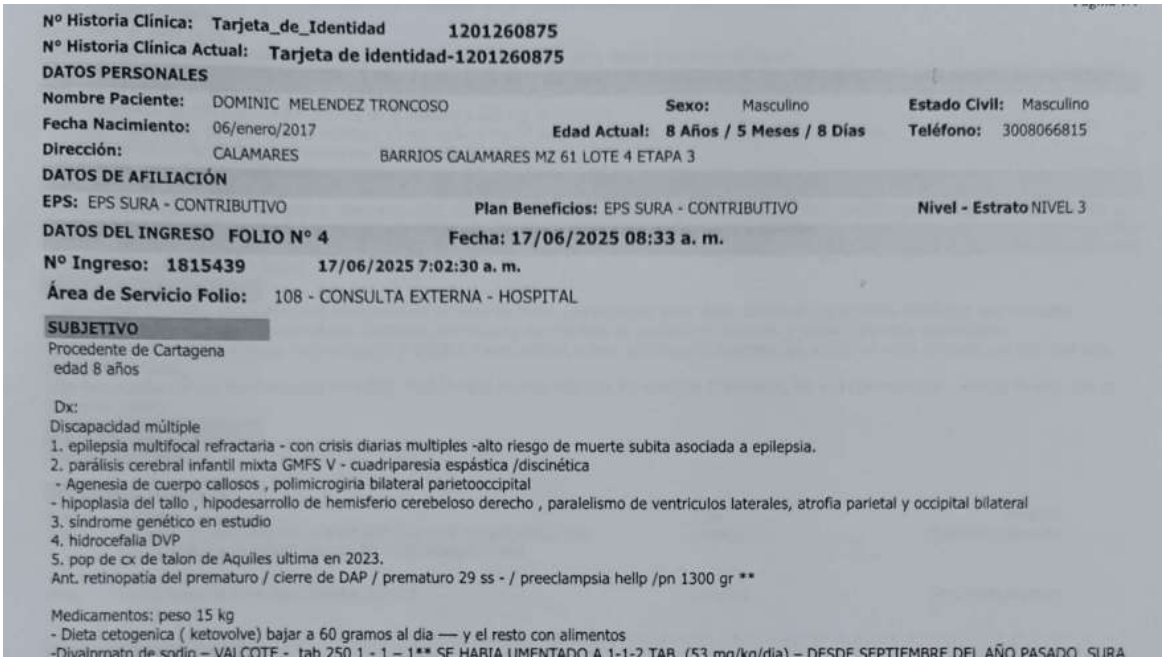
i) **Hecho Probado #1:** Esta demostrado que el menor **D.M.T.,** se encuentra afiliado a **EPS SURAMERICANA,** en calidad de beneficiario:

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1201260875
NOMBRES	DOMINIC
APELLIDOS	MELENDEZ TRONCOSO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

i) **Hecho probado #2:** Esta demostrado que el menor **D.M.T.** está diagnosticado con EPILEPSIA MULTIFOCAL REFRACTARIA, CON CRISIS DIARIAS MÚLTIPLES – ALTO RIESGO DE MUERTE SÚBITA ASOCIADA A EPILEPSIA; PARÁLISIS CEREBRAL INFALANTIL MIXTA GMF V – CUADRIPARESIA ESPÁSTICA/DISCINÉTICA; entre otros diagnósticos:



Nº Historia Clínica: Tarjeta_de_Identidad 1201260875
Nº Historia Clínica Actual: Tarjeta de identidad-1201260875
DATOS PERSONALES
Nombre Paciente: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO **Sexo:** Masculino **Estado Civil:** Masculino
Fecha Nacimiento: 06/enero/2017 **Edad Actual:** 8 Años / 5 Meses / 8 Días **Teléfono:** 3008066815
Dirección: CALAMARES BARRIOS CALAMARES MZ 61 LOTE 4 ETAPA 3
DATOS DE AFILIACIÓN
EPS: EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Plan Beneficios:** EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato** NIVEL 3
DATOS DEL INGRESO FOLIO Nº 4 **Fecha: 17/06/2025 08:33 a. m.**
Nº Ingreso: 1815439 **17/06/2025 7:02:30 a. m.**
Área de Servicio Folio: 108 - CONSULTA EXTERNA - HOSPITAL

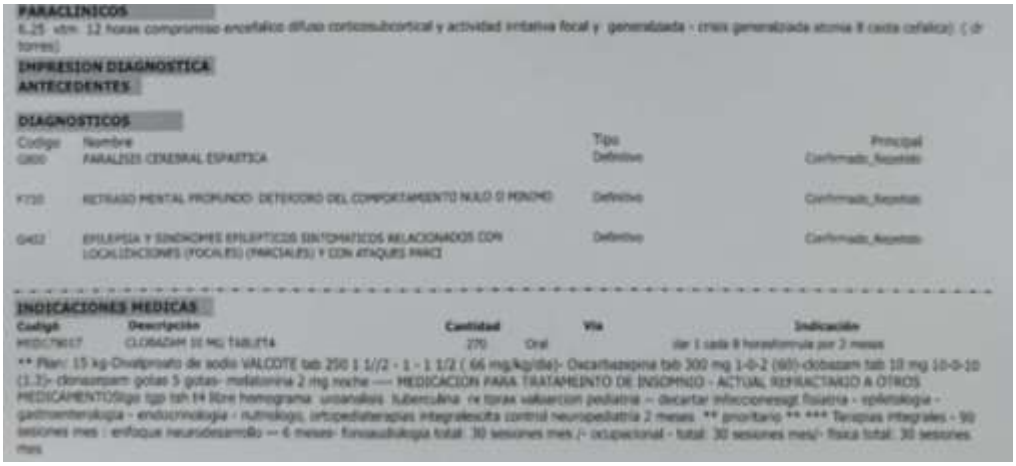
SUBJETIVO
Procedente de Cartagena
edad 8 años

Dx:
Discapacidad múltiple
1. epilepsia multifocal refractaria - con crisis diarias multiples -alto riesgo de muerte subita asociada a epilepsia.
2. parálisis cerebral infantil mixta GMFS V - cuadriparesia espástica /discinética
- Agenesia de cuerpo callosos , polimicrogiria bilateral parietooccipital
- hipoplasia del tallo , hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventrículos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
3. síndrome genético en estudio
4. hidrocefalia DVP
5. pop de cx de talon de Aquiles ultima en 2023.
Ant. retinopatia del prematuro / cierre de DAP / prematuro 29 ss - / preeclampsia hellp /pn 1300 gr **

Medicamentos: peso 15 kg
- Dieta cetogenica (ketovolve) bajar a 60 gramos al dia — y el resto con alimentos
-Divalproato de sodio – VALCOTE - tab 250 1 - 1 – 1** SE HARIA UMENTADO A 1-1-2 TAB. (53 mg/kg/dia) – DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO. SURA

ii) **Hecho probado #3:** Esta demostrado que el Especialista en Neurología Pediátrica prescribió a la menor **D.M.T.,** el siguiente tratamiento

OSCARBAZEPINA DE 300 MG TABLETAS (NOVARTIS) Y DIVALPROATO DE SODIO (VALCOTE) TABLETAS 250 MG Y CLOBAZAM 10 MG:



PARACLINICOS

IMPRESION DIAGNOSTICA
ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G800	PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA	Definitivo	Confirmado_Repetido
F730	RETRASO MENTAL PROFUNDO: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	Definitivo	Confirmado_Repetido
G402	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES PARCI	Definitivo	Confirmado_Repetido

INDICACIONES MEDICAS

Codigo	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MEDICTM017	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	270	Oral	dar 1 cada 8 horasformula por 2 meses

** Plan: 15 kg-Divalproato de sodio VALCOTE tab 250 1 1/2 - 1 - 1 1/2 (66 mg/kg/dia)- Oxcarbazepina tab 300 mg 1-0-2 (60)-clobazam tab 10 mg 10-0-10 (1.7)- clonazepam gotas 5 gotas- melatonina 2 mg noche ---- MEDICACION PARA TRATAMIENTO DE INSOMNIO - ACTUAL REFRACTARIO A OTROS MEDICAMENTOSIgg tgp tsh t4 libre hemograma urianalisis tuberculina rx torax valuercion pediatria -- descartar infeccionesngt fisiatria - opiteloogia - gastroenterologia - endocrinologia - nutrologo, ortopediaterapias integralesvcita control neuropediatria 2 meses ** prioritario ** *** Terapias integrales - 90 sesiones mes : enfoque neurodesarrollo -- 6 meses- fonoaudiologia total: 30 sesiones mes /- ocupacional - total: 30 sesiones mes/- fisica total: 30 sesiones mes



Se deja control prioritario en 3 meses.

PARACLINICOS

Con registro de 12 horas, con inadecuada estructuración de ritmo de fondo, con actividad theta delta, difusa sin organización fisiológica, con frecuentes periodismos de puntas ondas fronto-centrales bilaterales sincrónicas y asincrónicas de predominio izquierdo, y punta onda lenta generalizada
Registro de una crisis con perdida del tono muscular cefálico. Caida cefálica, a nivel eléctrico con supresión de voltaje en ritmo de fondo con actividad beta rápida generalizada.
Con hemograma normal, transaminasas normales, función renal normal, vitamina d y vitamina b normales, tsh y t4 libre normales. Niveles de valproico en 61 ugmes buenos.

IMPRESION DIAGNOSTICA
ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G402	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES PARCI	Definitivo	Confirmado_Repetido
G800	OTROS TIPOS DE PARALISIS CEREBRAL INFANTIL	Definitivo	Confirmado_Repetido

INDICACIONES MEDICAS

Codigo	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MEDI75133	OXCARBAZEPINA 300 MG TABLETA (NOVARTIS)	720	Oral	dar via oral 2 tab cada 12 horas - medicacion de uso cronico

ORDEN MEDICA - DIVALPROATO DE SODIO (VALCOTE) TAB DE 250 MG # 720 TAB (SETECIENTAS VEINTE TABLETAS) DAR VIA ORAL DAR 1TAB -1TAB -2 TAB CADA 8 HORAS - MEDICAICON DE USO CRONICO NO SUSPENDER FORMULA PARA 6 M ESES DX. EPILEPSIA REFRACTARIA

LAURA VICTORIA GUIO MAHECHA
Doc. 63680638 Reg. MD. 63680638
EPILEPTOLOGIA

GUIO MAHECHA LAURA VICTORIA

iii) **Hecho Probado #3:** Esta demostrado que la Neuro Pediatra, diligenció el Formato del Invima para justificar la recomendación del medicamento VALCOTE, indicando la mejoría en la salud del paciente:



Invima | FORMATO REPORTE DE SOSPECHA DE EVENTOS ADVERSOS A MEDICAMENTOS-FOREAM | Código: F232-PM02-IVC | Versión: 2 | Página 2 de 4 | Fecha de emisión: 28/10/2014

¿El evento desapareció con tratamiento farmacológico? SI ☒ NO ☐ - Cual: VALPROATO Tableta 250mg

6. ANALISIS DEL EVENTO

Causalidad según Uppsala (Marcar con X)
☒ Definitivo
☐ Probable
☐ Posible
☐ Improbable
☐ Condicional/No clasificada
☐ No evaluable/Inclasificable

Justificación del análisis de acuerdo a causalidad: Sigue en tratamiento con manejo adecuado farmacológico con manejo del VALPROATO, mejor apreciación.

7. INFORMACIÓN DEL NOTIFICANTE PRIMARIO

Notificante (nombre)	Profesión
[illegible]	Especialista
Dirección (Institución)	**Teléfono**	**Correo Electrónico institucional**
Tv 36 # 36 - 53	66 [illegible]	[illegible]@hotmail.com

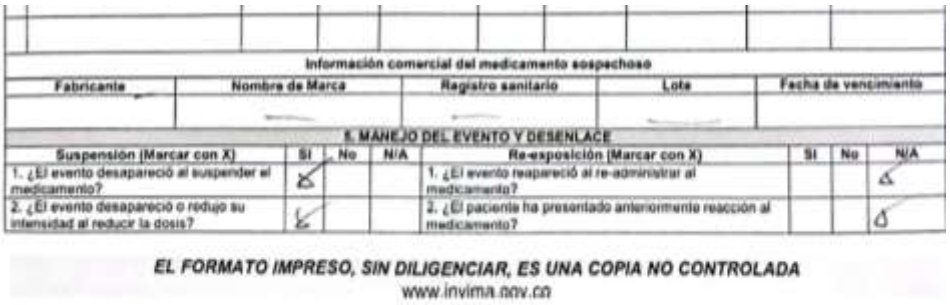
iv) **Hecho probado #6:** Esta demostrado que **SURA EPS** negó los servicios de salud prescritos al menor **D.M.T.**

Solución del caso

En el asunto examinado, se observa en el libelo de tutela que el Actor se encuentra afiliado en la **EPS SURAMERICANA,** siéndole prescrito por el Neurólogo Pediatra y Epileptólogo tratante un medicamento que requiere para tratar las patologías en el hechio **i);** el cual se informa no es apto para la administración en menores de 10 años de edad, indicándose en la historia clínica que el paciente viene ingiriendo el tratamiento que reclama desde hace 4 años, atendiendo la mejoría del mismo y porque no es posible prescribir ACIDO VALPROICO como se muestra a continuación, indicando el especialista que desde el mes de septiembre de 2024 no le es entregado por SURA EPS, lo que ha aumentado el número de episodios epilépticos :

Dx:
Discapacidad múltiple
1. epilepsia multifocal refractaria - con crisis diarias multiples -alto riesgo de muerte subita asociada a epilepsia.
2. parálisis cerebral infantil mixta GMFS V - cuadriparesia espástica /discinética
- Agenesia de cuerpo callosos , polimicrogiria bilateral parietooccipital
- hipoplasia del tallo , hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventrículos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
3. síndrome genético en estudio
4. hidrocefalia DVP
5. pop de cx de talon de Aquiles ultima en 2023.
Ant. retinopatía del prematuro / cierre de DAP / prematuro 29 ss - / preeclampsia hellp /pn 1300 gr **

Medicamentos: peso 15 kg
- Dieta cetogenica (ketovolve) bajar a 60 gramos al dia — y el resto con alimentos
-Divalproato de sodio – VALCOTE - tab 250 1 - 1 – 1** SE HABIA UMENTADO A 1-1-2 TAB (53 mg/kg/dia) – DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO SURA NO SE LO ESTA ENTREGANDO POR LA EDAD A PESAR DE QUE TIENE INDICACION, SE HAN LLENADO LOS FORMATOS DE MI PRES PARA UNIRS EN DONDE ESTA AUTORIZADO Y ES UNA MADICACION QUE TOMA EL PACIENTE DESDE HADE UNOS 4 AÑOS, Y LO NECESITA. POR LA DIETA NO PUEDE TOMAR ACIDO VALPROICO EN JARABE Y LAS CAPSUAS NO SE PUEDEN DISOLVER.
- Oxcarbazepina tab 300 mg para dar 300 mg en la mañana y 600 mg en la noche
- Clobazam tab 10 mg 10 mg CAD 12 HORAS
- hidroxicina tab 25 mg noche aun lo toma pero no ha mejorado el patron de sueño.
- clonazepam gotas 5 gotas cada noche
Previos: vigabatrin - no control de crisis ** en sgto nutriologo , epileptologia , fisiatria , ortopedia
Subjetivo:
Refiere la mama, que sigue fluctuando, toda la crisis sigue con crisis, en general hace entre 3 a 6 crisis, los días que esta enfermo hace más de 9 crisis, algunos días con crisis mas fuertes y prolongadas, y en forma ocasional tiene un día en que se despierta y hace muchas crisis pequeñas parecen espasmos por 2 minutos y luego sigue normal. Revisando la historia clínica encuentro que con la dieta cetogenica a pesar de hacerla adecuadamente el paciente solo mejoro de crisis al inicio por 3 o meses luego continuo igual, ha perdido peso y masa muscular, y no control de las crisis, lo que si parece haber mejorado mas al paciente fue el clobazam. Es el que mas ha ayudado.



Información comercial del medicamento sospechoso				
Fabricante	Nombre de Marca	Registro sanitario	Lote	Fecha de vencimiento

8. MANEJO DEL EVENTO Y DESENLACE							
Suspensión (Marcar con X)	SI	No	N/A	Re-exposición (Marcar con X)	SI	No	N/A
1. ¿El evento desapareció al suspender el medicamento?	X			1. ¿El evento reapareció al re-administrar el medicamento?			X
2. ¿El evento desapareció o redujo su intensidad al reducir la dosis?	X			2. ¿El paciente ha presentado anteriormente reacción al medicamento?			X

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
www.invima.gov.co



Invima	FORMATO REPORTE DE SOSPECHA DE EVENTOS ADVERSOS A MEDICAMENTOS-FOREAM	Código: F232-PM02-IVC Versión: 2 Página 2 de 4 Fecha de emisión: 28/10/2014

¿El evento desapareció con tratamiento farmacológico? SI [X] NO [ ] – Cual: VPROICO Tableta – 250mg –

6. ANALISIS DEL EVENTO

Causalidad según | Justificación del análisis de acuerdo a causalidad

Fíjese que la especialista indica en la Historia clínica que diligencia el Formato MIPRES adicionalmente; sin embargo, desde septiembre de 2024 no le han hecho entrega del mismo, es decir que ha transcurrido un año, el formato del INVIMA explica la Galena que utilizado todas las drogas Acido Valproico sin resultados favorables a la salud del paciente.

Ahora bien, el compromiso de dicha entidad es garantizar de forma oportuna y continua la salud a sus afiliados y no dejarlos al garete, por cuando se requiere de su valiosa gestión frente a unas patologías tan crónicas como las describe la Historia Clínica en la que se indica que incluso le puede producir la muerte súbita, señalándose que el número de ataques es hasta de 9 al día, los cuales redujeron con la ingesta de los fármacos que hoy reclama, siendo necesario que los integrantes del SGSSS responsablemente de la atención de sus afiliados cuenten con la diligencia y acompañamiento para prestar los servicios que puedan ser prescritos por los médicos tratantes, a fin de evitar que se ponga en riesgo la continuidad en la prestación del servicio de Salud. Obsérvese que en el asunto examinado que la progenitora del paciente mencionado realizó todas las diligencias necesarias sin resultados positivos. Lo expuesto, desdibuja el querer del Constituyente y del Legislador al establecer como derecho fundamental el de la Salud que, en materia de personas menores de edad, cobra una especial protección, por tratarse de personas que padecen una enfermedad que atenta drásticamente contra su dignidad huma y vida, por cuanto de no ser tratados oportunamentes ponen en riesgo sus vidas.

La sentencia T-017 de 2021 la Corte Constitucional señaló la importancia de la continuidad de la prestación del servicio de salud y la necesidad de eliminar las barreras administrativas que entorpecen el tratamiento de los pacientes afiliados a las EPS tanto del régimen contributivo como subsidiado:

> ***"a. El principio de continuidad en la prestación del servicio de salud[59]. Reiteración de jurisprudencia***
>
> *4.5. Dentro de los principios que orientan la garantía del derecho fundamental a la salud, contenidos en la Ley 1751 de 2015, cabe destacar el principio de continuidad. Este señala que las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, es decir, una vez iniciada la prestación de un servicio determinado,* ***no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas[60]*** *(se resalta).*
>
> *4.6. Conforme al numeral 3.21 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, el principio en comento implica que "(…) toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separada del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad". Por lo tanto, y según ha sido expuesto por la Corte, el mencionado mandato hace parte de las responsabilidades a cargo del Estado y de los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud[61].*
>
> *4.7. Adicionalmente, esta Corporación fijó, en su momento, los criterios que deben observar las Entidades Promotoras de Salud para garantizar la continuidad en la prestación del servicio que proporcionan a sus usuarios, específicamente sobre tratamientos médicos ya iniciados. Al respecto indicó que:*
>
> > *"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tienen a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen*

justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados"[62].

4.8. Por lo anterior, la Corte considera que el Estado y los particulares que prestan el servicio público de salud están en la obligación de brindar el acceso a este, atendiendo el principio de continuidad. Así, las EPS no pueden limitar la prestación de los servicios de salud que impliquen la suspensión o interrupción de los tratamientos "por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan la finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes"[63].

4.9. En conclusión, el principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios[64]."

4. El artículo 49 Superior dispone que la atención en salud es un servicio público y un derecho económico, social y cultural que el Estado debe garantizar a las personas asegurando el acceso a su promoción, protección y recuperación. Adicionalmente, el artículo 44 constitucional establece que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social (…)", y la prevalencia de estos frente a los derechos de los demás.

5. Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, esto es, que ningún infante debe ser privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios y los Estados deben asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria necesaria a todos los niños, haciendo énfasis en la atención primaria de salud.

6. En sede jurisprudencial, la Corte ha establecido en diversas ocasiones el carácter de fundamental del derecho a la salud de los niños pues este contiene un núcleo esencial con aplicación inmediata independiente del estado de su desarrollo legislativo. En este sentido sostuvo la Corte en sentencia SU-225 de 1998 que:

"Del artículo 44 se deriva claramente que, la Constitución, respetuosa del principio democrático, no permite, sin embargo, que la satisfacción de las necesidades básicas de los niños quede, integralmente, sometida a las mayorías políticas eventuales. Por esta razón, la mencionada norma dispone que los derechos allí consagrados son derechos fundamentales, vale decir, verdaderos poderes en cabeza de los menores, que pueden ser gestionados en su defensa por cualquier persona, contra las acciones u omisiones de las autoridades públicas y de los particulares. (…) Se trata entonces de derechos que tienen un contenido esencial de aplicación inmediata que limita la discrecionalidad de los órganos políticos y que cuenta con un mecanismo judicial reforzado para su protección: la acción de tutela."

Como puede verse, desde sus inicios la Corte ha reconocido la fundamentalidad del derecho a la salud de los niños por mandato directo del artículo 44 de la Carta, de manera que es exigible través de la acción de tutela.

7. Ahora bien, esta protección especial otorgada a los niños se justifica en que "la comunidad política debe un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y están impedidos para participar, en igualdad de condiciones, en la adopción de las políticas públicas que les resultan aplicables"[61]. Esto es así, pues el constituyente buscó promover un Estado Social de Derecho donde se atendieran especialmente las necesidades de las personas más vulnerables, entre las que se encuentran los niños.

8. En concreto, el carácter de debilidad manifiesta implica un mandato directo del inciso 3º del artículo 13 constitucional como protección a las personas que requieren de la protección del Estado, la sociedad y la familia -en el caso de los niños-, para la satisfacción de sus derechos. Así, la Corte ha reconocido en diversas ocasiones que una persona en situación de debilidad manifiesta implica para el Estado la adopción de acciones afirmativas[62] o la generación de prohibiciones específicas a las autoridades o particulares para intervenir en sus derechos[63].

De cara a los niños, la debilidad manifiesta implica que estos son acreedores de una protección reforzada de parte de las autoridades públicas, la comunidad y su núcleo familiar no "se explica exclusivamente por la fragilidad en la que se encuentra frente a un mundo que no conoce y que no está en capacidad de enfrentar por si solo"[64], sino que también al buscar el efectivo acceso de los niños a los derechos consagrados en la Constitución al garantizar las "condiciones que les permitieran crecer en libertad e igualdad"[65].

9. Posteriormente, con la expedición de la Ley 1751 de 2015[66] se reiteró en el literal f) del artículo 6º[67] la prevalencia del derecho fundamental a la salud de los menores de edad y se dispuso su atención integral, ordenando al Estado implementar las medidas necesarias para ello, las cuales deben adoptarse de acuerdo a los diferentes ciclos vitales. Además, por medio de esta Ley también se determinó que la atención en salud de los niños, niñas y adolescentes no puede estar limitada bajo ninguna restricción administrativa o económica. En estudio de la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria de salud, la Corte sostuvo en sentencia C-313 de 2014:

> *"El artículo 44 de la Carta, en su inciso último, consagra la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás. Este predominio se justifica, entre otras razones, por la imposibilidad para estos sujetos de participar en el debate democrático, dado que sus derechos políticos requieren para su habilitación de la mayoría de edad.*
>
> *Esta consideración de los derechos del niño, igualmente encuentra asidero en el principio rector del interés superior del niño, el cual, ha sido reconocido en la Convención de los derechos del niño, cuyo artículo 3, en su párrafo 1, preceptúa que en todas las medidas concernientes a los niños, se debe atender el interés superior de estos (…)"*

10. Así, el carácter de fundamental del derecho a la salud de los niños, que era reconocido así desde 1991, adquiere una protección adicional en la ley estatutaria de salud. Esto se ve reforzado por pronunciamientos posteriores en la materia por parte de la Corte, como la sentencia T-117 de 2019 donde indicó que:

> *"Cualquier afectación a la salud de los menores reviste una mayor gravedad, pues compromete su adecuado desarrollo físico e intelectual. En palabras de la Corte: 'En una*

aplicación garantista de la Constitución, y de los distintos instrumentos que integran el Bloque de Constitucionalidad. La jurisprudencia ha señalado que el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes debe ser garantizado de manera inmediata, prioritaria, preferente y expedita, sin obstáculos de tipo legal o económico que dificulten su acceso efectivo al Sistema de Seguridad Social en Salud"[68].

Como puede verse, la Corte continúa ampliando la línea jurisprudencial respecto al derecho a la salud de los niños, enfocándose en la importancia de su adecuado desarrollo físico y mental y realizando una interpretación garantista del derecho interno e internacional.

11. En este sentido, cualquier consideración en lo referente a la atención en salud de los niños debe verse determinada por la fundamentalidad de su derecho, la prevalencia de este sobre los derechos de los demás y la amplía jurisprudencia de la Corte en la materia encaminada a reconocer la protección reforzada de los menores de edad en lo referente a la satisfacción de sus derechos.

En ese sentido se señala por la Judicatura, que la cobertura en salud debe ser prestada por la **EPS SURA** de forma eficiente, continua, con calidad, e inmediatez, y para ello, la entidad mencionada **debe** gestionar los trámites correspondientes debiéndose señalar que la especialista en Neurocirugía Pediátrica dio las explicaciones y razones en el Formato diseñado por el INVIMA frente a los medicamentos que pueden tener sospechas adversos FOREAM, indicando la necesidad de prescripción del mismo y d ellos no resultados del ACIDO VALPROICO.

Debe señalar este despacho, que, el presente asunto se cumplen los requisitos exigidos por la Jurisprudencia, es un paciente que en el caso en estudio primero no se encuentra en el PBS otro tratamiento para tratar la patología, y el utilizado no reveló mejoría en la salud de D.M.T., luego entonces de conformidad con la 1414 de 2010 que protege a los pacientes con Epilepsia señala dentro del objeto de la misma:

"Proceso de Atención Integral: Toda actividad destinada a diagnosticar y atender en forma oportuna, eficaz, continua y permanente, a todos los pacientes con epilepsia, a fin de brindar un tratamiento multi e interdisciplinario, que incluya ayudas diagnósticas invasivas, el servicio médico general, especializado y subespecializado, farmacológico y/o quirúrgico, el acceso a grupos de apoyo con personal idóneo entrenado en el manejo de problemas del desempeño psiconeurológico; para la adaptación y rehabilitación del paciente. Como parte fundamental del proceso del manejo integral, se brindará al cuidador o grupo familiar acceso a procesos de capacitación, educación, asesoría y acompañamiento para que pueda asistir al paciente en calidad de primer respondiente."

Y, la Ley 1618 de 2013 en su artículo 9, referida a los pacientes con parálisis establece:

"9. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, garantizará la rehabilitación funcional de las personas con Discapacidad cuando se haya establecido el procedimiento requerido, sin el pago de cuotas moderadoras o copagos, en concordancia con los artículos 65 y 66 de la Ley 1438 de 2011."

Garantizándoles a los pacientes con parálisis cerebral la integralidad en la prestación de los servicios en salud, inclusive eximiendo a los mismos de la cancelación de copagos o cuotas moderadoras.

Por lo que de conformidad con expuesto, se debe indicar que se cumplen los presupuestos constitucionales demarcados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, lo que es posible luego de analizados los elementos de juicio aportados a la carpeta de tutela, se destaca que es una paciente que requiere ser atendida en la especialidad mencionada en precedencia, impidiendo las Accionadas superar las patologías que la aquejan y enfrentar la vida con dignidad, sin embargo, no ha obtenido la prestación de los servicio que requiere, fue prescrito por médico tratante, no existe otro fármaco que reemplace la medicina reclamada.

Así las cosas, y por todo lo anteriormente expuesto, en observación del ordenamiento jurídico y la Jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, se procederá a **TUTELAR** los derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, CONTINUAIDAD EN TRATAMIENTOS MEDICOS; DIGNIDAD HUMANA** del menor **D.M.T.**, en consecuencia se le ordena a la **EPS SURA,** que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia **AUTORICEN** y **MATERIALICEN** la entrega de los medicamentos , prescrito por el **ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIATRICA** tratante, sin más dilaciones.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena, Con Funciones de Conocimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E,

PRIMERO: TUTELAR, los derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL, CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE SALUD,** invocados dentro de la presente acción de tutela por la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.274.114, actuando como agente oficioso de su hijo **DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO,** T.I No. 1.201.260.875, en contra de **SURA EPS,** conforme con los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de **EPS MUTUAL SER,** que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia **AUTORICEN** y **MATERIALICEN** la entrega de los medicamentos OSCARBAZEPINA DE 300 MG TABLETAS (NOVARTIS) Y DIVALPROATO DE SODIO (VALCOTE) TABLETAS 250 MG Y CLOBAZAM 10 MG al menor **D.M.T.,** prescrito por el ESPECIALISTA EN Neurología Pediátrica y Epileptólogo tratante, sin más dilaciones.

TERCERO: TERCERO: Se **PREVIENE** al representante legal de la **EPS SURA,** para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1414 de 2010 y 1618 de 2013 en lo sucesivo no ponga límites en la prestación del servicio de salud que requiere el menor **D.M.T.,** paciente que padece enfermedad *EPILEPSIA MULTIFOCAL REFRACTARIA, CON CRISIS DIARIAS MÚLTIPLES – ALTO RIESGO DE MUERTE SÚBITA ASOCIADA A EPILEPSIA;*

PARÁLISIS CEREBRAL INFALANTIL MIXTA GMF V – CUADRIPARESIA ESPÁSTICA/DISCINÉTICA, estando obligada la demandada a dar el tratamiento que requiere su salud por ser patología crónica, en garantía del derecho a la DIGNIDAD HUMANA. De igual forma está exento el mismo de cancelar copagos.

CUARTO: ORDENAR a los representantes legales de la **EPS SURAMERICANA** y a sus superiores jerárquicos, a que **rindan un informe de carácter urgente sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta sentencia, so pena de iniciar incidente de desacato, sancionable con arresto hasta de seis (06) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniéndose este requerimiento como previo a su apertura.** Así mismo informara dentro de este mismo término quien es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela y su superior jerárquico conforme al Ar. 19 del Decreto 2591/91. Informándole desde este momento, que esta solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Ibidem, haciendo las veces de requerimiento previo para el cumplimiento del fallo de tutela.

QUINTO: LÍBRENSE las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos allí contemplados.

SEXTO: En caso de no ser impugnado el presente fallo dentro del término de ley, envíese la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER ELIECER SIERRA GUTIERREZ

JUEZ

Firmado Por:

Alexander Eliecer Sierra Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae28d1226d9d6a3ab5b173e96b32a63496403a118c46b5d6c0d12301e49691c**
Documento generado en 17/09/2025 06:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 **Nit:** 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: **2026/05/13 13:40:02**
Impreso por: **LAM.OSORIO**
ORDENES

Datos del Paciente

Identificación:	TI - 1043319739	**Paciente:**	JIMENEZ OROZCO MATIAS DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/05/13	**Hora Ing:**	12:57	**Ingreso:**	1605128
Fecha Atencion:	2026/05/13 13:12				
Fecha Cierre HC:					
Fecha Nacl:	2014-12-15	**Edad:**	11 años	**Sexo:**	M
Nro.Historia	TI1043319739	**Tipo Usuario:**	Beneficiario		
Telefono:	3012043066	**Estrato:**	EXENTO PAGO	**Municipio:**	CARTAGENA DE INDIAS
Dirección:	CLL 26C N 44-51	**Estado Civil:**	No aplica		
Empresa:	EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO				
Contrato:	No 280 : EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO : CONSOLIDADO				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**		

Nº: 3114590

Unidad Funcional:	**3 - CONSULTA EXTERNA**

Fecha: **2026/05/13** Hora: **13:39**

Médico: **JUANA OSORIO VASQUEZ**

Ordenes:

SS: TERAPIAS INTEGRALES CON ENFÁSIS EN NEURODESARROLLO Y CONDUCTA, 3 VECES A LA SEMANA 100 SESIONES POR 6 MESES.

- TERAPIA OCUPACIONAL 20 SESIONES MENSUALES (3 VECES A LA SEMANA).
- PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA 20 SESIONES (3 VECES A LA SEMANA).
- FONOAUDIOLOGIA 20 SESIONES. (3 VECES A LA SEMANA).
– TERAPIA INTEGRACIÓN SENSORIAL 20 SESIONES (3 VECES A LA SEMANA).
- T ERAPIA FISICA 20 SESIONES (3 VECES A LA SEMANA)

Juana V Osorio Vasquez

ATENDIDO POR

CC - 32907177: JUANA OSORIO - Esp: PSIQUIATRIA ADULTO - PSIQUIATRIA INFANTIL - Reg Médico: 6664

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Powered by CamScanner

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2026/05/13 13:38:10
Impreso por: JUANA OSORIO VASQUEZ
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	TI - 1043319739	Paciente:	JIMENEZ OROZCO MATIAS DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/05/13	Hora Ing:	12:57	Ingreso:	1605128
Fecha Atencion:	2026/05/13 13:12				
Fecha Cierre HC:					
Fecha Naci:	2014-12-15	Edad:	11 años	Sexo:	M
Nro.Historia	TI1043319739	Tipo Usuario:	Beneficiario		
Telefono:	3012043066	Estrato:	EXENTO PAGO	Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Dirección:	CLL 26C N 44-51	Estado Civil:	No aplica		
Empresa:	EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO				
Contrato:	No 280 : EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO : CONSOLIDADO				
Acompañante:			Tel. Acompañante:		

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

ACUDIENTE
VERONICA OROZCO (MADRE)

DATOS GENERALES
PACIENTE DE 11 AÑOS ESCOLARIDAD 6° CON BUEN RENDIMIENTO DX TEA– TDAH S// PACIENTE QUIEN INGRESA CON LA MADRE QUIEN COMENTA, QUE EL PACIENTE MOSTRÓ MEJORÍA, EN RELACION A SU RENDIMIENTO ACADEMICO, RECIBE APOYO DE CENTRO DE TERAPIA C DONDE EL COLEGIO EVALUA BUEN DESEMPÑO ACADEMICO, SIN EMBARGO EVALUA, AMBITO SOCIAL EMPATIA, INTEGRARSE EN ACTIVDIADES EN AMS TIEMPO. TOLERO TRATAMIENTO, SIN EMBARGO EN HORAS DE LA TARDE LE CUESTA RETOAMR ACTIVIDADES. LOGRA CAMBIAR DE COLEGIO CON MEJOR EVOLUCIÓN Y ADAPTACIÓN, , MOTIVADO EN SUS FUNCIONES, AUN SE EVALÚA COMPONENTE RELACIONADO CON LA DISTRACCIÓN. COMPARTE DE CON PARES. ES INDEPENDIENTE, BUENA EMPATÍA CON SUS COMPAÑEROS. MANIFESTACIONES BUEN PATRÓN DE SUEÑO Y OREXIA. REPORTE DE ESTUDIOS: COGNITIVA: CI:83 EEC: SIN DESCARGAS— 12 HR SIN ELEMENTO IRRITATIVO PACIENTE QUE PARTICIPA EN NATACIÓN, CON BUEN DESEMPEÑO Y ENTUSIASMO PACIENTE QUE EN ESTE MOMENTO INGRESA AL CONSULTORIO, RESPONDE AL SALUDO LENGUAJE ES DISPROSODIA, ALERTA VGIL PARCIALMENTE COLABORADOR. EUNESICO DISPROXESICO, AFECO MODULADO PENSAMIENTO LOGICO NO IDEAS DELIRANTE CONDUCTA MOTORA CON TENDENCIA LA INQUIETUD. ANALISIS Y PLAN: PACIENTE MASCULINO ESCOLARIZADO, PROMOVIDO 6 ° CON DX DE TEA QUE REQUIERE CONTINUAR EN LAS TERAPIAS INTEGRALES Y DEBE CONTINUA EN LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES ENFOQUE EN HABILIDADES SOCIALES. CONTINUAR, SOSTEN DE LA MOTIVACIÓN ACADÉMICA. ADEMAS EN CONTINUAR EN EL MANEJO CON PSICOESTINULANTE. SE OSBERVA MEJOR DISPCOION ACTIVIDADES EN COLEGIO, SIN EMBARGO EL MANEJO DE TIEMPO DE ESPERA, Y HABILIDADES SOCIALES. NUEVO CONTROL POR PSIQUIATRÍA INFANTIL EN 2 MES LISDEXANFETAMINA TB 30MG #90 TOMAR DESPUES DEL DESAYUNO X 1 MES CONTROL EN 3 MES POR PSIQUIATRIA INFANTIL

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	F841 - AUTISMO ATIPICO
Diagnóstico Relacionado 1:	F900 - PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Juana V Osorio Vásquez

ATENDIDO POR
CC - 32907177: JUANA OSORIO - Esp: PSIQUIATRIA ADULTO - PSIQUIATRIA INFANTIL - Reg Médico: 6664

Firma del paciente

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.201.260.875**

MELENDEZ TRONCOSO

APELLIDOS

DOMINIC

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA

Powered by CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-2017**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

06-ENE-2035

FECHA DE VENCIMIENTO

A+ G S RH

M SEXO

30-ENE-2024 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

NO DEDO VALIDO

P-0500150-01422192-M-1201260875-20240219 **01387**19514A 1 8510806666

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GQ-F-003**
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	**Versión: 5**
	FORMATO DE ACTAS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

FECHA: 18 junio de 2026	**HORA: 16:00**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: realizar seguimiento y acompañamiento al sr JAVIER STAVRO Patiño en cuanto a la acción de tutela radicada para la protección de sus derechos vulnerados bajo el radicado 13001310500520261008000 juzgado quinto laboral del circuito de Cartagena

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #7: Creación y trámite de acciones constitucionales en defensa de derechos colectivos de sujeto de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO	1047437383	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
MARIA CLAUDIA RANGEL	1047441334	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
JADNIA CHALJUB	1047477668	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO

ORDEN DEL DIA

1.auto admisorio de acción de tutela

DESARROLLO

En nuestra calidad de abogados contratistas (asesores) de la Personería Distrital de Cartagena, asignado a la vigilancia y garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, dejo constancia del seguimiento institucional al trámite de amparo promovido a favor del ciudadano.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO PROCESAL Radicado: 13001310500520261008000 **Accionante:** Javier Alonso Stavro Patiño

Se verifica en el sistema y en las comunicaciones oficiales que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena emitió providencia con fecha del 29 de mayo de 2026, mediante la cual se admitió la acción de tutela instaurada por el señor Javier Alonso Stavro Patiño. El mecanismo constitucional de amparo fue dirigido en contra de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, específicamente su Secretaría de Planeación, y el Departamento Nacional de Planeación - SISBÉN.

En la revisión de las decisiones adoptadas en el auto admisorio, notificado mediante el Oficio N° 419 del 1º de junio de 2026, se constata que la autoridad judicial resolvió negar la medida provisional que había sido solicitada por la parte accionante.

De igual manera, para integrar debidamente el contradictorio y garantizar la efectividad del eventual fallo, el juzgado ordenó la vinculación formal al trámite constitucional de la EPS Sanitas y de la E.S.E. Hospital Local de Cartagena de Indias.

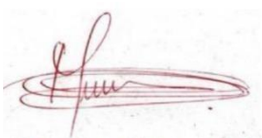
El despacho judicial ordenó oficiar tanto a las entidades accionadas como a las vinculadas para que rindan un informe escrito sobre los hechos materia de la acción de tutela. Para dar cumplimiento a este requerimiento, se les concedió un término perentorio e improrrogable de dos (2) días, los cuales se cuentan a partir de la respectiva notificación del proveído.

Acciones de la Agencia del Ministerio Público: Desde esta delegatura, se mantendrá una vigilancia estricta sobre el cumplimiento del término de dos (2) días otorgado a la Alcaldía Distrital, al DNP-SISBÉN, a la EPS Sanitas y a la E.S.E. Hospital Local de Cartagena de Indias. Se velará por que dichas entidades alleguen los informes correspondientes de manera oportuna, con el fin de garantizar el debido proceso y la protección efectiva de los derechos fundamentales del accionante en su condición de sujeto de especial protección.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**
Seguimiento a acción de tutela instaurada en favor del sr Javier stavro a fin de velar por la vulneración a sus derechos por cuenta de la recategorización de su encuesta Sisbén, en dado que las etapas procesales de la acción requiera acompañamiento.	DR MARLON YANES	

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA
AV. Pedro de Heredia Calle 31 #39-206 piso 7° Correo electrónico:
j05lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, 1° de junio de 2026 OFICIO N° 419

SEÑORES:
JAVIER ALONSO STAVRO PATIÑO
E-mail: stavrodiscapacidad@hotmail.com
Accionante

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS –
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Secretario de Planeación Distrital Dr. Emilio Rafael Molina Barboza
y/o quien haga sus veces
E-mail: planeacion@cartagena.gov.co
notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co
unidaddetutelas@cartagena.gov.co
alcalde@cartagena.gov.co
Accionada

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – SISBÉN
Directora general Dra. Natalia Irene Molina Posso y/o quien haga de sus veces
E-mail: servicioalciudadano@dnp.gov.co
notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
sisben@cartagena.gov.co
Accionada

EPS SANITAS
E-mail: notificajudiciales@keralty.com
Vinculada

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS
E-mail: notificacionesjudiciales@esecartagenadeindias.gov.co
Vinculada

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA RAD 13001310500520261008000.
Accionante: JAVIER ALONSO STAVRO PATIÑO.
Accionado: ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA y OTROS.

Por medio del presente, comunico a usted que mediante providencia de fecha 29 de mayo de 2026 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, se dispuso lo siguiente:

> "***PRIMERO: ADMITIR*** *la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER ALONSO STAVRO PATIÑO contra la ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – SISBÉN.*
>
> ***SEGUNDO: NEGAR*** *la medida provisional solicitada por la parte accionante, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***TERCERO: VINCULAR*** *al presente trámite constitucional a la EPS SANITAS y a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS.*
>
> ***CUARTO: OFÍCIESE*** *a las accionadas y vinculadas a fin de que se sirvan rendir informe escrito sobre los hechos materia de esta acción de tutela, dentro del término perentorio e improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído. Para tal efecto, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos por el medio más expedito. (Decreto 2591/91).*
>
> ***QUINTO: NOTIFÍQUESE*** *este auto a las partes en las direcciones indicadas en el libelo de la presente acción de tutela y parte motiva de este proveído."*

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Atentamente,

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

KLAM

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GQ-F-003**
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	**Versión: 5**
	FORMATO DE ACTAS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

FECHA: 18 junio de 2026	**HORA: 16:00**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: realizar seguimiento y acompañamiento acción popular (protección de derechos colectivos) sujetos de especial protección constitucional – tribunal administrativo de bolívar bajo el radicado 13001233300020260017600

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #7: Creación y trámite de acciones constitucionales en defensa de derechos colectivos de sujeto de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO	1047437383	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
MARIA CLAUDIA RANGEL	1047441334	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
JADNIA CHALJUB	1047477668	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO

ORDEN DEL DIA

1.seguimiento a pronunciamiento de admisión o inadmisión de acción popular

DESARROLLO

CONSTANCIA DE SEGUIMIENTO PROCESAL - PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

En nuestra calidad de abogados contratistas (asesores) de la Personería Distrital de Cartagena, asignado a la vigilancia, garantía y defensa de los derechos e intereses colectivos, dejo constancia del seguimiento preventivo e institucional al trámite judicial de la referencia.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO PROCESAL Radicado: 13001233300020260017600 **Clase de Proceso:** Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)

Al efectuar la verificación correspondiente en la plataforma SAMAI (Sede Electrónica de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo), se constata que el proceso judicial se encuentra en estado vigente bajo el conocimiento del Tribunal Administrativo de Bolívar. El asunto se tramita ante la Sala Administrativa y ha sido asignado al despacho de la Magistrada Ponente, Dra. Marcela de Jesús López Álvarez.

De la revisión del historial de actuaciones judiciales, se evidencia que el expediente surtió la diligencia de radicación y reparto el día 26 de marzo de 2026. En esa misma fecha, la actuación procesal pasó formalmente al despacho por reparto.

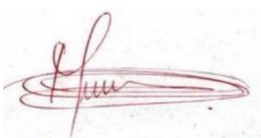
Asimismo, se verifica en el sistema que la actuación cursa actualmente la etapa de "Admisión", y se registra que el expediente se encuentra sin sentencia y sin naturaleza de medida cautelar proferida hasta el momento.

Acciones de la Agencia del Ministerio Público: Considerando que el medio de control interpuesto corresponde a una Acción Popular tendiente a la protección de derechos colectivos, esta delegatura del Ministerio Público mantendrá un monitoreo constante sobre las actuaciones del Tribunal Administrativo de Bolívar. Se estará a la espera del pronunciamiento del despacho sustanciador respecto a la admisión de la demanda, con el propósito de intervenir oportunamente en la etapa procesal correspondiente y velar por el cumplimiento de las garantías legales y constitucionales en favor de la comunidad afectada.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**
Seguimiento a acción popular que busca proteger derechos colectivos – se realiza seguimiento a fin de conocer admisión o inadmisión conforme a las etapas procesales del mismo.	DR MARLON YANES	

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N:0 Fecha: 2026-06-18T17:12

Radicado:

13001233300020260017600

Ponente: Tribunal Administrativo de Bolívar - MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ

Clase:

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR) - En general / Sin subclase

Marco legal: General

Veces en la corporación: 1

Sala que conoce:

ADMINISTRATIVO

Sala que decide:

ADMINISTRATIVO

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:

Fecha para sentencia:

dd / mm / aaaa

Sentencia:

SIN SENTENCIA

Asunto:

Origen :

TRIBUNAL CONTENCIOSO 000 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Tipo de proceso:

MEDIOS DE CONTROL

Clase:

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)

Subclase:

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Recurso:

SIN TIPO DE RECURSO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:

Ubicación:

Despacho

Formato del expediente:

○ Físico ○ Hibrido por digitalizar

Etapa:

Admision

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 2 Pág. 1 de 1

Ver	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación / detalle	Estado	Anexos	Índice
	06/04/2026 15:43:36	26/03/2026	Al despacho por reparto	SMD-	REGISTRADA	1	00002
	26/03/2026 14:05:30	26/03/2026	Radicación Y Reparto	ACTUACIÓN RADICACIÓN Y REPARTO	REGISTRADA	1	00001

magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2026 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

Cartagena de Indias D. T. y C. junio 11 de 2026

Señor
ARNULFO MOLINA POLO
Director General
Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción
Email: notificacionesveeduria3@gmail.com

Cordial saludo.

Asunto: Respuesta a solicitud de certificación de reconocimiento de veeduría ciudadana

En atención a la petición presentada ante esta Personería Distrital, mediante la cual solicita certificación relacionada con el reconocimiento, vigencia y estado actual de la Veeduría Ciudadana No a la Corrupción, me permito informar lo siguiente:

Realizada la revisión del expediente y de los documentos que reposan en el archivo de esta entidad, se encontró que la Veeduría Ciudadana No a la Corrupción fue inscrita ante la Personería Distrital de Cartagena mediante Recibido No. 3003 de fecha 1 de abril de 2009, de conformidad con la documentación presentada para la época. Asimismo, obra certificación expedida por esta entidad en la que consta la conformación de la referida veeduría y se señala que su duración sería de cinco (5) años, de acuerdo con los estatutos aportados al momento de la inscripción.

No obstante, una vez revisado integralmente el expediente, no se encontraron actos administrativos posteriores, modificaciones estatutarias, solicitudes de actualización, prórrogas, renovaciones ni demás documentos que permitan establecer o certificar la vigencia actual de la veeduría, la continuidad de sus órganos de dirección o su estado activo en los registros de esta Personería.

En consecuencia, esta Personería únicamente puede certificar la existencia de la inscripción efectuada el 1 de abril de 2009 y la información documental que reposa en sus archivos, sin que sea posible emitir certificación respecto de la vigencia actual, firmeza o actividad de la organización más allá de los antecedentes documentales existentes.

Finalmente, se informa que cualquier acreditación relacionada con la existencia y representación legal de la entidad registrada ante la Cámara de Comercio deberá sustentarse con los documentos expedidos por dicha entidad registral, conforme a las competencias legalmente asignadas.

La presente respuesta se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

SAULO E OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades

Proyecto:

María claudia Cañate
Asesor Externo de la Personería Distrital

Reviso

María Claudia Rangel
Asesor Externo Personería Distrital

ANEXO

Se anexa copia de la documentación que reposa en el expediente de la veeduría, para su conocimiento y fines pertinentes**."**

Cartagena de Indias, D.T y C., 16 de junio de 2026

Señores
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS – ASOVEPARBRU
Cartagena de Indias

REF.: NOTIFICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DE BRUSELAS.

ASUNTO: Solicitud de intervención para el cambio de soportes de postes de alumbrado público, mejoramiento de luminarias y mantenimiento de la infraestructura eléctrica ubicada en el Parque de Bruselas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada ante la Personería Distrital de Cartagena relacionada con el estado de la infraestructura de alumbrado público ubicada en el Parque de Bruselas, nos permitimos informar que, una vez analizado el contenido de la petición y las competencias legales aplicables, esta entidad procedió a remitirla por competencia a AFINIA S.A. E.S.P., para que conozca de los hechos expuestos y adopte las actuaciones que considere procedentes dentro del ámbito de sus funciones.

La remisión realizada comprende las solicitudes relacionadas con:

- Evaluación del estado actual de los postes de alumbrado público instalados en el Parque de Bruselas.
- Verificación de las condiciones de seguridad de las estructuras existentes.
- Posible reemplazo de soportes deteriorados o afectados por corrosión.
- Evaluación de la viabilidad de instalación de nuevos postes de alumbrado público.
- Mejoramiento de la capacidad lumínica del parque.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica existente.

En consecuencia, corresponderá a la entidad receptora adelantar las verificaciones técnicas pertinentes, emitir respuesta de fondo a las solicitudes presentadas e informar las actuaciones que resulten procedentes frente a la situación expuesta.

Se recomienda conservar copia de la presente comunicación para efectos de seguimiento y control de la gestión adelantada.

Igualmente, en caso de no recibir respuesta dentro de los términos legales o de considerar que persisten situaciones que afecten los derechos e intereses de la comunidad, podrán informar oportunamente a esta Personería Distrital para evaluar las actuaciones que resulten procedentes dentro de nuestras competencias constitucionales y legales.

La presente comunicación se expide para efectos de notificación de la remisión efectuada y para su conocimiento.

“Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!”

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Maria Claudia Rangel
Cargo: Abogado Contratista

Reviso: Jersson Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Cartagena de Indias, D.T y C., 17 de junio de 2026

Señores
AFINIA S.A. E.S.P.
correo electrónico: correspondencia@afinia.com.co

REF.: REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS – ASOVEPARBRU.

ASUNTO: Solicitud de intervención urgente para el cambio de soportes de postes de alumbrado público, mejoramiento de luminarias y mantenimiento de la infraestructura eléctrica ubicada en el Parque de Bruselas, Cartagena.

REFERENCIA NORMATIVA:
Constitución Política de Colombia; Ley 1437 de 2011; Ley 1755 de 2015; Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Respetados señores:
En ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio Público y en atención a la solicitud presentada por la **Asociación de Vecinos del Parque de Bruselas – ASOVEPARBRU**, nos permitimos remitir por competencia la petición relacionada con el estado de la infraestructura de alumbrado público ubicada en el Parque de Bruselas, en la ciudad de Cartagena.

De acuerdo con lo manifestado por los peticionarios, luego de una inspección realizada en el sector se evidenció un deterioro avanzado en las bases y soportes de los postes de alumbrado público, presentando procesos de corrosión que comprometen la estabilidad y seguridad de dichas estructuras. Asimismo, la comunidad manifiesta la necesidad de instalar dieciocho (18) nuevos postes que permitan garantizar la seguridad de los usuarios del parque.

Adicionalmente, solicitan el reemplazo de las luminarias existentes por equipos de mayor capacidad de iluminación, con el propósito de mejorar la visibilidad nocturna, fortalecer las condiciones de seguridad ciudadana y favorecer el adecuado disfrute de este espacio público por parte de la comunidad. Igualmente, requieren mantenimiento general de pintura de postes y farolas existentes.

En este contexto, corresponde a **AFINIA S.A. E.S.P.**, dentro del marco de sus competencias y en coordinación con las autoridades distritales que correspondan, evaluar técnicamente la situación expuesta y determinar las acciones procedentes frente a la infraestructura de alumbrado público objeto de la solicitud.

REQUERIMIENTOS

En virtud de lo anterior, esta Personería Distrital remite por competencia la presente solicitud y formula los siguientes requerimientos:

1. Dar trámite y emitir respuesta clara, completa y de fondo a la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos del Parque de Bruselas.
2. Realizar visita técnica al Parque de Bruselas con el fin de verificar el estado actual de los postes, soportes y luminarias existentes.
3. Informar si la infraestructura descrita presenta riesgos para la seguridad de la comunidad y cuáles son las medidas preventivas o correctivas que resultan procedentes.
4. Determinar la viabilidad técnica y operativa para el reemplazo de los postes que

presenten deterioro estructural o corrosión avanzada.
5. Informar si resulta procedente la instalación de nuevos postes de alumbrado público en el sector y, en caso afirmativo, señalar el procedimiento y cronograma estimado para su ejecución.
6. Evaluar la posibilidad de mejorar la capacidad lumínica del parque mediante el reemplazo o modernización de las luminarias actualmente instaladas.
7. Informar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que se encuentren programadas para el sector.
8. Precisar las entidades competentes que deban intervenir de manera concurrente en caso de requerirse actuaciones relacionadas con espacio público o infraestructura complementaria.
9. Remitir respuesta directamente a los peticionarios, indicando las actuaciones adelantadas y las decisiones adoptadas frente a la solicitud.
10. Informar a esta Personería Distrital sobre las actuaciones realizadas en atención a la presente remisión.

La presente actuación se adelanta exclusivamente con fines de remisión por competencia y seguimiento institucional, sin que constituya pronunciamiento de fondo respecto de la situación objeto de la solicitud.

Para efectos de seguimiento institucional, agradecemos remitir la información correspondiente al correo institucional de la Personería Distrital de Cartagena.

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jersson David Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Reviso: Maria Claudia Rangel
Cargo: Abogada Contratista

Anexo:

- ***Copia del derecho de petición presentado por miembros del Barrio Bruselas.***

FECHA: 18 de junio 2026	**HORA:** 9:00 a. m.	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: virtual.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Realizar mesa de trabajo y recepción de información relacionada con las barreras de acceso a servicios de salud, educación, transporte y rehabilitación que afectan a niños, niñas y adolescentes con discapacidad vinculados al proyecto ALUNA Móvil, desarrollado por la Fundación ALUNA y la Gobernación de Bolívar, con el fin de establecer rutas de acompañamiento institucional por parte de la Personería Distrital de Cartagena.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Jadnia Chaljub Baquedo	1.047.477.668	Personería Distrital	Asesora Externa
Maria Claudia Rangel Rivera	1.047441.334	Personería Distrital	Asesora Externa
Luis E. Bermudez Vivanco	1.047.437.383	Personería Distrital	Asesor Externo
Elisa Díaz		Fundación Aluna	
Kinberlin González		Fundación Aluna	

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de las partes y contextualización del proyecto ALUNA Móvil.
2. Exposición de problemáticas identificadas en los municipios intervenidos.
3. Identificación de casos prioritarios para acompañamiento institucional.
4. Definición de ruta de trabajo y compromisos.
Proposiciones y varios.

DESARROLLO

En el marco de las funciones preventivas, de acompañamiento y protección de derechos desarrolladas por la Personería Distrital de Cartagena, se realizó reunión virtual con representantes de la Fundación ALUNA, quienes expusieron diversas situaciones que afectan a niños, niñas y adolescentes con discapacidad beneficiarios del proyecto ALUNA Móvil, ejecutado en articulación con la Gobernación de Bolívar.

Las profesionales informaron que actualmente el proyecto desarrolla acciones de acompañamiento, pedagogía y fortalecimiento de capacidades familiares en los municipios de Arroyo Hondo, Arjona y Calamar, atendiendo exclusivamente población con discapacidad y sus cuidadores.

Durante la reunión se identificaron las siguientes problemáticas recurrentes:

1. Barreras en el acceso al transporte para citas médicas, terapias y controles especializados, pese a la existencia de órdenes médicas y, en algunos casos, fallos de tutela favorables.

2. Incumplimientos por parte de empresas transportadoras contratadas por las EPS, generando pérdida de citas médicas y suspensión de tratamientos.

3. Demoras y dificultades en la entrega de medicamentos, suplementos nutricionales, pañales, colchones antiescaras e insumos médicos requeridos por la población beneficiaria.

4. Ausencia de servicios terapéuticos en algunos municipios, obligando a las familias a desplazarse largas distancias con altos costos económicos.

5. Falencias en la garantía del derecho fundamental a la educación inclusiva, relacionadas con la falta de implementación efectiva de ajustes razonables, PIAR, apoyos pedagógicos especializados y auxiliares educativos cuando las condiciones particulares de los estudiantes así lo requieren.

6. Barreras institucionales para la activación de rutas de protección de derechos debido a limitaciones económicas, educativas y de acceso a entidades públicas por parte de los cuidadores.

De igual forma, fueron priorizados los siguientes casos para revisión inmediata:

CASO 1 – MARÍA JOSÉ (CALAMAR)
Niña diagnosticada con enfermedad huérfana denominada homocistinuria, quien requiere suministro de suplemento nutricional especializado formulado por su médico tratante. Se informó que ya fue presentada PQR ante la EPS y actualmente se encuentra pendiente respuesta.

CASO 2 – ARTUR (ARJONA)
Adolescente diagnosticado con distrofia muscular de Duchenne, beneficiario de fallo de tutela favorable para el suministro del medicamento Eteplirsen. No obstante, pese a existir orden judicial, el tratamiento no ha sido suministrado de manera efectiva.

Frente a las situaciones expuestas, la Personería Distrital de Cartagena manifestó la necesidad de realizar inicialmente una revisión documental individualizada de los casos priorizados y de los grupos poblacionales afectados, con el fin de determinar la ruta jurídica más adecuada en cada situación.

Así mismo, se explicó la posibilidad de estructurar solicitudes colectivas relacionadas con problemáticas comunes, especialmente aquellas vinculadas con transporte, acceso a terapias y prestación efectiva de servicios de salud, siempre que exista información suficiente que permita soportar técnicamente las solicitudes.
Adicionalmente, las representantes de Fundación ALUNA solicitaron acompañamiento institucional para el desarrollo de jornadas de capacitación dirigidas a cuidadores sobre mecanismos de protección de derechos, así como orientación respecto a problemáticas asociadas al acceso a la educación inclusiva en los municipios intervenidos.

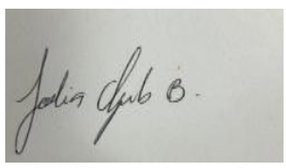
La Personería Distrital de Cartagena manifestó su disposición para evaluar la viabilidad de dichas actividades y para articular acciones con las entidades competentes una vez se cuente con la información documental necesaria.

Actividad	Responsable	Fecha

1. Remitir a la Personería Distrital los expedientes completos de los casos prioritarios de María José y Artur, incluyendo diagnósticos, historias clínicas, fórmulas médicas, PQR, tutelas y datos de contacto	Fundación ALUNA	Pendiente
2. Remitir listado consolidado por municipio con identificación de beneficiarios, EPS, diagnóstico, cuidador responsable y actuaciones adelantadas.	Fundación ALUNA	Pendiente
3. Analizar la documentación recibida y definir la ruta jurídica correspondiente para cada caso priorizado.	Personería Distrital de Cartagena	Una vez recibida la documentación
4. Evaluar la viabilidad de jornadas de capacitación virtual dirigidas a cuidadores sobre mecanismos de protección de derechos.	Personería Distrital de Cartagena	Pendiente concertación
5. Revisar posibles actuaciones institucionales ante entidades competentes relacionadas con transporte, terapias y educación inclusiva.	Personería Distrital de Cartagena	Pendiente análisis técnico

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

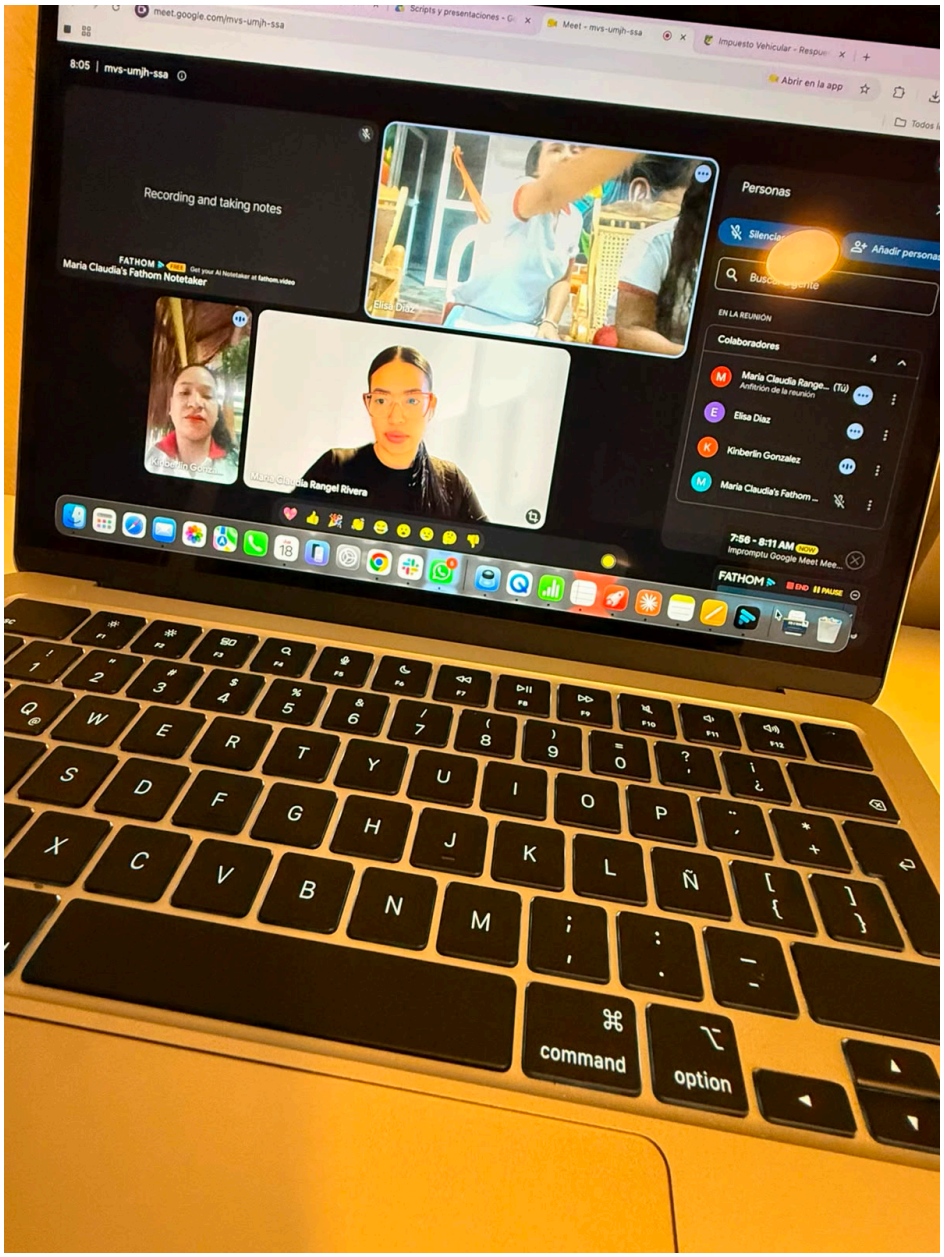


NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA

NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO
CARGO: CONTRATISTA


meet.google.com/mvs-umjh-ssa
8:05 | mvs-umjh-ssa
Recording and taking notes
FATHOM
Maria Claudia's Fathom Notetaker
Elisa Diaz
Maria Claudia Rangel Rivera
Personas
Añadir personas
EN LA REUNIÓN
Colaboradores
Maria Claudia Range... (Tú)
Anfitrión de la reunión
Elisa Diaz
Kinberlin Gonzalez
Maria Claudia's Fathom ...
7:56 - 8:11 AM
Impromptu Google Meet Mee...
FATHOM
command
option

Cartagena de Indias, D.T. y C., 23 de junio de 2026

Señores

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC

recepcion@ipcc.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

alcalde@cartagena.gov.co

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

direccionparticipacion@cartagena.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

info@ider.gov.co

Ciudad

ASUNTO: COADYUVANCIA INSTITUCIONAL FRENTE A SOLICITUD DE APOYO, FORTALECIMIENTO CULTURAL Y RECONOCIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES DEL PESCADOR DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DE ISLA FUERTE.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA AFRODESCENDIENTE DE ISLA FUERTE.

Cordial saludo.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en cumplimiento de sus funciones constitucionales de promoción, divulgación y defensa de los derechos fundamentales, se permite coadyuvar institucionalmente la solicitud presentada por la señora LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.984.585, en calidad de Representante Legal de la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte.

De acuerdo con la petición presentada, la solicitante expone diversas situaciones relacionadas con la necesidad de fortalecer, preservar y promover las manifestaciones culturales, ancestrales y tradicionales de la comunidad afrodescendiente de Isla Fuerte, destacando particularmente las Festividades Tradicionales del Pescador y Reinado Cultural como espacios de fortalecimiento de la identidad cultural, integración comunitaria y preservación de prácticas tradicionales asociadas a la pesca artesanal y demás expresiones propias del territorio insular.

Así mismo, manifiesta preocupaciones relacionadas con la limitada participación de la comunidad en programas de fortalecimiento cultural, la ausencia de apoyo institucional permanente para el desarrollo de las festividades tradicionales y diversas problemáticas sociales que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad, entre ellas el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar, los embarazos tempranos y la falta de espacios culturales, recreativos y deportivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la importancia constitucional de la protección de la diversidad étnica y cultural, la participación comunitaria y el fortalecimiento de las expresiones culturales de las comunidades afrodescendientes, esta Personería Distrital manifiesta su respaldo institucional a la solicitud presentada y respetuosamente solicita a las entidades destinatarias:

1. Informar el trámite y estado actual de la petición presentada por la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte.
2. Emitir respuesta clara, precisa, completa y de fondo respecto de cada uno de los requerimientos formulados por la peticionaria.
3. Informar los programas, proyectos, convocatorias y mecanismos institucionales existentes para el fortalecimiento de las expresiones culturales afrodescendientes en Isla Fuerte.
4. Informar las actuaciones adelantadas o previstas para el fortalecimiento de actividades culturales, recreativas y deportivas en dicha comunidad.
5. Evaluar la viabilidad de los mecanismos institucionales que permitan promover espacios de articulación entre las entidades competentes y la comunidad de Isla Fuerte para el fortalecimiento de sus manifestaciones culturales y tradicionales.
6. Remitir copia de la respuesta emitida a la peticionaria a esta Personería Distrital para efectos de seguimiento institucional.

La Personería Distrital permanecerá atenta al desarrollo de las actuaciones que se adelanten frente a esta solicitud y reitera su disposición de acompañar institucionalmente a la comunidad, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Atentamente,



MARLON MARIANO YÁÑEZ CAMARGO

Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Proyectó: María Claudia Rangel Rivera

Revisó:Jadnia chaljub

Eliminar Archivar Informar Mover a Zoom

Solicitud de apoyo institucional ,financiero y reconocimiento permanente de las festividades del pescador de el consejo comunitario de Isla Fuerte - Bolivar

Resumir este correo electrónico

LC

LEYLA CASTRO<leylacc2016@gmail.com>

Para: info@ipcc.gov.co; recepcion@ipcc.gov.co; alcalde@cartagena Mar 16/06/2026 19:49

DERECHO DE PETICION SOLI...
142 KB

Responder Responder a todos Reenviar

Fundación Comunitaria Afrodescendiente De Isla Fuerte.
Nit: 901703726-4

DERECHO DE PETICIÓN RESCATE DE TRADICIONES ANCESTRALES DEL CONSEJO CUMUNITARIO DE ISLA FUERTE.

Señores:

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Secretaría de Participación y Desarrollo Social
Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER
Y demás entidades competentes.

Asunto: Solicitud de apoyo institucional, financiación y reconocimiento permanente de las Festividades Tradicionales del Pescador de la Comunidad Afrodescendiente de Isla Fuerte.

Yo, LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.984.585, actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte – Cartagena, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente petición de interés general.

HECHOS

1. La comunidad afrodescendiente de Isla Fuerte ha sido históricamente portadora de importantes manifestaciones culturales, ancestrales y tradicionales ligadas al mar, la pesca artesanal, la música, la gastronomía y las prácticas comunitarias propias de nuestro territorio insular.

2. Durante muchos años, la comunidad ha sufrido la vulneración de sus derechos de participación efectiva en la formulación y ejecución de programas culturales financiados con recursos públicos destinados al fortalecimiento de las tradiciones y el patrimonio cultural.

3. A pesar de la importancia histórica y cultural de las tradiciones pesqueras de Isla Fuerte, no existe un apoyo institucional permanente que garantice la realización anual de las Festividades del Pescador y Reinado cultural, eventos que constituye una expresión de identidad cultural, memoria colectiva y fortalecimiento del tejido social.

4. Isla Fuerte enfrenta graves problemáticas sociales derivadas del abandono institucional, entre ellas el aumento del consumo de sustancias psicoactivas y

alcohol por parte de jóvenes y adolescentes, deserción escolar, embarazos a temprana edad y falta de oportunidades recreativas, deportivas y culturales.

5. La realización anual de las Festividades del Pescador y Reinado cultural permitiría promover actividades de pesca tradicional, competencias náuticas, deportes acuáticos, expresiones artísticas y espacios de integración comunitaria que contribuyan a la prevención de problemáticas sociales y al fortalecimiento de la identidad cultural afrodescendiente.

6. Como comunidad étnica protegida constitucionalmente, tenemos derecho a la conservación, protección, promoción y fortalecimiento de nuestras expresiones culturales y tradicionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICO

* Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

* Artículo 7: Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

* Artículo 8: Obliga al Estado a proteger las riquezas culturales de la Nación.

* Artículo 70: Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura.

* Artículo 71: Garantiza incentivos y estímulos para las manifestaciones culturales.

* Artículo 23: Derecho fundamental de petición.

La Ley 70 de 1993 reconoce los derechos de las comunidades negras a preservar, desarrollar y fortalecer su identidad cultural, sus valores ancestrales, sus manifestaciones tradicionales y su participación efectiva en las decisiones que afecten su desarrollo social, económico y cultural.

Decreto 1745 de 1995. Reglamenta la Ley 70 de 1993 y reconoce a los Consejos Comunitarios como máxima autoridad de administración interna de las comunidades negras, facultándolos para promover la conservación de la identidad cultural, el patrimonio colectivo y las tradiciones ancestrales.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

Fundación Comunitaria Afrodescendiente De Isla Fuerte.
Nit: 901703726-4

Establece el deber del Estado de proteger, promover y fomentar el patrimonio cultural de las comunidades y garantizar mecanismos para su fortalecimiento.

PETICIONES

Solicito respetuosamente:

1. Informar qué programas, proyectos, convocatorias o recursos existen actualmente destinados al fortalecimiento de las tradiciones culturales afrodescendientes en Isla Fuerte.

2. Destinar recursos económicos, logísticos y técnicos para la realización de las Festividades Tradicionales del Pescador y Reinado cultural de Isla Fuerte.

3. Incluir oficialmente estas festividades dentro de la programación cultural permanente del Distrito de Cartagena.

4. Diseñar conjuntamente con el Consejo Comunitario y la Fundación comunitarias un plan anual de fortalecimiento cultural para Isla Fuerte.

5. Informar qué recursos han sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años en Isla Fuerte para actividades culturales, recreativas y deportivas, indicando montos, contratos, operadores y beneficiarios.

6. Establecer una mesa de trabajo interinstitucional entre el IPCC, IDER, Secretaría de Participación, Consejo Comunitario, Fundación Comunitaria y organizaciones locales para estructurar y garantizar la realización anual de estas festividades.

7. Evaluar la declaratoria de las Festividades del Pescador como una manifestación cultural tradicional de interés comunitario para Isla Fuerte.

8. Informar qué acciones concretas adelantan las entidades para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar y los embarazos en adolescentes en Isla Fuerte mediante programas culturales, deportivos y recreativos.

NOTIFICACIONES

Las respuestas podrán ser remitidas a los datos de contacto de la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte y a la suscrita representante legal.

SOLICITUD FINAL

Fundación Comunitaria Afrodescendiente De Isla Fuerte.
Nit: 901703726-4

Solicito que la presente petición sea respondida de fondo, de manera clara, precisa y completa dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO
C.C. No. 43.984.585
Representante Legal
Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte – Cartagena
Correo: leylacc2016@gmail.com
Tel. 3113141087



EMILIA VICTORIA CANTERO NAVAS
C.C.30.665.224
Secretaria.
Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte- Cartagena.
Telefono.314271º7119

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1047441334
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-03-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-10
FECHA DE PAGO:	2026-03-26
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36526803
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36526803
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.200	$ 9.200
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 508.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/05/2026

FECHA: 12 de junio de 2026	**HORA:** 9:00 a. m.	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: virtual.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: JADNIA CHALJUB BAQUEDO

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: ACTA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL EN VEEDURÍA CIUDADANA.

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION #4: Capacitar a la comunidad cartagenera con el fin de desarrollar capacidades en materia de garantías y promoción de derechos (JAC, Veedurías, Comunidad en general , Empresas)

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Jadnia Chaljub Baquedo	1.047.477.668	Personería Distrital	Asesora Externa
Maria Claudia Rangel Rivera	1.047441.334	Personería Distrital	Asesora Externa
Luis E. Bermudez Vivanco	1.047.437.383	Personería Distrital	Asesor Externo
Jerson Serrano	1.143.360.703	Personería Distrital	Asesor Externo
Omar Coneo Valdez	1.047.466.775	Personería Distrital	Asesor Externo
Luz Meri Chavez González	45.429.621	Personería Distrital	Asesora Externa

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia de los participantes.
2. Instalación y apertura de la jornada de capacitación.
3. Presentación de los asistentes y de la Delegada de Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.
4. Socialización de los objetivos de la capacitación.
5. Desarrollo de la capacitación
6. Espacio de preguntas, intervenciones y retroalimentación de los asistentes.
7. Compromisos y recomendaciones.
8. Cierre de la jornada

DESARROLLO

Siendo las 9: 00 A.M horas del día 12 de junio de 2026, se dio inicio a la jornada de capacitación virtual organizada por la Personería Distrital de Cartagena de Indias, contando con la participación de miembros de la comunidad de Parque Heredia y representantes del Consejo Comunitario de Isla Fuerte.

Durante la instalación de la actividad, se resaltó la importancia de promover espacios de formación ciudadana que permitan a las comunidades conocer y ejercer sus derechos de participación, así como fortalecer las capacidades de vigilancia y seguimiento a la gestión pública desarrollada por las diferentes entidades del Estado.

Posteriormente, se realizó una presentación general de las funciones de la Personería Distrital como organismo del Ministerio Público encargado de velar por la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

En el desarrollo de la capacitación se abordaron de manera detallada los aspectos conceptuales y normativos relacionados con las veedurías ciudadanas, explicando que estas constituyen un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos y

organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, los programas, proyectos, contratos y la inversión de recursos públicos.

Asimismo, se explicó el alcance de la normativa vigente en materia de participación ciudadana y control social, haciendo énfasis en los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, moralidad administrativa y participación comunitaria.

Durante la exposición se desarrollaron los siguientes temas:

1. **Concepto de Veeduría Ciudadana**

Se explicó que las veedurías ciudadanas son mecanismos de participación mediante los cuales los ciudadanos pueden organizarse para realizar seguimiento, vigilancia y control a la gestión pública, garantizando que los recursos públicos sean ejecutados de manera eficiente y conforme a los principios establecidos en la ley.

2. **Importancia del Control Social**

Se destacó que el control social permite a la ciudadanía involucrarse activamente en los asuntos públicos, fortaleciendo la democracia participativa y promoviendo una mayor transparencia en la ejecución de programas, proyectos y políticas públicas.

Igualmente, se señaló que la participación ciudadana contribuye a prevenir actos de corrupción y fomenta una relación más cercana entre las instituciones públicas y la comunidad.

3. **Derechos y Deberes de los Veedores Ciudadanos**

Se socializaron los derechos que tienen los integrantes de una veeduría ciudadana, entre ellos:

- Solicitar información a entidades públicas y particulares que administren recursos públicos.
- Realizar seguimiento a contratos, proyectos y programas.
- Presentar observaciones y recomendaciones.
- Participar en espacios institucionales de rendición de cuentas.

De igual forma, se explicaron los deberes que deben observar los veedores, tales como actuar con objetividad, responsabilidad, imparcialidad y respeto por las normas vigentes.

4. **Procedimiento para la Conformación de una Veeduría Ciudadana**

Se orientó a los participantes sobre el procedimiento para constituir una veeduría ciudadana, explicando los requisitos básicos para su creación, elaboración del acta de constitución, definición de su objeto de vigilancia y trámite de registro ante las autoridades competentes.

Se enfatizó en la importancia de establecer objetivos claros y mecanismos organizativos que permitan el adecuado funcionamiento de la veeduría.

5. **Herramientas para el Ejercicio del Control Social**

Se dieron a conocer diferentes herramientas que facilitan el ejercicio del control ciudadano, entre ellas:

- Derechos de petición.
- Solicitudes de acceso a la información pública.
- Participación en audiencias públicas.
- Rendiciones de cuentas.
- Denuncias ante organismos de control.
- Seguimiento a planes de desarrollo y proyectos de inversión pública.

Intervención de los participantes

Durante el espacio de participación, los asistentes manifestaron interés en fortalecer los procesos organizativos de sus comunidades y expresaron inquietudes relacionadas con:

- La conformación de veedurías ciudadanas para el seguimiento de proyectos de infraestructura y desarrollo comunitario.
- Los mecanismos para solicitar información a las entidades públicas.
- Las rutas institucionales para presentar quejas o denuncias relacionadas con posibles irregularidades administrativas.
- El acompañamiento que puede brindar la Personería Distrital en procesos de participación ciudadana y control social.

Las inquietudes fueron atendidas por los funcionarios de la Personería Distrital, quienes brindaron orientación jurídica y técnica sobre cada uno de los temas consultados.

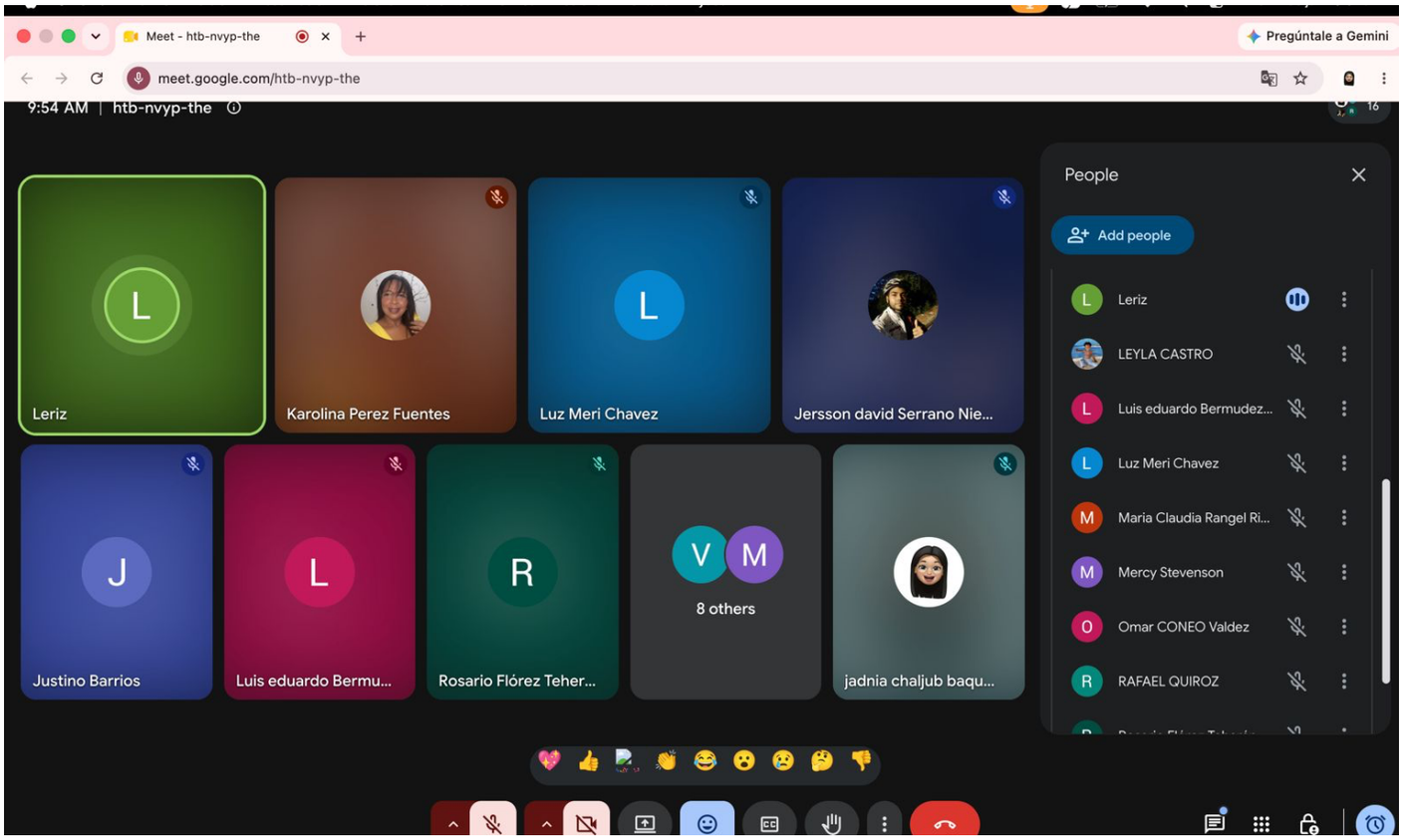
CONCLUSIONES

Una vez finalizada la jornada de capacitación, se concluyó que:

1. La comunidad de Parque Heredia y el Consejo Comunitario de Isla Fuerte fortalecieron sus conocimientos en materia de veeduría ciudadana y control social.
2. Se generó un espacio de diálogo y aprendizaje que permitió aclarar inquietudes relacionadas con la participación ciudadana.
3. Los participantes reconocieron la importancia de las veedurías ciudadanas como instrumentos para la vigilancia de la gestión pública y la defensa de los intereses colectivos.
4. Se promovió el uso de herramientas legales y administrativas para el seguimiento de proyectos, programas y recursos públicos.
5. La Personería Distrital reiteró su disposición para brindar acompañamiento y orientación a las comunidades en la implementación de mecanismos de participación ciudadana.

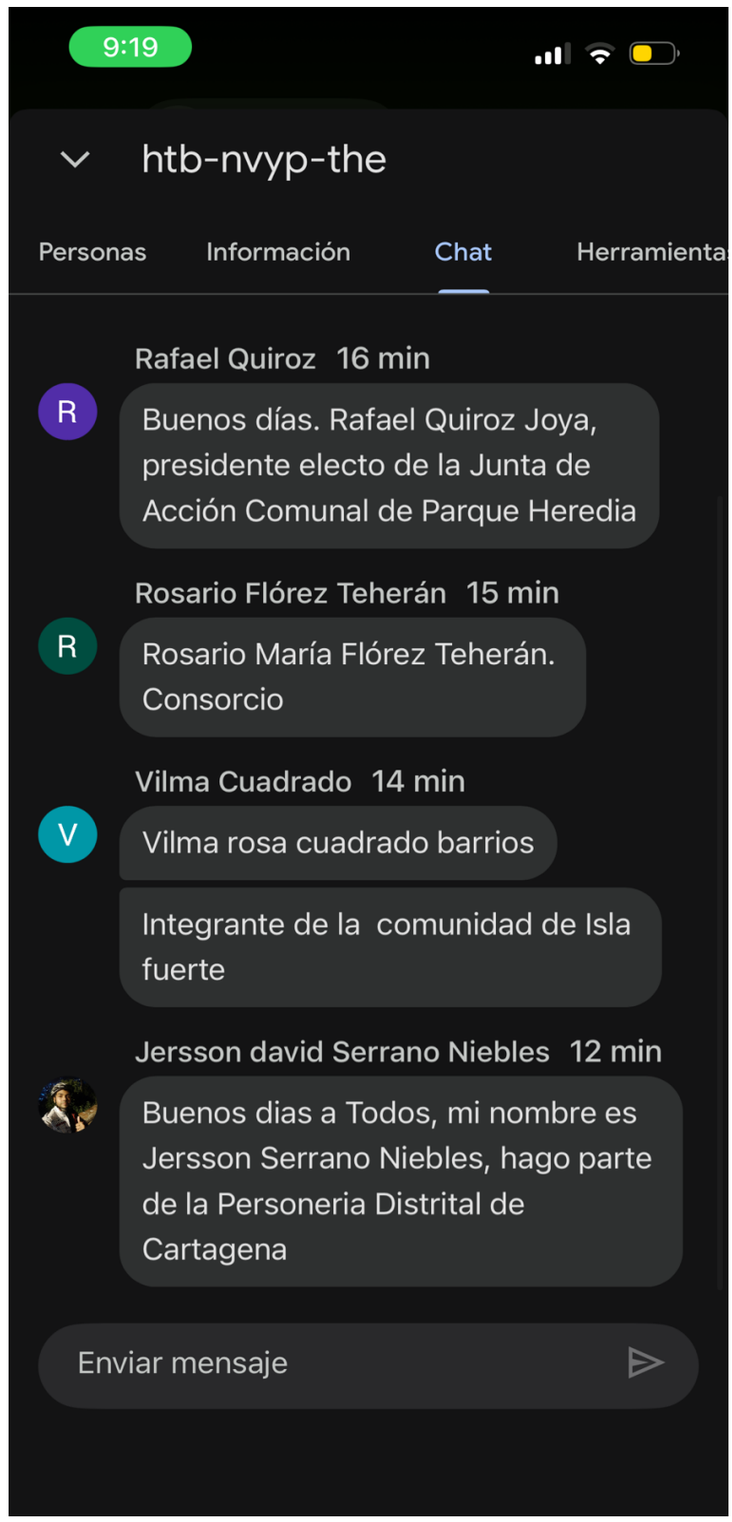
Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

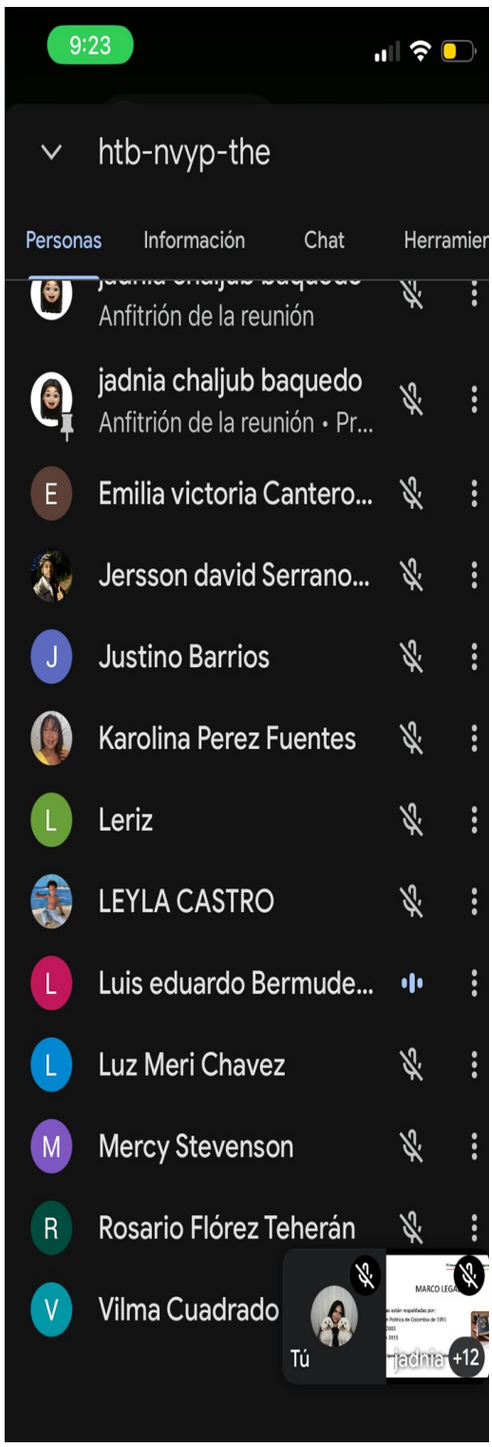
FIRMAS DE LOS ASISTENTES

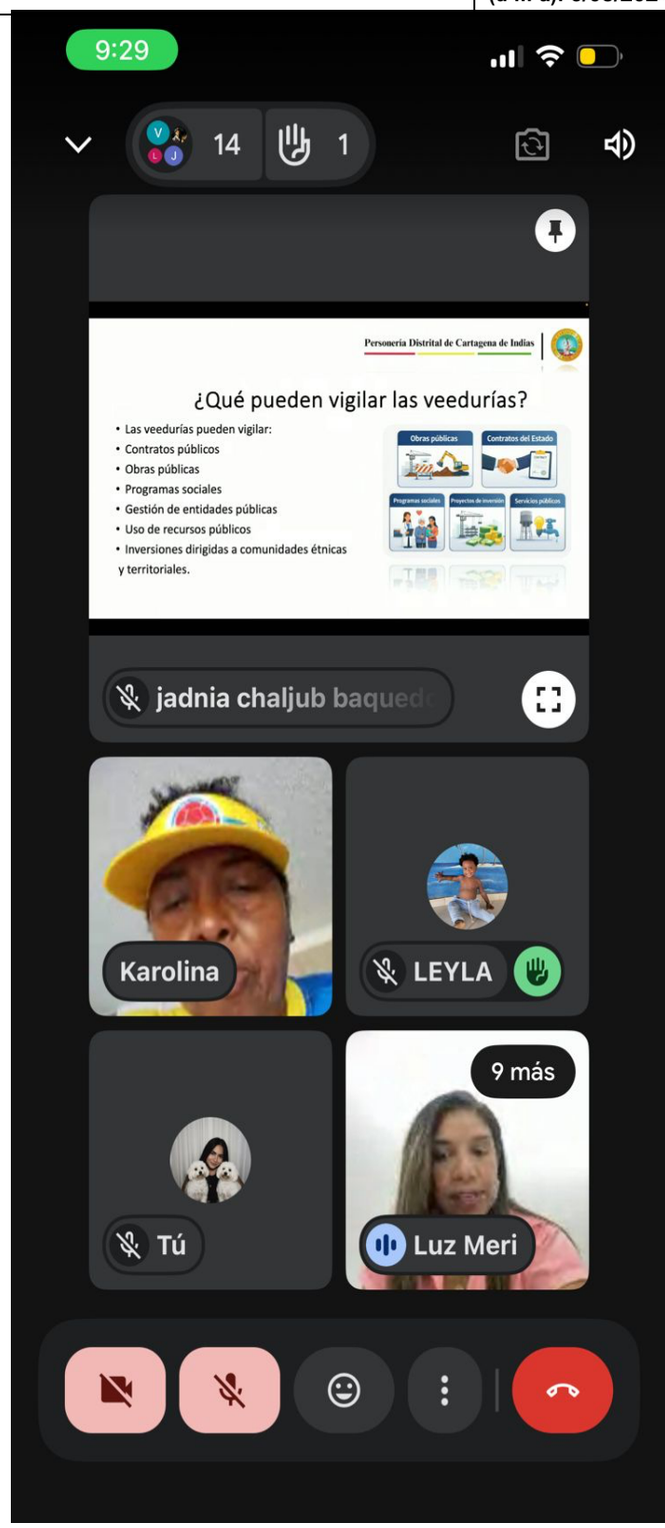

Meet - htb-nvyp-the
Pregúntale a Gemini
meet.google.com/htb-nvyp-the
9:54 AM | htb-nvyp-the
People
Add people
Leriz
Karolina Perez Fuentes
Luz Meri Chavez
Jersson david Serrano Nie...
Justino Barrios
Luis eduardo Bermu...
Rosario Flórez Teher...
8 others
jadnia chaljub baqu...
LEYLA CASTRO
Luis eduardo Bermudez...
Maria Claudia Rangel Ri...
Mercy Stevenson
Omar CONEO Valdez
RAFAEL QUIROZ


9:51 a.m. | htb-nvyp-the
jadnia chaljub baquedo (Presentando)
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Conclusión
• La participación ciudadana fortalece la democracia.
• Las veedurías son una herramienta para:
✓ Vigilar
✓Proponer
✓Construir transparencia
JADNIA YULIETH C...
Luis eduardo Berm...
Leriz
Jersson david Serr...
Rosario Flórez Teh...
Vilma Cuadrado
Justino Barrios
9 más
Omar CONEO Val...


9:24
Vilma + 13
Personería Distrital de Cartagena de Indias
MARCO LEGAL
• Las veedurías están respaldadas por:
• Constitución Política de Colombia de 1991
• Ley 850 de 2003
• Ley 1757 de 2015
Principio: participación y control social de los ciudadanos.
jadnia chaljub baqued
Luis eduar
Leriz
9 más
Tú
LEYLA


9:19
htb-nvyp-the
Personas
Información
Chat
Herramienta
Rafael Quiroz 16 min
Buenos días. Rafael Quiroz Joya, presidente electo de la Junta de Acción Comunal de Parque Heredia
Rosario Flórez Teherán 15 min
Rosario María Flórez Teherán. Consorcio
Vilma Cuadrado 14 min
Vilma rosa cuadrado barrios
Integrante de la comunidad de Isla fuerte
Jersson david Serrano Niebles 12 min
Buenos dias a Todos, mi nombre es Jersson Serrano Niebles, hago parte de la Personeria Distrital de Cartagena
Enviar mensaje


9:23
htb-nvyp-the
Personas
Información
Chat
Herramier
Anfitrión de la reunión
jadnia chaljub baquedo
Anfitrión de la reunión • Pr...
Emilia victoria Cantero...
Jersson david Serrano...
Justino Barrios
Karolina Perez Fuentes
Leriz
LEYLA CASTRO
Luis eduardo Bermude...
Luz Meri Chavez
Mercy Stevenson
Rosario Flórez Teherán
Vilma Cuadrado
Tú
+12


9:29
14
1
Personería Distrital de Cartagena de Indias
¿Qué pueden vigilar las veedurías?
• Las veedurías pueden vigilar:
• Contratos públicos
• Obras públicas
• Programas sociales
• Gestión de entidades públicas
• Uso de recursos públicos
• Inversiones dirigidas a comunidades étnicas y territoriales.
jadnia chaljub baqued
Karolina
LEYLA
Tú
9 más
Luz Meri

FECHA: 11 de junio 2026	HORA: 2: 00 am	PROXIMA REUNION:
LUGAR: virtual		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
OBJETIVO: Brindar orientación jurídica a madres acudientes de menores en condición de discapacidad respecto de presuntas barreras en el acceso a servicios de salud, continuidad de tratamientos especializados y cobro de copagos por parte de la EPS, así como definir las actuaciones documentales necesarias para el análisis integral de los casos expuestos.		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA
DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA	33.274.114	CUIDADORA	
VERONICA OROZCO LORDUY	33.101.428	CUIDADORA	

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los casos expuestos por las usuarias.
2. Verificación preliminar de posibles barreras en el acceso a servicios de salud.
3. Orientación jurídica respecto de los derechos de los menores en condición de discapacidad.
4. Definición de documentación requerida para el análisis de los casos.
5. Establecimiento de compromisos.

DESARROLLO

En desarrollo de las funciones preventivas y de acompañamiento de la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional sostuvo reunión virtual con las señoras DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA y VERÓNICA OROZCO LORDUY, quienes acudieron en calidad de madres y representantes de menores de edad en condición de discapacidad.

Durante la reunión, las usuarias manifestaron su inconformidad frente a situaciones que, a su juicio, podrían constituir barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud requeridos por sus hijos, quienes actualmente presentan condiciones médicas complejas y demandan atención especializada permanente.

La señora DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA informó que su hijo, DOMINIC MELÉNDEZ TRONCOSO, presenta una condición de discapacidad asociada a parálisis cerebral y limitaciones importantes de movilidad, requiriendo controles, tratamientos y seguimiento médico especializado.

Por su parte, la señora VERÓNICA OROZCO LORDUY manifestó que su hijo, MATHÍAS DAVID JIMÉNEZ OROZCO, presenta diagnóstico relacionado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), acompañado de otras patologías que requieren seguimiento interdisciplinario y atención especializada continua.

Las usuarias señalaron que los menores venían recibiendo atención por parte de profesionales tratantes y prestadores específicos con quienes se había desarrollado un proceso terapéutico y médico continuo. Sin embargo, recientemente la EPS realizó cambios en la red prestadora de servicios y en los especialistas encargados de la atención de los menores.

Manifestaron igualmente que dichos cambios no fueron socializados previamente ni sustentados mediante explicación técnica suficiente, situación que les genera preocupación debido a la posible afectación del principio de continuidad en la prestación del servicio de salud y al impacto que ello podría tener sobre los procesos terapéuticos que vienen desarrollando los menores.

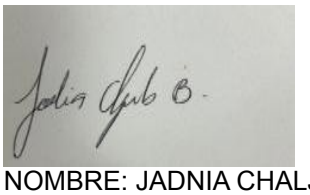
Adicionalmente, las usuarias indicaron que, pese a las condiciones de discapacidad acreditadas de sus hijos, la EPS continúa efectuando cobros por concepto de copagos para acceder a determinados servicios médicos, consultas y procedimientos, circunstancia respecto de la cual solicitaron orientación jurídica.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	
1. Remitir historias clínicas actualizadas de los menores (usuarias) Remitir diagnósticos médicos y certificaciones de discapacidad (usuarias) 2. Remitir evidencias relacionadas con el cambio de prestadores y especialistas(usuarias) 3. Analizar la documentación aportada y verificar posibles barreras administrativas(Personeria Distrital) 4. Evaluar la procedencia de actuaciones administrativas o constitucionales de protección de derechos (Personeria Distrital)		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO

CARGO: CONTRATISTA

Cartagena de Indias D. T. y C. junio 11 de 2026

Señor

JAIRO TOBINSON OCHOA
Representante Legal
VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA
Email: VeVinusa@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación recibida en copia – Derecho Fundamental de Petición relacionado con el Contrato LP-SEGD-002-2025.

Respetado señor Ochoa:

La Personería Distrital de Cartagena acusa recibo de la comunicación mediante la cual usted ejerció el derecho fundamental de petición relacionado con la ejecución del Contrato LP-SEGD-002-2025, dirigido principalmente a la Alcaldía Mayor de Cartagena, Secretaría de Infraestructura Distrital, Dirección Administrativa de Contratación y demás dependencias competentes, remitiéndose copia a este organismo de control.

Una vez revisado el contenido de su solicitud, se evidenció que la información y documentación requerida corresponde a asuntos que reposan en las entidades responsables de la planeación, contratación, ejecución, supervisión e interventoría del contrato mencionado.

En virtud de lo anterior, y dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de la Personería Distrital de Cartagena, esta entidad procedió a remitir la comunicación a las autoridades competentes para su conocimiento y trámite, solicitando igualmente que se garantice una respuesta de fondo, completa, clara, precisa, congruente y dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

De igual forma, esta Personería requirió a las entidades competentes para que informen las actuaciones adelantadas respecto de su solicitud y remitan copia de la respuesta que sea emitida, con el fin de efectuar el seguimiento institucional correspondiente en ejercicio de las funciones del Ministerio Público.

Finalmente, se le informa que la Personería Distrital de Cartagena continuará atenta al trámite dado a su petición dentro del ámbito de sus competencias legales, velando por la protección y garantía efectiva de los derechos fundamentales involucrados.

Atentamente,

SAULO E OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES
Ministerio Público.

Proyecto

María Claudia Rangel
Asesor Externo.

Reviso

Naicith Liney Mora g
Asesor Externo

Cartagena de Indias D. T. y C. junio 11 de 2026

Señores.

Alcaldía Mayor de Cartagena de indias D.T. y C.
Email: alcalde@cartagena.gov.co

Secretaria General del Distrito
Email: secretariageneral@cartagena.gov.co

Secretaria de Infraestructura Distrital
Email: infraestructura@cartagena.gov.co

Dirección Administrativa de Contratación
Email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Oficina Asesora Jurídica del Distrito
Email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co
Supervisión del Contrato LP-SEGD-002-2025
Interventoría del Contrato LP-SEGD-002-2025

COPIA:

Contraloría Distrital de Cartagena
Email: contactenos@contraloriadecartagena.gov.co
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CARTAGENA
Email: provincial.cartagena@procuraduria.gov.co.

Asunto: Traslado por competencia y solicitud de información sobre trámite de Derecho Fundamental de Petición relacionado con el Contrato LP-SEGD-002-2025.

La Personería Distrital de Cartagena recibió copia del derecho fundamental de petición presentado

por el señor **JAIRO TOBINSON OCHOA**, en calidad de representante legal de la Veeduría Ciudadana VEVINUSA, mediante el cual solicita información y documentación relacionada con la ejecución del Contrato LP-SEGD-002-2025, correspondiente a la reconstrucción y mejoramiento de parques y espacios públicos en el Distrito de Cartagena.

Revisado el contenido de la solicitud, se observa que las pretensiones están dirigidas a obtener información contractual, financiera, técnica y administrativa relacionada con dicho contrato estatal, así como documentación que reposa en los archivos y dependencias de las entidades que participan en su estructuración, ejecución, supervisión e interventoría.

De conformidad con los artículos 23 y 209 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, corresponde a las entidades que poseen la información solicitada emitir una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y oportuna frente a cada una de las peticiones formuladas por el ciudadano.

Por lo anterior, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Personería Distrital de Cartagena como órgano del Ministerio Público, especialmente las relacionadas con la guarda y promoción de los derechos fundamentales, la vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés público, se remite la petición para el trámite correspondiente ante esa entidad.

Así mismo, respetuosamente se solicita informar a esta Personería:

Las actuaciones adelantadas respecto de la petición presentada por el señor **JAIRO TOBINSON OCHOA.**

La fecha de recepción y radicación otorgada a la solicitud.

El estado actual del trámite.

La fecha prevista o efectiva de respuesta al peticionario.

Copia de la respuesta emitida, una vez sea notificada al interesado.

Lo anterior con el fin de realizar el seguimiento institucional correspondiente y verificar la garantía efectiva del derecho fundamental de petición, conforme a los principios de eficacia, coordinación, colaboración armónica y protección de los derechos de los ciudadanos.

Se recuerda el deber legal de dar respuesta de fondo dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

SAULO E OSPINO PEREIRA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES
Ministerio Público.

Proyecto

María Claudia Rangel
Asesor Externo.

Reviso

Naicith Liney Mora g
Asesor Externo

ANEXOS

1. copia de la petición presentada por el señor Jairo Tobison de fecha 19/05/2026 con radicado interno **RE2605190298159388**.

.

FECHA: 11 de junio 2026	HORA: 2: 00 am	PROXIMA REUNION:
LUGAR: virtual		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
Objetivo: Dar cumplimiento al acompañamiento institucional brindado al señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA, consistente en la elaboración y entrega de derecho de petición dirigido al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, orientado a solicitar la evaluación y materialización de traslado laboral por razones de protección constitucional reforzada, derecho al cuidado y garantía de los derechos de persona en condición de discapacidad perteneciente a su núcleo familiar.		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		
ASISTENTES:		

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del compromiso adquirido.
2. Entrega formal del derecho de petición elaborado.
3. Orientación sobre radicación y seguimiento.
4. Definición de compromisos.

DESARROLLO

En cumplimiento de las funciones preventivas y de acompañamiento desarrolladas por la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional procedió a elaborar y remitir al señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA derecho de petición dirigido al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

El documento elaborado tiene como finalidad solicitar la evaluación integral y materialización de un eventual traslado laboral por razones de protección constitucional reforzada, derivadas de la condición de discapacidad severa que presenta un integrante de su núcleo familiar y de las responsabilidades permanentes de apoyo, acompañamiento y cuidado que ejerce el peticionario.

Dentro del documento entregado se desarrollaron los antecedentes relacionados con la vinculación laboral del señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA como docente en propiedad adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, así como las circunstancias familiares asociadas a la residencia permanente de su núcleo familiar en el municipio de Galeras, Sucre.

Igualmente, se incorporaron los elementos relacionados con la condición de discapacidad acreditada del joven JESÚS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZRUBIO, la necesidad de acompañamiento permanente, la afectación generada por la separación territorial derivada de las obligaciones laborales del peticionario y el impacto que dicha situación produce sobre el ejercicio efectivo de las labores de cuidado y protección familiar.

El documento contiene fundamentos constitucionales, legales y convencionales relacionados con la protección reforzada de las personas con discapacidad, el derecho al cuidado, la dignidad humana, la unidad familiar, la igualdad material, la solidaridad y la obligación estatal de adoptar ajustes razonables frente a sujetos de especial protección constitucional.

Así mismo, se solicitaron de manera expresa:

1. La evaluación integral de la situación familiar, laboral y constitucional del peticionario.
2. El estudio de viabilidad para su traslado al municipio de Galeras, Sucre.
3. La evaluación de alternativas de reubicación en municipios cercanos del departamento de Sucre.
4. De manera subsidiaria, el estudio de traslado al municipio de Sincelejo.
5. La aplicación de criterios de protección reforzada, derecho al cuidado y ajustes razonables.
6. La emisión de una respuesta motivada desde una perspectiva constitucional y convencional.

Durante la orientación brindada se informó al usuario que debía proceder a la radicación formal del documento ante las entidades destinatarias, adjuntando los soportes documentales correspondientes, especialmente certificación de discapacidad, documentos médicos, declaraciones extrajuicio, certificaciones laborales y demás pruebas relacionadas con los hechos expuestos.

Igualmente, se suministró orientación respecto de los canales institucionales para la presentación de la petición y se recomendó conservar los soportes de envío y los números de radicado que sean asignados por las entidades.

Se indicó además que, una vez obtenida respuesta o en caso de presentarse silencio administrativo, deberá informar oportunamente a la Personería Distrital de Cartagena con el fin de evaluar las actuaciones administrativas o constitucionales que resulten procedentes para la protección de sus derechos fundamentales.

Finalmente, se deja constancia de que el derecho de petición fue remitido al correo electrónico suministrado por el señor FERNEL ANTONIO JARABA ANAYA para su correspondiente revisión, firma y radicación ante las autoridades competentes.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	
1. Revisar, firmar y radicar el derecho de petición ante las entidades correspondientes 2. Remitir a la Personería constancia de radicación y soportes de envío 3. Realizar seguimiento a la respuesta emitida por las entidades requeridas 4. Evaluar posibles actuaciones adicionales de protección de derechos fundamentales		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

M° Claudia Rangel R.

NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA

Cartagena de Indias, D.T y C., 16 de junio de 2026

Señores
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS – ASOVEPARBRU
Cartagena de Indias

REF.: NOTIFICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DE BRUSELAS.

ASUNTO: Solicitud de intervención para el cambio de soportes de postes de alumbrado público, mejoramiento de luminarias y mantenimiento de la infraestructura eléctrica ubicada en el Parque de Bruselas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada ante la Personería Distrital de Cartagena relacionada con el estado de la infraestructura de alumbrado público ubicada en el Parque de Bruselas, nos permitimos informar que, una vez analizado el contenido de la petición y las competencias legales aplicables, esta entidad procedió a remitirla por competencia a AFINIA S.A. E.S.P., para que conozca de los hechos expuestos y adopte las actuaciones que considere procedentes dentro del ámbito de sus funciones.

La remisión realizada comprende las solicitudes relacionadas con:

- Evaluación del estado actual de los postes de alumbrado público instalados en el Parque de Bruselas.
- Verificación de las condiciones de seguridad de las estructuras existentes.
- Posible reemplazo de soportes deteriorados o afectados por corrosión.
- Evaluación de la viabilidad de instalación de nuevos postes de alumbrado público.
- Mejoramiento de la capacidad lumínica del parque.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica existente.

En consecuencia, corresponderá a la entidad receptora adelantar las verificaciones técnicas pertinentes, emitir respuesta de fondo a las solicitudes presentadas e informar las actuaciones que resulten procedentes frente a la situación expuesta.

Se recomienda conservar copia de la presente comunicación para efectos de seguimiento y control de la gestión adelantada.

Igualmente, en caso de no recibir respuesta dentro de los términos legales o de considerar que persisten situaciones que afecten los derechos e intereses de la comunidad, podrán informar oportunamente a esta Personería Distrital para evaluar las actuaciones que resulten procedentes dentro de nuestras competencias constitucionales y legales.

La presente comunicación se expide para efectos de notificación de la remisión efectuada y para su conocimiento.

“Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!”

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Maria Claudia Rangel
Cargo: Abogado Contratista

Reviso: Jersson Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Cartagena de Indias, 9 de junio de 2026

LERIS ZUÑIGA
Email: Consejoislafuerte2024@gmail.com - Leris2zuiga@hotmail.com

ASUNTO: ***INVITACIÓN A CAPACITACIÓN SOBRE VEEDURÍAS CIUDADANAS.***

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Cartagena, en cumplimiento de su misión de promover la participación ciudadana y fortalecer los mecanismos de control social, tiene el gusto de invitarles a participar en una capacitación sobre Veedurías Ciudadanas, dirigida a líderes comunitarios, veedores y ciudadanía interesada en ejercer control social a la gestión pública. Esta jornada tiene como propósito brindar herramientas jurídicas y prácticas para la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promoviendo una participación y transparencia de la comunidad en los asuntos públicos.

Detalles de la capacitación:

- Fecha: 12 de junio de 2026
- Hora: 9:00 A.M.
- lugar: reunión virtual https://meet.google.com/htb-nvyp-the

Agradecemos confirmar su asistencia y extender esta invitación a otros ciudadanos interesados en fortalecer el ejercicio del control social en nuestra ciudad. Esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub B
Reviso: maría claudia rangel

FECHA: 11 de junio 2026	HORA: 2: 00 pm	PROXIMA REUNION*:*
LUGAR: virtual		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA		
PROCESO: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION COSTITUCIONAL		
OBJETIVO: Brindar orientación jurídica a madres acudientes de menores en condición de discapacidad respecto de presuntas barreras en el acceso a servicios de salud, continuidad de tratamientos especializados y cobro de copagos por parte de la EPS, así como definir las actuaciones documentales necesarias para el análisis integral de los casos expuestos.		
ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
JADNIA CHALJUB	1.047.477.668	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA	1.047441.334	PERSONERIA	CONTRATISTA
LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA	CONTRATISTA
DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA	33.274.114	CUIDADORA	
VERONICA OROZCO LORDUY	33.101.428	CUIDADORA	

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los casos expuestos por las usuarias.
2. Verificación preliminar de posibles barreras en el acceso a servicios de salud.
3. Orientación jurídica respecto de los derechos de los menores en condición de discapacidad.
4. Definición de documentación requerida para el análisis de los casos.
5. Establecimiento de compromisos.

DESARROLLO

En desarrollo de las funciones preventivas y de acompañamiento de la Personería Distrital de Cartagena, el equipo jurídico adscrito al proceso de Sujetos de Especial Protección Constitucional sostuvo reunión virtual con las señoras DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA y VERÓNICA OROZCO LORDUY, quienes acudieron en calidad de madres y representantes de menores de edad en condición de discapacidad.

Durante la reunión, las usuarias manifestaron su inconformidad frente a situaciones que, a su juicio, podrían constituir barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud requeridos por sus hijos, quienes actualmente presentan condiciones médicas complejas y demandan atención especializada permanente.

La señora DIANA LUZ TRONCOSO DE ÁVILA informó que su hijo, DOMINIC MELÉNDEZ TRONCOSO, presenta una condición de discapacidad asociada a parálisis cerebral y limitaciones importantes de movilidad, requiriendo controles, tratamientos y seguimiento médico especializado.

Por su parte, la señora VERÓNICA OROZCO LORDUY manifestó que su hijo, MATHÍAS DAVID JIMÉNEZ OROZCO, presenta diagnóstico relacionado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), acompañado de otras patologías que requieren seguimiento interdisciplinario y atención especializada continua.

Las usuarias señalaron que los menores venían recibiendo atención por parte de profesionales tratantes y prestadores específicos con quienes se había desarrollado un proceso terapéutico y médico continuo. Sin embargo, recientemente la EPS realizó cambios en la red prestadora de servicios y en los especialistas encargados de la atención de los menores.

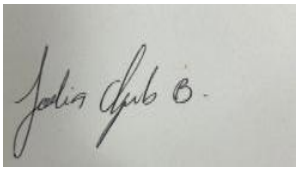
Manifestaron igualmente que dichos cambios no fueron socializados previamente ni sustentados mediante explicación técnica suficiente, situación que les genera preocupación debido a la posible afectación del principio de continuidad en la prestación del servicio de salud y al impacto que ello podría tener sobre los procesos terapéuticos que vienen desarrollando los menores.

Adicionalmente, las usuarias indicaron que, pese a las condiciones de discapacidad acreditadas de sus hijos, la EPS continúa efectuando cobros por concepto de copagos para acceder a determinados servicios médicos, consultas y procedimientos, circunstancia respecto de la cual solicitaron orientación jurídica.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	
1. Remitir historias clínicas actualizadas de los menores (usuarias) Remitir diagnósticos médicos y certificaciones de discapacidad (usuarias) 2. Remitir evidencias relacionadas con el cambio de prestadores y especialistas(usuarias) 3. Analizar la documentación aportada y verificar posibles barreras administrativas(Personeria Distrital) 4. Evaluar la procedencia de actuaciones administrativas o constitucionales de protección de derechos (Personeria Distrital)		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



NOMBRE: LUIS E. BERMÚDEZ VIVANCO

CARGO: CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
DOMINIC		MELENDEZ	TRONCOSO
1.5 Departamento de Residencia		1.6 Municipio de Residencia	
BOLÍVAR		CARTAGENA DE INDIAS	

1.7 Documento de Identidad															
Certificado de Nacido Vivo		Registro civil		Tarjeta de identidad	X	Cédula de ciudadanía		Cédula de extranjería		Pasaporte		Carnet diplomático		Permiso especial de permanencia	
Número de documento de identidad:	1201260875														

b. LUGAR Y FECHA DE LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA CERTIFICACIÓN			
	2.2 Fecha de la Certificación		
2.1 IPS donde se realiza la certificación	Año	Mes	Día
MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S.	2023	11	3

2.3 Tipo de Entidad Valoradora	2.4 Nro. ID Entidad Valoradora
NI	900449481

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD				
Física	SI	X	NO	
Visual	SI	X	NO	
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI	X	NO	
Psicosocial (Mental)	SI	X	NO	
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI	X	NO	

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO	
Dominio	Puntaje
Cognición	95.83
Movilidad	100.00
Cuidado Personal	100.00
Relaciones	80.00
Actividades de la Vida Diaria	100.00
Participación	60.71

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO
1. Codigos Funciones Corporales
b117.3 b210.3 b770.4
2. Codigos Estructuras Corporales
s199.378 s220.373 s750.373
3. Codigos Actividades y Participación
d161.4 d310.3 d4602.4

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD		
Nombre	Profesión	Tipo y Número de Identificación
MARIA JOSE ALVAREZ IMITOLA	Trabajador Social	CC-1047491506
ARGENEDITH DEL CARMEN CASTILLO OCHOA	Fisioterapia	CC-1050945857
FABIAN CASTILLA MORENO	Medicina	CC-1051442061

El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la perdida de capacidad laboral y ocupacional.

Casa del Niño
Hospital Infantil

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: Tarjeta_de_Identidad 1201260875
Nº Historia Clínica Actual: Tarjeta de identidad-1201260875

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO **Sexo:** Masculino **Estado Civil:** Masculino
Fecha Nacimiento: 06/enero/2017 **Edad Actual:** 9 Años / 3 Meses / 13 Días **Teléfono:** 3008066815
Dirección: CALAMARES BARRIOS CALAMARES MZ 61 LOTE 4 ETAPA 3

DATOS DE AFILIACIÓN

EPS: EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Plan Beneficios:** EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato** NIVEL 3

DATOS DEL INGRESO **FOLIO Nº 64** **Fecha: 21/04/2026 17:28 p. m.**

Nº Ingreso: 2017587 **21/04/2026 4:43:42 p. m.**

Área de Servicio Folio: 108 - CONSULTA EXTERNA - HOSPITAL

SUBJETIVO

Procedente de Cartagena
edad 9 años

Diagnostico:
Discapacidad múltiple
1. epilepsia multifocal refractaria - con crisis diarias multiples -alto riesgo de muerte subita asociada a epilepsia.
2. parálisis cerebral infantil mixta GMFS V - cuadriparesia espástica /discinética
- Agenesia de cuerpo callosos , polimicrogiria bilateral parietooccipital- hipoplasia del tallo , hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventriculos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
3. síndrome genético en estudio
4. hidrocefalia DVP
5. pop de cx de talon de Aquiles ultima en 2023.
Ant. retinopatía del prematuro / cierre de DAP / prematuro 29 ss - / preeclampsia hellp /pn 1300 gr **

Medicamentos: peso 18 kg- talla: 130 cm
- Dieta cetogenicase termno de retirar en junio y julio de 2025 porque no mejoro y perdio peso - tene dieta sin azucares
-Divalproato de sodio – VALCOTE - toma 1-1-2 TAB (48 mg/kg/dia)
- Oxcarbazepina suspendida
- lacosamida 7 cc cada 12 horas (7.7 mg/kg/dia)
- Clobazam tab 10 mg toma 10 mg CAD 12 HORAS ** se auemtna a cada 8 horas. (1.1 mg/kg/dia)

- clonazepam gotas 5 gotas en la noche cuando se despierta
Previos: vigabatrin - no control de crisis ** en sgto nutriologo , epileptologia , fisiatria , ortopedia
- levotiroxina 50 microgramos 1 al dia, tsh y t4libre normale

desde que suspenden la oxcarbazepina el 4 de febrero por hiponatremia asintomatica empeoraron las cosas, la mama refeire que antes estaba sobre todo al despertar hace muchas crisis pero la mama dice que esta sentado se cae rapidamente y se levanta rapido, parecen atonias, y hace uchas recie se despierta hace mas de 10 seguidas . y luego para y ya esta mejor la mayuora del dia . o en el dia hace 1 crisis fuerte esa la mama refeire que que tienen postura rigida asimetrica con sonido gutual, y se pone rojo de unos 10 o 12 segudnos y queda con taquicardia ymuy cansado y se duerme

OBJETIVO

paciente de 18 kg en coche, dormido y tranquilo. el iño tiene pendiente toma de veeg en bocagrande y no le han dado la cita para la veeg le dieron cita para el 19 de junio

esta hoy con gripa con mocos, y con picos de temperatura de 37.8 pero sin fiebre.

ANALISIS

Paciente con epilepsia multifocal con tendencias a sincronizar y a recaer en encefalopatía epiléptica pero se habia logrado mejora el control, pero al retirar la oxcarbazepina nuevamente empeoro mucho llegando a tener ahora multiples crisis dirairas, de atonias y tonicas asimetricas bilaterales. el pacinet esta de nuevo muy descompensado me preocupa el deterioro en el paciente por lo siguiente:

Medicamentos:
peso 18 kg
.-Divalproato de sodio – VALCOTE - tab 250 - 1 tab - 1 tab – 2 tab** (53 mg/kg/dia) sigue igual
- lacosamida subir desde hoy a 8 cc en la mañana y 8cc en alnoche por 3 dias y luego sigue con 9 cc cada 12 horas y sigue asi (10 mg/kg/dia)

- Clobazam tab 10 mg dar 10 mg cada 12 horas ** luego se sube a 1 tab cada 8 horas =90 tab al mes.
- clonazepam gotas 5 gotas cada noche

* si no hAy mejoria de crisis con el ajuste de la medicacion en los proximos 5 a 6 DIAS. INGRESAR POR URGENCIAS EN HOSPITAL NAPOLEON FRANCO EN DONDE HAY NEUROPEDIATRA DISPOBIBLE PARA EL SIGUIENTE PLAN DE MANEJO :

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Powered by CamScanner

1- TOMA DE VEEG DE 12 HORAS NOCTURNA - PARA PODER CATERGORIZAR Y CLASIFICAR LA ENCEFALOPATIA EPILEPTICA DEL PACIENTE. PACIENTE CON SOSPECHA DE DETERIORO HACIA SINDROME DE LENNOX GASTAUT
2 - INGRESAR Y COLOCAR BOLOS D EMETILPREDNISOLONA A 30 MG/KG/DIA POR 3 A 5 DIAS IV BAJO SUPERVICION Y MONITORIZACION PARA CONTROLAR ENCEFALOPATIA Y MEJORAR RESPUESTA A ALS MEDICAIONES
3. SI SE VERIFICA EL SINDROME DE LENNOX SE PLANTERIA CAMBIO DE TRATAMIENTO CON INICIO DE CANNABIDIOL DE CALIDAD FARMACEUTICA

Se deja control prioritario en 3 meses.

CONTINUAR INTERVENCION POR TERAPIAS FISICA, OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE, LO TIENEN EN ATENCION EN CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL EN DONDE LE HACEN TERAPIAS DE 25 MINUTOS LE ACOMODAN POR BLOQUES VA LUNES, MARTES, JEUVES Y VIERNES, TIENE 30 TERAPIAS DE CADA UNA AL MES. POR 6 MESES Y SE LOS ACOMODAN EN BLOQUES EN EL CENTRO .

PARACLINICOS

Con veeg de 12 horas, con inadecuada estructuración de ritmo de fondo con actividad theta delta, difusa sin organización fisiológica, con frecuente paroxismos de puntas ondas fronto-centrales bilaterales sincrónicas y asincrónicas de predominio izquierdo, y punta onda lenta generalizada Registro de una crisis con perdida del tono muscular cefálico. Caída cefálica, a nivel eléctrico con supresión de voltaje en ritmo de fondo con actividad beta rápida generalizada.

RESONANCIA MAGNETICA CERBRAL DEL 02-08-2025: A LOS 8 AÑOS, AGENESIA DEL CUERPO CALLOSO CON COLPOCEFALIA Y CATETER DE DERIVACION

VENTRICULAR TRANSPARIETAL DERECHO, PATRON DE POLIMICROGIRIA EN LOS LOBULOS TEMPORALES Y PARIETO-OCCIPITALES EN FORMA BILATERAL POR TRASRNO EN EN LA MIGRACION NEURONAL. DISCRETA LEUCOMALACIA PERIVENTRICULAR. PEQUEÑAS COLECCIONES SUBDURALES LAMINARES BILATERALES, HIGROMAS SIN EFECTO COMPRESIVO

IMPRESION DIAGNOSTICA

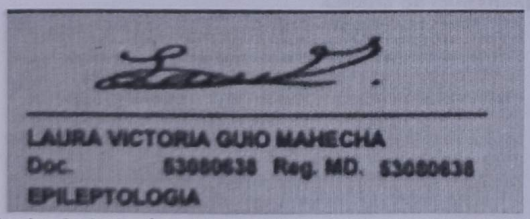
ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	Definitivo	Confirmado_Repetido

INDICACIONES MEDICAS

Codigó	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MED179088	LACOSAMIDA 10 MG/ML SOLUCION ORAL x 200ML	18	Oral	DAR VIA ORAL 10 CC CADA 12 HORAS - FORMULA PARA 6 MESES
MED179017	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	90	Oral	DAR VIA ORAL 1 TAB CADA 8 HORAS - FORMULA PARA 30 DIAS.



Cédula de ciudadanía - 53080638 - LAURA VICTORIA GUIO MAHECHA

EPILEPTOLOGIA

RM 53080638

ESPECIALISTA DE TURNO

Powered by CamScanner

Casa del Niño

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Fecha Actual : miércoles, 18 febrero 2026

Nº Historia Clínica: Tarjeta_de_Identidad 1201260875
Nº Historia Clínica Actual: Tarjeta de identidad-1201260875

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO **Sexo:** Masculino **Estado Civil:** Masculino
Fecha Nacimiento: 06/enero/2017 **Edad Actual:** 9 Años / 1 Meses / 12 Días **Teléfono:** 3008066815
Dirección: CALAMARES BARRIOS CALAMARES MZ 61 LOTE 4 ETAPA 3

DATOS DE AFILIACIÓN

EPS: EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Plan Beneficios:** EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato** NIVEL 3

DATOS DEL INGRESO FOLIO Nº 63 **Fecha: 18/02/2026 14:20 p. m.**

Nº Ingreso: 1968914 **18/02/2026 1:51:53 p. m.**

Área de Servicio Folio: 107 - CONSULTA EXTERNA - ESPECIALIDADES

SUBJETIVO

**** CONSULTA CONTROL NEUROPEDIATRÍA *****

VALORACIÓN PREVIA: 21/11/2025 - Dra Caro
ACOMPAÑANTE: Madre - Diana Troncoso
NOMBRE: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO
EDAD: 9 años (06/enero/2017)
ESCOLARIZACIÓN:

DIAGNÓSTICOS:
Agenesia de cuerpo calloso polimicrogiria bilateral parietooccipital - hipoplasia del tallo, hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventrículos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
— Usuario de DVP
Epilepsia multifocal refractaria
— Crisis diarias múltiples
Parálisis cerebral mixta GMFS V
— Cuadriparesia espástica /discinética

TRATAMIENTO ACTUAL:
-LACOSAMIDA 7 CC VO CADA 12 HORAS (7.7MG DÍA) FECHA DE INICIO 03/02/2026
-DIVALPROATO DE SODIO – VALCOTE - TAB 250 - 1 TAB - 1 TAB – 2 TAB** (55.5 MG/KG/DIA)
- CLOBAZAM TAB 10 MG: DAR 10 MG CADA 12 HORAS (1.1MG DÍA)
- CLONAZEPAM GOTAS 5 GOTAS CADA NOCHE
- LEVOTIROXINA 50MCG AYUNAS
Terapias integrales INTEGRA presenciales 4 veces por semana

SUBJETIVO: Hospitalizado en febrero por hiponatremia
28/1/26 IONOGRAMA NA 122 K 4.8 CL 89, VITAMINA D TOTAL 64, TSH 1.543; CONSULTA A CENTRO DE SALUD DE BLAS DE LEZO DONDE REALIZAN CONTROL 28/1/26 IONOGRAMA NA 123.2 K 4.70 CL 94.6 GLUCOSA 88.6
Se repone y cambio OCX por lacosamida

Actualmente: Cerca de 4 crisis al día, todos los días

OBJETIVO

Alimentación: semisolidos y liquidos , difícil sólidos por masticación , niega tos o atoramientos (hipoglucida)

Dependiente total para todas sus actividades - no control de esfínteres

Sueño 11pm - 6am, una siesta en el día

HISTORIA DE ENFERMEDAD:
TRATAMIENTO PREVIO:
Vigabatrin - no control de crisis
dieta cetogenica poca mejoría, poca tolerancia
Topiramato No control
Oxcarbazepina Hiponatremia

17.6.25 epileptologia : Se solicita RM cerebral simple con anestesia general para poder ya que tiene 8 años evaluar la lesión estructural. Tiene DVP pero sin válvula.

ANTECEDENTES:
PERINATALES: Fruto de 1 gestación, madre de 32 años, gestación controlada desde el primer trimestre cursa con preeclampsia severa con síndrome de

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Powered by CamScanner

HELLP, nacimiento a las 29 semanas, retinopatía del prematuro, pn 1300 gr, estancia prolongada en UCIN
NEURODESARROLLO: No sostén cefálico, no comunicación verbal, ni control de esfínteres
QUIRÚRGICOS: Cirugía ortopédica 2023, DVP
FAMILIARES: Niega neuropsiquiátricos

PARACLÍNICOS:

EN HC DOCUMENTAN EXOMA NORMAL

2025: TELEMETRÍA de 12 horas, con inadecuada estructuración de ritmo de fondo con actividad theta delta, difusa sin organización fisiológica, con frecuente paroxismos de puntas ondas fronto-centrales bilaterales sincrónicas y asincrónicas de predominio izquierdo, y punta onda lenta generalizada Registro de una crisis con pérdida del tono muscular cefálico. Caída cefálica, a nivel eléctrico con supresión de voltaje en ritmo de fondo con actividad beta rápida generalizada.

02/08/2025: rESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL: Agenesia del cuerpo calloso con colpocefalia y catéter de derivación ventricular transparietal derecho, patrón de polimicrogiria en los lóbulos temporales y parieto-occipitales en forma bilateral por trastorno en en la migración neuronal. Discreta leucomalacia periventricular. pequeñas colecciones subdurales laminares bilaterales, higromas sin efecto compresivo

28/1/26 IONOGRAMA NA 122 K 4.8 CL 89, VITAMINA D TOTAL 64, TSH 1.543;
CONSULTA A CENTRO DE SALUD DE BLAS DE LEZO DONDE REALIZAN CONTROL

28/1/26 IONOGRAMA NA 123.2 K 4.70 CL 94.6 GLUCOSA 88.6

03/02/26- NA 133.4 K 4.42 CL 86.9 CA 1.12 MG 1.49 P 3.95

Paciente en buen estado general, adecuada hidratación, afebril, sin signos de dificultad respiratoria. frecuencia cardiaca: Peso 18 kg Talla cm
::::::::::
PC 51cm, Paciente alerta, no lenguaje verbal, vagabundeo ocular isocoria normorreactiva, movimientos oculares normales, simetría facial, lengua central, tono adecuado, fuerza muscular 5/5, rmt ++/++++, marcha independiente, logra marcha en puntas y talones,no alteración en la coordinación.

ANALISIS

Paciente de 9 años con antecedente de trastorno de la migración neuronal y agenesia de cuerpo calloso que condiciona Epilepsia multifocal refractaria con Crisis diarias múltiples, parálisis cerebral mixta GMFS V tipo Cuadriparesia espástica /discinética y discapacidad cognitiva profunda. Paciente con hospitalización reciente por hiponatremia se suspende OXC y se inicia Lacosamida, actualmente con reinicio diario de crisis. Se considera por ahora continuar ajuste actual, se indica toma de telemetría perfil de inmunoglobulinas, cortisol, perfil tiroideo y ionograma, para evaluar si es candidato a terapia de inmunomodulación, control con resultados

PARACLINICOS

.

IMPRESION DIAGNOSTICA

.

ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G405	SINDROMES EPILEPTICOS ESPECIALES	Presuntivo	Impresion_Diagnostica

INDICACIONES MEDICAS

Codigó	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MED179017	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	90	Oral	1 CADA 8 HORAS POR 1 MES

Ingrid Lemus Espitia
Neuropediatra
R.M 1013639739

Cédula de ciudadanía - 1013639739 - INGRID LEMUS ESPITIA
NEUROLOGIA PEDIATRICA
RM 1013639739

ESPECIALISTA DE TURNO

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Powered by CamScanner

Radicado:	**130014009005-2025-00408-00**
Accionante:	**DIANA TRONCOSO DE AVILA**
Accionado:	**SURA EPS**

Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

SENTENCIA

1. OBJETO DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir la Acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.274.114, actuando como agente oficioso de su hijo **D.M.T.,** T.I No. 1.201.260.875, en contra de **SURA EPS,** por la presunta vulneración del derecho fundamental **LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO A LA IGUALDAD**.

2.- ANTECEDENTES:

2.1 Se informa por la Accionante que **SURA EPS** es la responsable de brindar al menor **D.M.T.**, identificado con la T. I. No. 1.201.260.875, los servicios de salud, transporte, insumos, medicamentos, valoraciones con especialistas y seguridad social de manera integral. Afirma que se encuentra diagnosticado con *discapacidad múltiple*, *parálisis cerebral infantil mixta*, *cuadriparesia espástica*, *epilepsia focal estructural refractaria*, *hidrocefalia*, *retraso global del desarrollo* y *trastorno de sueño secundario a patología estructural del sistema nervioso central*, desde su nacimiento.

2.2 Es afirmado que padece además de una serie de enfermedades complejas que le generan limitaciones físicas severas, las cuales lo hacen completamente dependiente para realizar actividades básicas como caminar, moverse o correr, lo que afecta gravemente su calidad de vida. La familia del menor, a pesar de las dificultades económicas que enfrenta, ha realizado esfuerzos por garantizarle al menor el acceso a la atención médica necesaria. No obstante, las enfermedades que padece el menor son consideradas de alto costo y requieren un tratamiento constante, lo que pone en evidencia las dificultades adicionales que enfrenta la familia para cubrir dichos gastos.

2.3 Según la historia clínica del menor, la Doctora Sindy Bermejo Padilla, Neuróloga Pediatra tratante de **D.M.T.**, prescribió los medicamentos *Divalproato de sodio* (Valcote Tab 250) para el tratamiento de la epilepsia y *Melatonina* (tabletas 2 mg) para el trastorno de sueño. No obstante, la **EPS SURA** ha negado la entrega de estos medicamentos bajo el argumento de que INVIMA ha emitido una resolución en la que establece contraindicaciones para el uso de *Divalproato de sodio* en niños menores de 10 años, y que la *Melatonina* solo está indicada para adultos, a pesar de la prescripción médica realizada por la Doctora Laura Victoria Guio Mahecha, especialista en epilepsia.

2.4 La familia del menor ha manifestado que no dispone de los recursos económicos suficientes para costear los medicamentos prescritos, debido a los gastos familiares necesarios y a la falta de apoyo económico externo. Además, la atención médica requerida por **D.M.T.** implica el pago de cuotas moderadoras y copagos, lo que ha generado dificultades adicionales. Un ejemplo de ello fue el copago de setecientos ochenta y un mil pesos ($781.000) requerido para el cambio y entrega de una silla de sedestación, que fue ordenado por el fisiatra. La familia solo pudo cubrir este copago en el mes de agosto, tras varios meses de dificultades económicas, dado que únicamente el padre trabaja y la madre se encarga del cuidado total del menor.

2.5 Debido a la imposibilidad de cubrir estos gastos, manifiesta que presentó una PQRS ante la EPS SURA solicitando la excepción de cuota moderadora o copago, debido a la enfermedad de alto costo que padece **D.M.T.** y a la difícil situación económica de la familia; sin embargo, la solicitud fue rechazada por la EPS, como consecuencia de esta negativa, se ha visto obligada a reprogramar citas médicas, lo que ha retrasado el tratamiento y ha causado un retroceso en su proceso de recuperación. Esta situación ha generado una vulneración al derecho a la salud del menor y, por ende, una afectación al derecho a la vida.

3.- PRETENSIÓN:

En el acápite correspondiente, solicita la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** en representación de su hijo menor **D.M.T.,** la guardad a los derechos fundamentales a la **VIDA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD**, por lo que solicita se ordene a la **EPS SURA,** autorice:

- La entrega de los medicamentos *Divalproato de sodio (Valcote Tab 250)* y *Melatonina (2mg, 30 tabletas al mes)*
- Exoneración de cuota moderadora o copago para su hijo debido a la enfermedad de alto costo que padece, conforme consta en su historia clínica y certificado de discapacidad. Expone que no cuenta con los recursos para cubrir estos gastos, ya que no tiene ingresos fijos y debe afrontar otros gastos familiares esenciales como servicios públicos, mercado y medicamentos.
- Tratamiento Integral.

4.- INFORMACIÓN Y PRUEBAS:

La Actora aportó copias de los siguientes documentos: Certificado de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social; Historia clínica y ordenes medicas; formato Reporte de Invima de Sospecha de Eventos adversos a Medicamentos -FOREAM;

5.- LA ACTUACIÓN

El despacho procedió a admitir la presente acción, mediante auto del 03 de septiembre de 2025, ordenando dar traslado de esta a la **EPS SURA,** con el fin que la entidad rindiera un

informe acerca de los hechos narrados por el Accionante. Así mismo, se ordenó vincular al **HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA.**

6.- RESPUESTAS:

6.1 CARLOS SANTIAGO JARAMILLO RENDÓN identificado con la C.C. 79.456.201, Representante Legal de la compañía **EPS SURAMERICANA S.A. NIT. 800.088.702-2 - EPS SURAMERICANA S.A.,** informa que, es un Usuario masculino de 8 años, afiliado al régimen contributivo rango c, con antecedentes de parálisis cerebral infantil, trastorno generalizado del desarrollo, epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos, en manejo integral por IPS ESPECIALIZADA en las patologías mencionadas. Se han realizado controles clínicos, laboratorios, manejo quirúrgico y no quirúrgico, estudios imagenológicos, pruebas, tratamiento medicamentoso y no medicamentoso, afirma que todos los servicios han sido autorizados y prestados por **EPS SURA** con oportunidad, seguridad y calidad, en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

6.1.1 Expuso que, el Actor solicita el suministro de los medicamentos Divalproato de Sodio – Valcote tab 250 y Melatonina tableta 2 mg y, al revisar el caso, se evidencia que la historia clínica aportada por Neurología Pediátrica incluye la prescripción de dichos medicamentos; sin embargo, se observa que: Divalproato de sodio – Valcote está indicado para pacientes de 10 años en adelante, según registro sanitario del INVIMA, Melatonina 2 mg está indicada para pacientes mayores de 55 años con insomnio primario, por lo que considera que el uso de medicamentos fuera de indicación aprobada no puede ser autorizado sin que se cumplan los requisitos establecidos por la jurisprudencia constitucional y la regulación sanitaria. Según el Decreto 677 de 1995 y la jurisprudencia del
Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, el uso de medicamentos fuera de indicación requiere:
1. Orden médica justificada por el especialista tratante,
2. Evidencia de que los medicamentos incluidos en el PBS no han sido eficaces,
3. Demostración de necesidad vital,
4. Imposibilidad del paciente para asumir el costo por su cuenta.

6.1.2 Afirma que no se cumple con los requisitos anteriores, por lo cual no es posible autorizar el suministro de los medicamentos solicitados. Dijo igualmente que se ha realizado acercamiento con el médico tratante para revisar la prescripción y evaluar alternativas terapéuticas que se encuentren indicadas para el paciente y cuenten con registro sanitario vigente. Adujo que los copagos y cuotas moderadoras, se aclara que el menor no cuenta con una enfermedad clasificada como de alto costo, por lo tanto, no está exento de estos cobros; pese a ello en el sistema de marcas especiales se evidencia que el usuario tiene marca por discapacidad, lo cual exonera del cobro para servicios de rehabilitación y terapias. Expuso que ha garantizado la atención integral del usuario, incluyendo los servicios requeridos según la condición clínica y las indicaciones del equipo médico tratante. Señala no anteponer trámites administrativos prestando los servicios requeridos sin condicionarlos al pago de copagos, cuotas moderadoras. Pide se declarare el hecho superado

6.2 LUIS ALBERTO PERCY VERGARA, identificado con la C.C. No. 7.153.067 Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA,** invoca al despacho se declare la falta de legitimación por pasiva frente a las pretensiones de la tutela indicando que tal deber está en cabeza de la EPS SURA. Señaló que prestó servicios de salud al menor D.M.T., por Epileptología y Neurología Pediátrica de conformidad con la Historia Clínica.

7. PROBLEMA JURÍDICO:

Con fundamento en los anteriores planteamientos de las partes, el problema jurídico se centrará en determinar, si existe o no vulneración del Derecho Fundamental invocados por la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** en representación de su hijo menor **D.M.T.**, por parte de la entidad **SURA EPS**, en razón a que **NO** ha hecho entrega de los medicamentos prescritos por los especialistas tratantes para las patologías: *integral. Afirma que Dominic Meléndez Troncoso se encuentra diagnosticado con discapacidad múltiple, parálisis cerebral infantil mixta, cuadriparesia espástica, epilepsia focal estructural refractaria, hidrocefalia, retraso global del desarrollo y trastorno de sueño secundario a patología estructural del sistema nervioso central, desde su nacimiento”*..

8.CONSIDERACIONES

8.1 La Acción de Tutela

La acción de tutela es un mecanismo constitucional consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, diseñado para la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad o de particulares en ciertos casos. Su regulación legal se encuentra en el Decreto 2591 de 1991, que establece su procedimiento y requisitos de procedencia.

Para que la tutela sea procedente, deben cumplirse ciertos requisitos: (i) la existencia de una vulneración o amenaza a un derecho fundamental, (ii) la subsidiariedad, es decir, que no exista otro medio judicial idóneo para la protección del derecho, salvo cuando la tutela se requiera para evitar un perjuicio irremediable, (iii) la inmediatez, lo que implica que debe interponerse en un tiempo razonable desde la vulneración del derecho, y (iv) la legitimidad en la causa, lo que significa que el accionante debe ser titular del derecho afectado o actuar en representación de quien lo padezca.

Este mecanismo, de carácter sumario y preferente, busca garantizar la primacía de los derechos fundamentales y asegurar su protección eficaz en el marco del Estado Social de Derecho.

9. CASO CONCRETO.

Este despacho de entrada anuncia que la decisión dentro del presente asunto será la de

TUTELAR los derechos del menor **D.M.T.,** de conformidad con la acción de tutela instaurada por su madre la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** teniendo en cuenta lo expuesto en el libelo de tutela y los elementos materiales probatorios allegados en especial los siguientes:

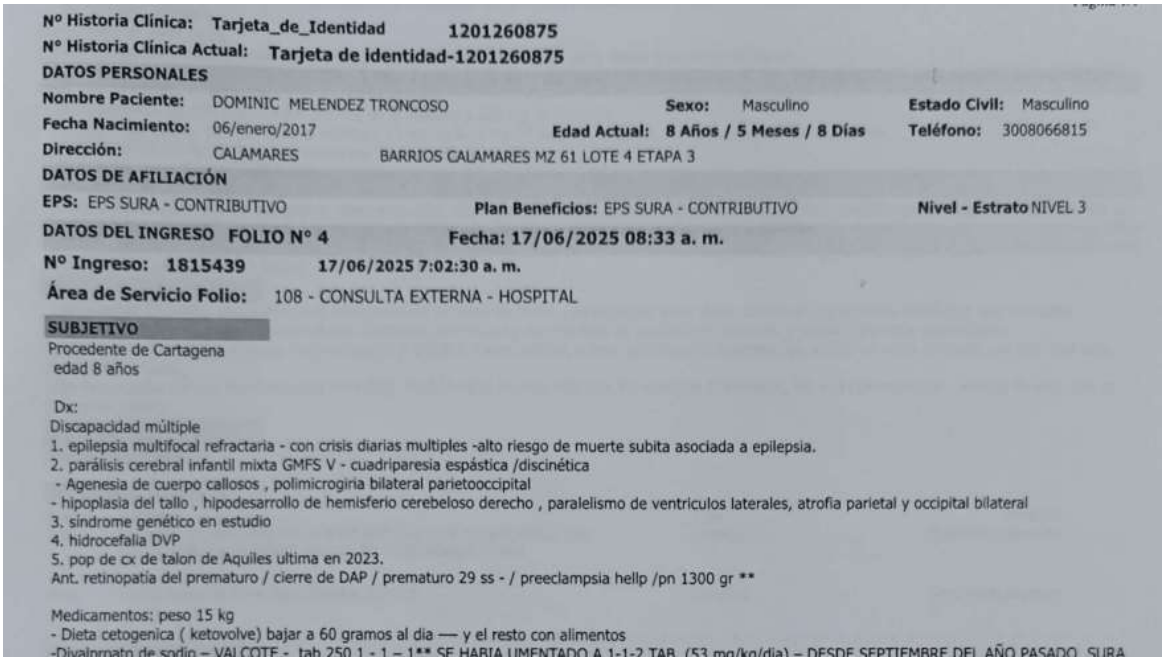
i) **Hecho Probado #1:** Esta demostrado que el menor **D.M.T.,** se encuentra afiliado a **EPS SURAMERICANA,** en calidad de beneficiario:

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1201260875
NOMBRES	DOMINIC
APELLIDOS	MELENDEZ TRONCOSO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

i) **Hecho probado #2:** Esta demostrado que el menor **D.M.T.** está diagnosticado con EPILEPSIA MULTIFOCAL REFRACTARIA, CON CRISIS DIARIAS MÚLTIPLES – ALTO RIESGO DE MUERTE SÚBITA ASOCIADA A EPILEPSIA; PARÁLISIS CEREBRAL INFALANTIL MIXTA GMF V – CUADRIPARESIA ESPÁSTICA/DISCINÉTICA; entre otros diagnósticos:



Nº Historia Clínica: Tarjeta_de_Identidad 1201260875
Nº Historia Clínica Actual: Tarjeta de identidad-1201260875
DATOS PERSONALES
Nombre Paciente: DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO **Sexo:** Masculino **Estado Civil:** Masculino
Fecha Nacimiento: 06/enero/2017 **Edad Actual:** 8 Años / 5 Meses / 8 Días **Teléfono:** 3008066815
Dirección: CALAMARES BARRIOS CALAMARES MZ 61 LOTE 4 ETAPA 3
DATOS DE AFILIACIÓN
EPS: EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Plan Beneficios:** EPS SURA - CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato** NIVEL 3
DATOS DEL INGRESO FOLIO Nº 4 **Fecha: 17/06/2025 08:33 a. m.**
Nº Ingreso: 1815439 **17/06/2025 7:02:30 a. m.**
Área de Servicio Folio: 108 - CONSULTA EXTERNA - HOSPITAL

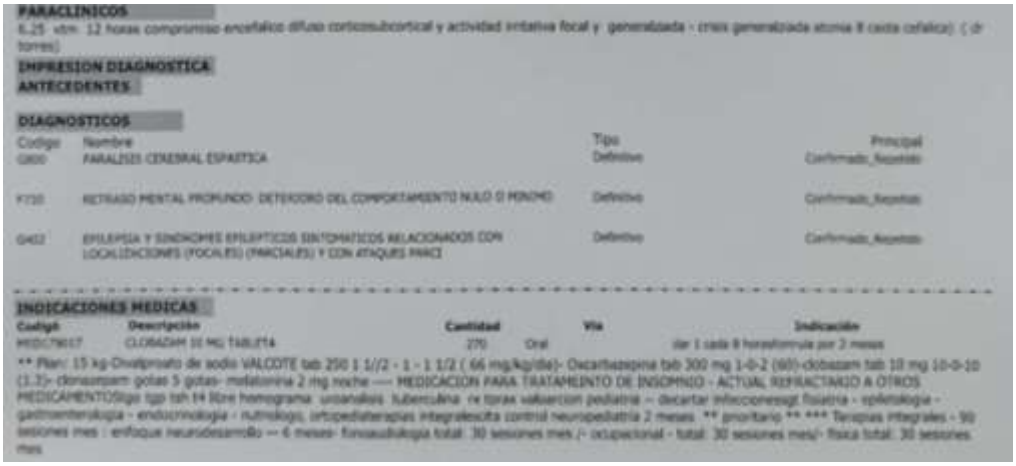
SUBJETIVO
Procedente de Cartagena
edad 8 años

Dx:
Discapacidad múltiple
1. epilepsia multifocal refractaria - con crisis diarias multiples -alto riesgo de muerte subita asociada a epilepsia.
2. parálisis cerebral infantil mixta GMFS V - cuadriparesia espástica /discinética
- Agenesia de cuerpo callosos , polimicrogiria bilateral parietooccipital
- hipoplasia del tallo , hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventrículos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
3. síndrome genético en estudio
4. hidrocefalia DVP
5. pop de cx de talon de Aquiles ultima en 2023.
Ant. retinopatia del prematuro / cierre de DAP / prematuro 29 ss - / preeclampsia hellp /pn 1300 gr **

Medicamentos: peso 15 kg
- Dieta cetogenica (ketovolve) bajar a 60 gramos al dia — y el resto con alimentos
-Divalproato de sodio – VALCOTE - tab 250 1 - 1 – 1** SE HARIA UMENTADO A 1-1-2 TAB. (53 mg/kg/dia) – DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO. SURA

ii) **Hecho probado #3:** Esta demostrado que el Especialista en Neurología Pediátrica prescribió a la menor **D.M.T.,** el siguiente tratamiento

OSCARBAZEPINA DE 300 MG TABLETAS (NOVARTIS) Y DIVALPROATO DE SODIO (VALCOTE) TABLETAS 250 MG Y CLOBAZAM 10 MG:



PARACLINICOS

IMPRESION DIAGNOSTICA
ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G800	PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA	Definitivo	Confirmado_Repetido
F730	RETRASO MENTAL PROFUNDO: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	Definitivo	Confirmado_Repetido
G402	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES PARCI	Definitivo	Confirmado_Repetido

INDICACIONES MEDICAS

Codigo	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MEDICTM017	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	270	Oral	dar 1 cada 8 horasformula por 2 meses

** Plan: 15 kg-Divalproato de sodio VALCOTE tab 250 1 1/2 - 1 - 1 1/2 (66 mg/kg/dia)- Oxcarbazepina tab 300 mg 1-0-2 (60)-clobazam tab 10 mg 10-0-10 (1.7)- clonazepam gotas 5 gotas- melatonina 2 mg noche ---- MEDICACION PARA TRATAMIENTO DE INSOMNIO - ACTUAL REFRACTARIO A OTROS MEDICAMENTOSIgg tgp tsh t4 libre hemograma urianalisis tuberculina rx torax valuercion pediatria -- descartar infeccioneseagt fisiatra - opiektologia - gastroenterologia - endocrinologia - nutrologo, ortopediaterapias integralesciita control neuropediatria 2 meses ** prioritario ** *** Terapias integrales - 90 sesiones mes : enfoque neurodesarrollo -- 6 meses- fonoaudiologia total: 30 sesiones mes /- ocupacional - total: 30 sesiones mes/- fisica total: 30 sesiones mes



Se deja control prioritario en 3 meses.

PARACLINICOS

Con registro de 12 horas, con inadecuada estructuración de ritmo de fondo, con actividad theta delta, difusa sin organización fisiológica, con frecuentes periodismos de puntas ondas fronto-centrales bilaterales sincrónicas y asincrónicas de predominio izquierdo, y punta onda lenta generalizada
Registro de una crisis con perdida del tono muscular cefálico. Caida cefálica, a nivel eléctrico con supresión de voltaje en ritmo de fondo con actividad beta rápida generalizada.
Con hemograma normal, transaminasas normales, función renal normal, vitamina d y vitamina b normales, tsh y t4 libre normales. Niveles de valproico en 61 ugmes buenos.

IMPRESION DIAGNOSTICA
ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
G402	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES PARCI	Definitivo	Confirmado_Repetido
G800	OTROS TIPOS DE PARALISIS CEREBRAL INFANTIL	Definitivo	Confirmado_Repetido

INDICACIONES MEDICAS

Codigo	Descripción	Cantidad	Via	Indicación
MEDICTO133	OXCARBAZEPINA 300 MG TABLETA (NOVARTIS)	720	Oral	dar via oral 2 tab cada 12 horas - medicacion de uso cronico

ORDEN MEDICA - DIVALPROATO DE SODIO (VALCOTE) TAB DE 250 MG # 720 TAB (SETECIENTAS VEINTE TABLETAS) DAR VIA ORAL DAR 1TAB -1TAB -2 TAB CADA 8 HORAS - MEDICAICON DE USO CRONICO NO SUSPENDER FORMULA PARA 6 M ESES DX. EPILEPSIA REFRACTARIA

LAURA VICTORIA GUIO MAHECHA
Doc. 63680638 Reg. MD. 63680638
EPILEPTOLOGIA

GUIO MAHECHA LAURA VICTORIA

iii) **Hecho Probado #3:** Esta demostrado que la Neuro Pediatra, diligenció el Formato del Invima para justificar la recomendación del medicamento VALCOTE, indicando la mejoría en la salud del paciente:



Invima — FORMATO REPORTE DE SOSPECHA DE EVENTOS ADVERSOS A MEDICAMENTOS-FOREAM

Código: F232-PM02-IVC
Versión: 2
Página 2 de 4
Fecha de emisión: 28/10/2014

¿El evento desapareció con tratamiento farmacológico? SI ☒ NO ☐ - Cual: VALPROATO Tableta 250mg

6. ANALISIS DEL EVENTO

Causalidad según Uppsala (Marcar con X)
☒ Definitivo
☐ Probable
☐ Posible
☐ Improbable
☐ Condicional/No clasificada
☐ No evaluable/Inclasificable

Justificación del análisis de acuerdo a causalidad
Sigue reportando en manejo alterno farmacológico en manejo del VALPROATO, mejor adherencia.

7. INFORMACIÓN DEL NOTIFICANTE PRIMARIO

Notificante (nombre)	Profesión
[illegible]	Especialista
Dirección (Institución)	**Teléfono**	**Correo Electrónico institucional**
Cra 36 # 36-53	660 [illegible]	[illegible]@hotmail.com

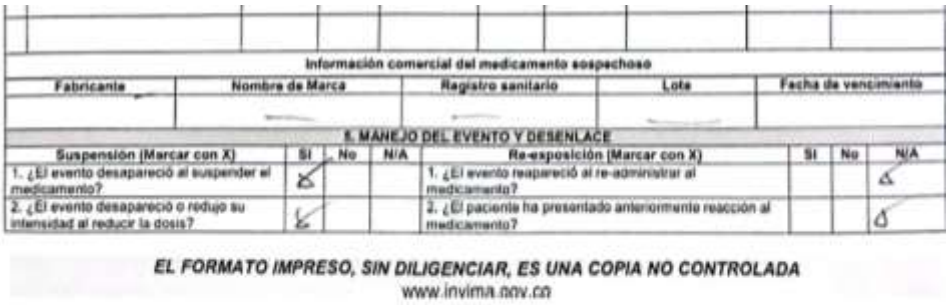
iv) **Hecho probado #6:** Esta demostrado que **SURA EPS** negó los servicios de salud prescritos al menor **D.M.T.**

Solución del caso

En el asunto examinado, se observa en el libelo de tutela que el Actor se encuentra afiliado en la **EPS SURAMERICANA,** siéndole prescrito por el Neurólogo Pediatra y Epileptólogo tratante un medicamento que requiere para tratar las patologías en el hechio **i);** el cual se informa no es apto para la administración en menores de 10 años de edad, indicándose en la historia clínica que el paciente viene ingiriendo el tratamiento que reclama desde hace 4 años, atendiendo la mejoría del mismo y porque no es posible prescribir ACIDO VALPROICO como se muestra a continuación, indicando el especialista que desde el mes de septiembre de 2024 no le es entregado por SURA EPS, lo que ha aumentado el número de episodios epilépticos :

Dx:
Discapacidad múltiple
1. epilepsia multifocal refractaria - con crisis diarias multiples -alto riesgo de muerte subita asociada a epilepsia.
2. parálisis cerebral infantil mixta GMFS V - cuadriparesia espástica /discinética
- Agenesia de cuerpo callosos , polimicrogiria bilateral parietooccipital
- hipoplasia del tallo , hipodesarrollo de hemisferio cerebeloso derecho , paralelismo de ventrículos laterales, atrofia parietal y occipital bilateral
3. síndrome genético en estudio
4. hidrocefalia DVP
5. pop de cx de talon de Aquiles ultima en 2023.
Ant. retinopatía del prematuro / cierre de DAP / prematuro 29 ss - / preeclampsia hellp /pn 1300 gr **

Medicamentos: peso 15 kg
- Dieta cetogenica (ketovolve) bajar a 60 gramos al dia — y el resto con alimentos
-Divalproato de sodio – VALCOTE - tab 250 1 - 1 – 1** SE HABIA UMENTADO A 1-1-2 TAB (53 mg/kg/dia) – DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO SURA NO SE LO ESTA ENTREGANDO POR LA EDAD A PESAR DE QUE TIENE INDICACION, SE HAN LLENADO LOS FORMATOS DE MI PRES PARA UNIRS EN DONDE ESTA AUTORIZADO Y ES UNA MADICACION QUE TOMA EL PACIENTE DESDE HADE UNOS 4 AÑOS, Y LO NECESITA. POR LA DIETA NO PUEDE TOMAR ACIDO VALPROICO EN JARABE Y LAS CAPSUAS NO SE PUEDEN DISOLVER.
- Oxcarbazepina tab 300 mg para dar 300 mg en la mañana y 600 mg en la noche
- Clobazam tab 10 mg 10 mg CAD 12 HORAS
- hidroxicina tab 25 mg noche aun lo toma pero no ha mejorado el patron de sueño.
- clonazepam gotas 5 gotas cada noche
Previos: vigabatrin - no control de crisis ** en sgto nutriologo , epileptologia , fisiatria , ortopedia
Subjetivo:
Refiere la mama, que sigue fluctuando, toda la crisis sigue con crisis, en general hace entre 3 a 6 crisis, los días que esta enfermo hace más de 9 crisis, algunos días con crisis mas fuertes y prolongadas, y en forma ocasional tiene un día en que se despierta y hace muchas crisis pequeñas parecen espasmos por 2 minutos y luego sigue normal. Revisando la historia clínica encuentro que con la dieta cetogenica a pesar de hacerla adecuadamente el paciente solo mejoro de crisis al inicio por 3 o meses luego continuo igual, ha perdido peso y masa muscular, y no control de las crisis, lo que si parece haber mejorado mas al paciente fue el clobazam. Es el que mas ha ayudado.



Información comercial del medicamento sospechoso				
Fabricante	Nombre de Marca	Registro sanitario	Lote	Fecha de vencimiento

8. MANEJO DEL EVENTO Y DESENLACE							
Suspensión (Marcar con X)	SI	No	N/A	Re-exposición (Marcar con X)	SI	No	N/A
1. ¿El evento desapareció al suspender el medicamento?	X			1. ¿El evento reapareció al re-administrar el medicamento?			X
2. ¿El evento desapareció o redujo su intensidad al reducir la dosis?	X			2. ¿El paciente ha presentado anteriormente reacción al medicamento?			X

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
www.invima.gov.co



Invima	FORMATO REPORTE DE SOSPECHA DE EVENTOS ADVERSOS A MEDICAMENTOS-FOREAM	Código: F232-PM02-IVC Versión: 2 Página 2 de 4 Fecha de emisión: 28/10/2014

¿El evento desapareció con tratamiento farmacológico? SI [X] NO [ ] – Cual: VPROICO Tableta – 250mg –

6. ANALISIS DEL EVENTO

Causalidad según | Justificación del análisis de acuerdo a causalidad

Fíjese que la especialista indica en la Historia clínica que diligencia el Formato MIPRES adicionalmente; sin embargo, desde septiembre de 2024 no le han hecho entrega del mismo, es decir que ha transcurrido un año, el formato del INVIMA explica la Galena que utilizado todas las drogas Acido Valproico sin resultados favorables a la salud del paciente.

Ahora bien, el compromiso de dicha entidad es garantizar de forma oportuna y continua la salud a sus afiliados y no dejarlos al garete, por cuando se requiere de su valiosa gestión frente a unas patologías tan crónicas como las describe la Historia Clínica en la que se indica que incluso le puede producir la muerte súbita, señalándose que el número de ataques es hasta de 9 al día, los cuales redujeron con la ingesta de los fármacos que hoy reclama, siendo necesario que los integrantes del SGSSS responsablemente de la atención de sus afiliados cuenten con la diligencia y acompañamiento para prestar los servicios que puedan ser prescritos por los médicos tratantes, a fin de evitar que se ponga en riesgo la continuidad en la prestación del servicio de Salud. Obsérvese que en el asunto examinado que la progenitora del paciente mencionado realizó todas las diligencias necesarias sin resultados positivos. Lo expuesto, desdibuja el querer del Constituyente y del Legislador al establecer como derecho fundamental el de la Salud que, en materia de personas menores de edad, cobra una especial protección, por tratarse de personas que padecen una enfermedad que atenta drásticamente contra su dignidad huma y vida, por cuanto de no ser tratados oportunamentes ponen en riesgo sus vidas.

La sentencia T-017 de 2021 la Corte Constitucional señaló la importancia de la continuidad de la prestación del servicio de salud y la necesidad de eliminar las barreras administrativas que entorpecen el tratamiento de los pacientes afiliados a las EPS tanto del régimen contributivo como subsidiado:

> ***"a. El principio de continuidad en la prestación del servicio de salud[59]. Reiteración de jurisprudencia***
>
> *4.5. Dentro de los principios que orientan la garantía del derecho fundamental a la salud, contenidos en la Ley 1751 de 2015, cabe destacar el principio de continuidad. Este señala que las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, es decir, una vez iniciada la prestación de un servicio determinado,* ***no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas[60]*** *(se resalta).*
>
> *4.6. Conforme al numeral 3.21 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, el principio en comento implica que "(…) toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separada del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad". Por lo tanto, y según ha sido expuesto por la Corte, el mencionado mandato hace parte de las responsabilidades a cargo del Estado y de los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud[61].*
>
> *4.7. Adicionalmente, esta Corporación fijó, en su momento, los criterios que deben observar las Entidades Promotoras de Salud para garantizar la continuidad en la prestación del servicio que proporcionan a sus usuarios, específicamente sobre tratamientos médicos ya iniciados. Al respecto indicó que:*
>
> > *"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tienen a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen*

justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados"[62].

4.8. Por lo anterior, la Corte considera que el Estado y los particulares que prestan el servicio público de salud están en la obligación de brindar el acceso a este, atendiendo el principio de continuidad. Así, las EPS no pueden limitar la prestación de los servicios de salud que impliquen la suspensión o interrupción de los tratamientos "por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan la finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes"[63].

4.9. En conclusión, el principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios[64]."

4. El artículo 49 Superior dispone que la atención en salud es un servicio público y un derecho económico, social y cultural que el Estado debe garantizar a las personas asegurando el acceso a su promoción, protección y recuperación. Adicionalmente, el artículo 44 constitucional establece que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social (…)", y la prevalencia de estos frente a los derechos de los demás.

5. Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, esto es, que ningún infante debe ser privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios y los Estados deben asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria necesaria a todos los niños, haciendo énfasis en la atención primaria de salud.

6. En sede jurisprudencial, la Corte ha establecido en diversas ocasiones el carácter de fundamental del derecho a la salud de los niños pues este contiene un núcleo esencial con aplicación inmediata independiente del estado de su desarrollo legislativo. En este sentido sostuvo la Corte en sentencia SU-225 de 1998 que:

"Del artículo 44 se deriva claramente que, la Constitución, respetuosa del principio democrático, no permite, sin embargo, que la satisfacción de las necesidades básicas de los niños quede, integralmente, sometida a las mayorías políticas eventuales. Por esta razón, la mencionada norma dispone que los derechos allí consagrados son derechos fundamentales, vale decir, verdaderos poderes en cabeza de los menores, que pueden ser gestionados en su defensa por cualquier persona, contra las acciones u omisiones de las autoridades públicas y de los particulares. (…) Se trata entonces de derechos que tienen un contenido esencial de aplicación inmediata que limita la discrecionalidad de los órganos políticos y que cuenta con un mecanismo judicial reforzado para su protección: la acción de tutela."

Como puede verse, desde sus inicios la Corte ha reconocido la fundamentalidad del derecho a la salud de los niños por mandato directo del artículo 44 de la Carta, de manera que es exigible través de la acción de tutela.

7. Ahora bien, esta protección especial otorgada a los niños se justifica en que "la comunidad política debe un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y están impedidos para participar, en igualdad de condiciones, en la adopción de las políticas públicas que les resultan aplicables"[61]. Esto es así, pues el constituyente buscó promover un Estado Social de Derecho donde se atendieran especialmente las necesidades de las personas más vulnerables, entre las que se encuentran los niños.

8. En concreto, el carácter de debilidad manifiesta implica un mandato directo del inciso 3º del artículo 13 constitucional como protección a las personas que requieren de la protección del Estado, la sociedad y la familia -en el caso de los niños-, para la satisfacción de sus derechos. Así, la Corte ha reconocido en diversas ocasiones que una persona en situación de debilidad manifiesta implica para el Estado la adopción de acciones afirmativas[62] o la generación de prohibiciones específicas a las autoridades o particulares para intervenir en sus derechos[63].

De cara a los niños, la debilidad manifiesta implica que estos son acreedores de una protección reforzada de parte de las autoridades públicas, la comunidad y su núcleo familiar no "se explica exclusivamente por la fragilidad en la que se encuentra frente a un mundo que no conoce y que no está en capacidad de enfrentar por si solo"[64], sino que también al buscar el efectivo acceso de los niños a los derechos consagrados en la Constitución al garantizar las "condiciones que les permitieran crecer en libertad e igualdad"[65].

9. Posteriormente, con la expedición de la Ley 1751 de 2015[66] se reiteró en el literal f) del artículo 6º[67] la prevalencia del derecho fundamental a la salud de los menores de edad y se dispuso su atención integral, ordenando al Estado implementar las medidas necesarias para ello, las cuales deben adoptarse de acuerdo a los diferentes ciclos vitales. Además, por medio de esta Ley también se determinó que la atención en salud de los niños, niñas y adolescentes no puede estar limitada bajo ninguna restricción administrativa o económica. En estudio de la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria de salud, la Corte sostuvo en sentencia C-313 de 2014:

> *"El artículo 44 de la Carta, en su inciso último, consagra la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás. Este predominio se justifica, entre otras razones, por la imposibilidad para estos sujetos de participar en el debate democrático, dado que sus derechos políticos requieren para su habilitación de la mayoría de edad.*
>
> *Esta consideración de los derechos del niño, igualmente encuentra asidero en el principio rector del interés superior del niño, el cual, ha sido reconocido en la Convención de los derechos del niño, cuyo artículo 3, en su párrafo 1, preceptúa que en todas las medidas concernientes a los niños, se debe atender el interés superior de estos (…)"*

10. Así, el carácter de fundamental del derecho a la salud de los niños, que era reconocido así desde 1991, adquiere una protección adicional en la ley estatutaria de salud. Esto se ve reforzado por pronunciamientos posteriores en la materia por parte de la Corte, como la sentencia T-117 de 2019 donde indicó que:

> *"Cualquier afectación a la salud de los menores reviste una mayor gravedad, pues compromete su adecuado desarrollo físico e intelectual. En palabras de la Corte: 'En una*

aplicación garantista de la Constitución, y de los distintos instrumentos que integran el Bloque de Constitucionalidad. La jurisprudencia ha señalado que el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes debe ser garantizado de manera inmediata, prioritaria, preferente y expedita, sin obstáculos de tipo legal o económico que dificulten su acceso efectivo al Sistema de Seguridad Social en Salud"[68].

Como puede verse, la Corte continúa ampliando la línea jurisprudencial respecto al derecho a la salud de los niños, enfocándose en la importancia de su adecuado desarrollo físico y mental y realizando una interpretación garantista del derecho interno e internacional.

11. En este sentido, cualquier consideración en lo referente a la atención en salud de los niños debe verse determinada por la fundamentalidad de su derecho, la prevalencia de este sobre los derechos de los demás y la amplía jurisprudencia de la Corte en la materia encaminada a reconocer la protección reforzada de los menores de edad en lo referente a la satisfacción de sus derechos.

En ese sentido se señala por la Judicatura, que la cobertura en salud debe ser prestada por la **EPS SURA** de forma eficiente, continua, con calidad, e inmediatez, y para ello, la entidad mencionada **debe** gestionar los trámites correspondientes debiéndose señalar que la especialista en Neurocirugía Pediátrica dio las explicaciones y razones en el Formato diseñado por el INVIMA frente a los medicamentos que pueden tener sospechas adversos FOREAM, indicando la necesidad de prescripción del mismo y d ellos no resultados del ACIDO VALPROICO.

Debe señalar este despacho, que, el presente asunto se cumplen los requisitos exigidos por la Jurisprudencia, es un paciente que en el caso en estudio primero no se encuentra en el PBS otro tratamiento para tratar la patología, y el utilizado no reveló mejoría en la salud de D.M.T., luego entonces de conformidad con la 1414 de 2010 que protege a los pacientes con Epilepsia señala dentro del objeto de la misma:

"Proceso de Atención Integral: Toda actividad destinada a diagnosticar y atender en forma oportuna, eficaz, continua y permanente, a todos los pacientes con epilepsia, a fin de brindar un tratamiento multi e interdisciplinario, que incluya ayudas diagnósticas invasivas, el servicio médico general, especializado y subespecializado, farmacológico y/o quirúrgico, el acceso a grupos de apoyo con personal idóneo entrenado en el manejo de problemas del desempeño psiconeurológico; para la adaptación y rehabilitación del paciente. Como parte fundamental del proceso del manejo integral, se brindará al cuidador o grupo familiar acceso a procesos de capacitación, educación, asesoría y acompañamiento para que pueda asistir al paciente en calidad de primer respondiente."

Y, la Ley 1618 de 2013 en su artículo 9, referida a los pacientes con parálisis establece:

"9. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, garantizará la rehabilitación funcional de las personas con Discapacidad cuando se haya establecido el procedimiento requerido, sin el pago de cuotas moderadoras o copagos, en concordancia con los artículos 65 y 66 de la Ley 1438 de 2011."

Garantizándoles a los pacientes con parálisis cerebral la integralidad en la prestación de los servicios en salud, inclusive eximiendo a los mismos de la cancelación de copagos o cuotas moderadoras.

Por lo que de conformidad con expuesto, se debe indicar que se cumplen los presupuestos constitucionales demarcados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, lo que es posible luego de analizados los elementos de juicio aportados a la carpeta de tutela, se destaca que es una paciente que requiere ser atendida en la especialidad mencionada en precedencia, impidiendo las Accionadas superar las patologías que la aquejan y enfrentar la vida con dignidad, sin embargo, no ha obtenido la prestación de los servicio que requiere, fue prescrito por médico tratante, no existe otro fármaco que reemplace la medicina reclamada.

Así las cosas, y por todo lo anteriormente expuesto, en observación del ordenamiento jurídico y la Jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, se procederá a **TUTELAR** los derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, CONTINUAIDAD EN TRATAMIENTOS MEDICOS; DIGNIDAD HUMANA** del menor **D.M.T.**, en consecuencia se le ordena a la **EPS SURA,** que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia **AUTORICEN** y **MATERIALICEN** la entrega de los medicamentos , prescrito por el **ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIATRICA** tratante, sin más dilaciones.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena, Con Funciones de Conocimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E,

PRIMERO: TUTELAR, los derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL, CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE SALUD,** invocados dentro de la presente acción de tutela por la señora **DIANA TRONCOSO DE AVILA,** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.274.114, actuando como agente oficioso de su hijo **DOMINIC MELENDEZ TRONCOSO,** T.I No. 1.201.260.875, en contra de **SURA EPS,** conforme con los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de **EPS MUTUAL SER,** que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta providencia **AUTORICEN** y **MATERIALICEN** la entrega de los medicamentos OSCARBAZEPINA DE 300 MG TABLETAS (NOVARTIS) Y DIVALPROATO DE SODIO (VALCOTE) TABLETAS 250 MG Y CLOBAZAM 10 MG al menor **D.M.T.,** prescrito por el ESPECIALISTA EN Neurología Pediátrica y Epileptólogo tratante, sin más dilaciones.

TERCERO: TERCERO: Se **PREVIENE** al representante legal de la **EPS SURA,** para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1414 de 2010 y 1618 de 2013 en lo sucesivo no ponga límites en la prestación del servicio de salud que requiere el menor **D.M.T.,** paciente que padece enfermedad *EPILEPSIA MULTIFOCAL REFRACTARIA, CON CRISIS DIARIAS MÚLTIPLES – ALTO RIESGO DE MUERTE SÚBITA ASOCIADA A EPILEPSIA;*

PARÁLISIS CEREBRAL INFALANTIL MIXTA GMF V – CUADRIPARESIA ESPÁSTICA/DISCINÉTICA, estando obligada la demandada a dar el tratamiento que requiere su salud por ser patología crónica, en garantía del derecho a la DIGNIDAD HUMANA. De igual forma está exento el mismo de cancelar copagos.

CUARTO: ORDENAR a los representantes legales de la **EPS SURAMERICANA** y a sus superiores jerárquicos, a que **rindan un informe de carácter urgente sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta sentencia, so pena de iniciar incidente de desacato, sancionable con arresto hasta de seis (06) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniéndose este requerimiento como previo a su apertura.** Así mismo informara dentro de este mismo término quien es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela y su superior jerárquico conforme al Ar. 19 del Decreto 2591/91. Informándole desde este momento, que esta solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Ibidem, haciendo las veces de requerimiento previo para el cumplimiento del fallo de tutela.

QUINTO: LÍBRENSE las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos allí contemplados.

SEXTO: En caso de no ser impugnado el presente fallo dentro del término de ley, envíese la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER ELIECER SIERRA GUTIERREZ

JUEZ

Firmado Por:

Alexander Eliecer Sierra Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae28d1226d9d6a3ab5b173e96b32a63496403a118c46b5d6c0d12301e49691c**
Documento generado en 17/09/2025 06:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 **Nit:** 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: **2026/05/13 13:40:02**
Impreso por: **LAM.OSORIO**
ORDENES

Datos del Paciente

Identificación:	TI - 1043319739	**Paciente:**	JIMENEZ OROZCO MATIAS DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/05/13	**Hora Ing:**	12:57	**Ingreso:**	1605128
Fecha Atencion:	2026/05/13 13:12				
Fecha Cierre HC:					
Fecha Nacl:	2014-12-15	**Edad:**	11 años	**Sexo:**	M
Nro.Historia	TI1043319739	**Tipo Usuario:**	Beneficiario		
Telefono:	3012043066	**Estrato:**	EXENTO PAGO	**Municipio:**	CARTAGENA DE INDIAS
Dirección:	CLL 26C N 44-51	**Estado Civil:**	No aplica		
Empresa:	EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO				
Contrato:	No 280 : EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO : CONSOLIDADO				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**		

Nº: 3114590

Unidad Funcional:	**3 - CONSULTA EXTERNA**

Fecha: **2026/05/13** Hora: **13:39**

Médico: **JUANA OSORIO VASQUEZ**

Ordenes:

SS: TERAPIAS INTEGRALES CON ENFÁSIS EN NEURODESARROLLO Y CONDUCTA, 3 VECES A LA SEMANA 100 SESIONES POR 6 MESES.

- TERAPIA OCUPACIONAL 20 SESIONES MENSUALES (3 VECES A LA SEMANA).
- PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA 20 SESIONES (3 VECES A LA SEMANA).
- FONOAUDIOLOGIA 20 SESIONES. (3 VECES A LA SEMANA).
– TERAPIA INTEGRACIÓN SENSORIAL 20 SESIONES (3 VECES A LA SEMANA).
- T ERAPIA FISICA 20 SESIONES (3 VECES A LA SEMANA)

Juana V Osorio Vasquez

ATENDIDO POR

CC - 32907177: JUANA OSORIO - Esp: PSIQUIATRIA ADULTO - PSIQUIATRIA INFANTIL - Reg Médico: 6664

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Powered by CamScanner

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2026/05/13 13:38:10
Impreso por: JUANA OSORIO VASQUEZ
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	TI - 1043319739	Paciente:	JIMENEZ OROZCO MATIAS DAVID		
Fecha Ingreso:	2026/05/13	Hora Ing:	12:57	Ingreso:	1605128
Fecha Atencion:	2026/05/13 13:12				
Fecha Cierre HC:					
Fecha Naci:	2014-12-15	Edad:	11 años	Sexo:	M
Nro.Historia	TI1043319739	Tipo Usuario:	Beneficiario		
Telefono:	3012043066	Estrato:	EXENTO PAGO	Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Dirección:	CLL 26C N 44-51	Estado Civil:	No aplica		
Empresa:	EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO				
Contrato:	No 280 : EPS SURAMERICANA S.A -REGIMEN CONTRIBUTIVO : CONSOLIDADO				
Acompañante:			Tel. Acompañante:		

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

ACUDIENTE
VERONICA OROZCO (MADRE)

DATOS GENERALES
PACIENTE DE 11 AÑOS ESCOLARIDAD 6° CON BUEN RENDIMIENTO DX TEA– TDAH S// PACIENTE QUIEN INGRESA CON LA MADRE QUIEN COMENTA, QUE EL PACIENTE MOSTRÓ MEJORÍA, EN RELACION A SU RENDIMIENTO ACADEMICO, RECIBE APOYO DE CENTRO DE TERAPIA C DONDE EL COLEGIO EVALUA BUEN DESEMPÑO ACADEMICO, SIN EMBARGO EVALUA, AMBITO SOCIAL EMPATIA, INTEGRARSE EN ACTIVDIADES EN AMS TIEMPO. TOLERO TRATAMIENTO, SIN EMBARGO EN HORAS DE LA TARDE LE CUESTA RETOAMR ACTIVIDADES. LOGRA CAMBIAR DE COLEGIO CON MEJOR EVOLUCIÓN Y ADAPTACIÓN, , MOTIVADO EN SUS FUNCIONES, AUN SE EVALÚA COMPONENTE RELACIONADO CON LA DISTRACCIÓN. COMPARTE DE CON PARES. ES INDEPENDIENTE, BUENA EMPATÍA CON SUS COMPAÑEROS. MANIFESTACIONES BUEN PATRÓN DE SUEÑO Y OREXIA. REPORTE DE ESTUDIOS: COGNITIVA: CI:83 EEC: SIN DESCARGAS— 12 HR SIN ELEMENTO IRRITATIVO PACIENTE QUE PARTICIPA EN NATACIÓN, CON BUEN DESEMPEÑO Y ENTUSIASMO PACIENTE QUE EN ESTE MOMENTO INGRESA AL CONSULTORIO, RESPONDE AL SALUDO LENGUAJE ES DISPROSODIA, ALERTA VGIL PARCIALMENTE COLABORADOR. EUNESICO DISPROXESICO, AFECO MODULADO PENSAMIENTO LOGICO NO IDEAS DELIRANTE CONDUCTA MOTORA CON TENDENCIA LA INQUIETUD. ANALISIS Y PLAN: PACIENTE MASCULINO ESCOLARIZADO, PROMOVIDO 6 ° CON DX DE TEA QUE REQUIERE CONTINUAR EN LAS TERAPIAS INTEGRALES Y DEBE CONTINUA EN LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES ENFOQUE EN HABILIDADES SOCIALES. CONTINUAR, SOSTEN DE LA MOTIVACIÓN ACADÉMICA. ADEMAS EN CONTINUAR EN EL MANEJO CON PSICOESTINULANTE. SE OSBERVA MEJOR DISPCOION ACTIVIDADES EN COLEGIO, SIN EMBARGO EL MANEJO DE TIEMPO DE ESPERA, Y HABILIDADES SOCIALES. NUEVO CONTROL POR PSIQUIATRÍA INFANTIL EN 2 MES LISDEXANFETAMINA TB 30MG #90 TOMAR DESPUES DEL DESAYUNO X 1 MES CONTROL EN 3 MES POR PSIQUIATRIA INFANTIL

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	F841 - AUTISMO ATIPICO
Diagnóstico Relacionado 1:	F900 - PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Juana V Osorio Vásquez

ATENDIDO POR
CC - 32907177: JUANA OSORIO - Esp: PSIQUIATRIA ADULTO - PSIQUIATRIA INFANTIL - Reg Médico: 6664

Firma del paciente

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.201.260.875**

MELENDEZ TRONCOSO

APELLIDOS

DOMINIC

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA

Powered by CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-2017**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

06-ENE-2035

FECHA DE VENCIMIENTO

A+ G S RH

M SEXO

30-ENE-2024 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

NO DEDO VALIDO

P-0500150-01422192-M-1201260875-20240219 **01387**19514A 1 8510806666

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GQ-F-003**
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	**Versión: 5**
	FORMATO DE ACTAS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

FECHA: 18 junio de 2026	**HORA: 16:00**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: realizar seguimiento y acompañamiento al sr JAVIER STAVRO Patiño en cuanto a la acción de tutela radicada para la protección de sus derechos vulnerados bajo el radicado 13001310500520261008000 juzgado quinto laboral del circuito de Cartagena

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #7: Creación y trámite de acciones constitucionales en defensa de derechos colectivos de sujeto de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO	1047437383	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
MARIA CLAUDIA RANGEL	1047441334	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
JADNIA CHALJUB	1047477668	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO

ORDEN DEL DIA

1.auto admisorio de acción de tutela

DESARROLLO

En nuestra calidad de abogados contratistas (asesores) de la Personería Distrital de Cartagena, asignado a la vigilancia y garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, dejo constancia del seguimiento institucional al trámite de amparo promovido a favor del ciudadano.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO PROCESAL Radicado: 13001310500520261008000 **Accionante:** Javier Alonso Stavro Patiño

Se verifica en el sistema y en las comunicaciones oficiales que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena emitió providencia con fecha del 29 de mayo de 2026, mediante la cual se admitió la acción de tutela instaurada por el señor Javier Alonso Stavro Patiño. El mecanismo constitucional de amparo fue dirigido en contra de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, específicamente su Secretaría de Planeación, y el Departamento Nacional de Planeación - SISBÉN.

En la revisión de las decisiones adoptadas en el auto admisorio, notificado mediante el Oficio N° 419 del 1º de junio de 2026, se constata que la autoridad judicial resolvió negar la medida provisional que había sido solicitada por la parte accionante.

De igual manera, para integrar debidamente el contradictorio y garantizar la efectividad del eventual fallo, el juzgado ordenó la vinculación formal al trámite constitucional de la EPS Sanitas y de la E.S.E. Hospital Local de Cartagena de Indias.

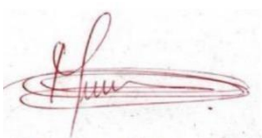
El despacho judicial ordenó oficiar tanto a las entidades accionadas como a las vinculadas para que rindan un informe escrito sobre los hechos materia de la acción de tutela. Para dar cumplimiento a este requerimiento, se les concedió un término perentorio e improrrogable de dos (2) días, los cuales se cuentan a partir de la respectiva notificación del proveído.

Acciones de la Agencia del Ministerio Público: Desde esta delegatura, se mantendrá una vigilancia estricta sobre el cumplimiento del término de dos (2) días otorgado a la Alcaldía Distrital, al DNP-SISBÉN, a la EPS Sanitas y a la E.S.E. Hospital Local de Cartagena de Indias. Se velará por que dichas entidades alleguen los informes correspondientes de manera oportuna, con el fin de garantizar el debido proceso y la protección efectiva de los derechos fundamentales del accionante en su condición de sujeto de especial protección.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**
Seguimiento a acción de tutela instaurada en favor del sr Javier stavro a fin de velar por la vulneración a sus derechos por cuenta de la recategorización de su encuesta Sisbén, en dado que las etapas procesales de la acción requiera acompañamiento.	DR MARLON YANES	

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA
AV. Pedro de Heredia Calle 31 #39-206 piso 7° Correo electrónico:
j05lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, 1° de junio de 2026 OFICIO N° 419

SEÑORES:
JAVIER ALONSO STAVRO PATIÑO
E-mail: stavrodiscapacidad@hotmail.com
Accionante

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS –
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Secretario de Planeación Distrital Dr. Emilio Rafael Molina Barboza
y/o quien haga sus veces
E-mail: planeacion@cartagena.gov.co
notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co
unidaddetutelas@cartagena.gov.co
alcalde@cartagena.gov.co
Accionada

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – SISBÉN
Directora general Dra. Natalia Irene Molina Posso y/o quien haga de sus veces
E-mail: servicioalciudadano@dnp.gov.co
notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
sisben@cartagena.gov.co
Accionada

EPS SANITAS
E-mail: notificajudiciales@keralty.com
Vinculada

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS
E-mail: notificacionesjudiciales@esecartagenadeindias.gov.co
Vinculada

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA RAD 13001310500520261008000.
Accionante: JAVIER ALONSO STAVRO PATIÑO.
Accionado: ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA y OTROS.

Por medio del presente, comunico a usted que mediante providencia de fecha 29 de mayo de 2026 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, se dispuso lo siguiente:

> "***PRIMERO: ADMITIR*** *la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER ALONSO STAVRO PATIÑO contra la ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – SISBÉN.*
>
> ***SEGUNDO: NEGAR*** *la medida provisional solicitada por la parte accionante, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***TERCERO: VINCULAR*** *al presente trámite constitucional a la EPS SANITAS y a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS.*
>
> ***CUARTO: OFÍCIESE*** *a las accionadas y vinculadas a fin de que se sirvan rendir informe escrito sobre los hechos materia de esta acción de tutela, dentro del término perentorio e improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído. Para tal efecto, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos por el medio más expedito. (Decreto 2591/91).*
>
> ***QUINTO: NOTIFÍQUESE*** *este auto a las partes en las direcciones indicadas en el libelo de la presente acción de tutela y parte motiva de este proveído."*

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Atentamente,

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

KLAM

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GQ-F-003**
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	**Versión: 5**
	FORMATO DE ACTAS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024**

FECHA: 18 junio de 2026	**HORA: 16:00**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: realizar seguimiento y acompañamiento acción popular (protección de derechos colectivos) sujetos de especial protección constitucional – tribunal administrativo de bolívar bajo el radicado 13001233300020260017600

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #7: Creación y trámite de acciones constitucionales en defensa de derechos colectivos de sujeto de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
LUIS EDUARDO BERMUDEZ VIVANCO	1047437383	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
MARIA CLAUDIA RANGEL	1047441334	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO
JADNIA CHALJUB	1047477668	PERSONERIA	ASESOR EXTERNO

ORDEN DEL DIA

1.seguimiento a pronunciamiento de admisión o inadmisión de acción popular

DESARROLLO

CONSTANCIA DE SEGUIMIENTO PROCESAL - PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

En nuestra calidad de abogados contratistas (asesores) de la Personería Distrital de Cartagena, asignado a la vigilancia, garantía y defensa de los derechos e intereses colectivos, dejo constancia del seguimiento preventivo e institucional al trámite judicial de la referencia.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO PROCESAL Radicado: 13001233300020260017600 **Clase de Proceso:** Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)

Al efectuar la verificación correspondiente en la plataforma SAMAI (Sede Electrónica de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo), se constata que el proceso judicial se encuentra en estado vigente bajo el conocimiento del Tribunal Administrativo de Bolívar. El asunto se tramita ante la Sala Administrativa y ha sido asignado al despacho de la Magistrada Ponente, Dra. Marcela de Jesús López Álvarez.

De la revisión del historial de actuaciones judiciales, se evidencia que el expediente surtió la diligencia de radicación y reparto el día 26 de marzo de 2026. En esa misma fecha, la actuación procesal pasó formalmente al despacho por reparto.

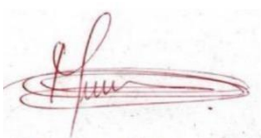
Asimismo, se verifica en el sistema que la actuación cursa actualmente la etapa de "Admisión", y se registra que el expediente se encuentra sin sentencia y sin naturaleza de medida cautelar proferida hasta el momento.

Acciones de la Agencia del Ministerio Público: Considerando que el medio de control interpuesto corresponde a una Acción Popular tendiente a la protección de derechos colectivos, esta delegatura del Ministerio Público mantendrá un monitoreo constante sobre las actuaciones del Tribunal Administrativo de Bolívar. Se estará a la espera del pronunciamiento del despacho sustanciador respecto a la admisión de la demanda, con el propósito de intervenir oportunamente en la etapa procesal correspondiente y velar por el cumplimiento de las garantías legales y constitucionales en favor de la comunidad afectada.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**
Seguimiento a acción popular que busca proteger derechos colectivos – se realiza seguimiento a fin de conocer admisión o inadmisión conforme a las etapas procesales del mismo.	DR MARLON YANES	

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N:0 Fecha: 2026-06-18T17:12

Radicado:

13001233300020260017600

Ponente: Tribunal Administrativo de Bolívar - MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ

Clase:

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR) - En general / Sin subclase

Marco legal: General

Veces en la corporación: 1

Sala que conoce:

ADMINISTRATIVO

Sala que decide:

ADMINISTRATIVO

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:

Fecha para sentencia:

dd / mm / aaaa

Sentencia:

SIN SENTENCIA

Asunto:

Origen :

TRIBUNAL CONTENCIOSO 000 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Tipo de proceso:

MEDIOS DE CONTROL

Clase:

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)

Subclase:

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Recurso:

SIN TIPO DE RECURSO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:

Ubicación:

Despacho

Formato del expediente:

○ Físico ○ Hibrido por digitalizar

Etapa:

Admision

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 2 Pág. 1 de 1

Ver	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación / detalle	Estado	Anexos	Índice
	06/04/2026 15:43:36	26/03/2026	Al despacho por reparto	SMD-	REGISTRADA	1	00002
	26/03/2026 14:05:30	26/03/2026	Radicación Y Reparto	ACTUACIÓN RADICACIÓN Y REPARTO	REGISTRADA	1	00001

magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2026 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

Cartagena de Indias D. T. y C. junio 11 de 2026

Señor
ARNULFO MOLINA POLO
Director General
Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción
Email: notificacionesveeduria3@gmail.com

Cordial saludo.

Asunto: Respuesta a solicitud de certificación de reconocimiento de veeduría ciudadana

En atención a la petición presentada ante esta Personería Distrital, mediante la cual solicita certificación relacionada con el reconocimiento, vigencia y estado actual de la Veeduría Ciudadana No a la Corrupción, me permito informar lo siguiente:

Realizada la revisión del expediente y de los documentos que reposan en el archivo de esta entidad, se encontró que la Veeduría Ciudadana No a la Corrupción fue inscrita ante la Personería Distrital de Cartagena mediante Recibido No. 3003 de fecha 1 de abril de 2009, de conformidad con la documentación presentada para la época. Asimismo, obra certificación expedida por esta entidad en la que consta la conformación de la referida veeduría y se señala que su duración sería de cinco (5) años, de acuerdo con los estatutos aportados al momento de la inscripción.

No obstante, una vez revisado integralmente el expediente, no se encontraron actos administrativos posteriores, modificaciones estatutarias, solicitudes de actualización, prórrogas, renovaciones ni demás documentos que permitan establecer o certificar la vigencia actual de la veeduría, la continuidad de sus órganos de dirección o su estado activo en los registros de esta Personería.

En consecuencia, esta Personería únicamente puede certificar la existencia de la inscripción efectuada el 1 de abril de 2009 y la información documental que reposa en sus archivos, sin que sea posible emitir certificación respecto de la vigencia actual, firmeza o actividad de la organización más allá de los antecedentes documentales existentes.

Finalmente, se informa que cualquier acreditación relacionada con la existencia y representación legal de la entidad registrada ante la Cámara de Comercio deberá sustentarse con los documentos expedidos por dicha entidad registral, conforme a las competencias legalmente asignadas.

La presente respuesta se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

SAULO E OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades

Proyecto:

María claudia Cañate
Asesor Externo de la Personería Distrital

Reviso

María Claudia Rangel
Asesor Externo Personería Distrital

ANEXO

Se anexa copia de la documentación que reposa en el expediente de la veeduría, para su conocimiento y fines pertinentes**."**

Cartagena de Indias, D.T y C., 16 de junio de 2026

Señores
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS – ASOVEPARBRU
Cartagena de Indias

REF.: NOTIFICACIÓN DE REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DE BRUSELAS.

ASUNTO: Solicitud de intervención para el cambio de soportes de postes de alumbrado público, mejoramiento de luminarias y mantenimiento de la infraestructura eléctrica ubicada en el Parque de Bruselas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada ante la Personería Distrital de Cartagena relacionada con el estado de la infraestructura de alumbrado público ubicada en el Parque de Bruselas, nos permitimos informar que, una vez analizado el contenido de la petición y las competencias legales aplicables, esta entidad procedió a remitirla por competencia a AFINIA S.A. E.S.P., para que conozca de los hechos expuestos y adopte las actuaciones que considere procedentes dentro del ámbito de sus funciones.

La remisión realizada comprende las solicitudes relacionadas con:

- Evaluación del estado actual de los postes de alumbrado público instalados en el Parque de Bruselas.
- Verificación de las condiciones de seguridad de las estructuras existentes.
- Posible reemplazo de soportes deteriorados o afectados por corrosión.
- Evaluación de la viabilidad de instalación de nuevos postes de alumbrado público.
- Mejoramiento de la capacidad lumínica del parque.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica existente.

En consecuencia, corresponderá a la entidad receptora adelantar las verificaciones técnicas pertinentes, emitir respuesta de fondo a las solicitudes presentadas e informar las actuaciones que resulten procedentes frente a la situación expuesta.

Se recomienda conservar copia de la presente comunicación para efectos de seguimiento y control de la gestión adelantada.

Igualmente, en caso de no recibir respuesta dentro de los términos legales o de considerar que persisten situaciones que afecten los derechos e intereses de la comunidad, podrán informar oportunamente a esta Personería Distrital para evaluar las actuaciones que resulten procedentes dentro de nuestras competencias constitucionales y legales.

La presente comunicación se expide para efectos de notificación de la remisión efectuada y para su conocimiento.

“Tu opinión es muy importante para nosotros. Queremos saber cómo percibes la calidad y transparencia de esta respuesta. Por eso, te invitamos a completar la encuesta en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScoImTGBWHg64WoAz2QZAuwFWFmJCaCc8Xod2it5alAqMgnSw/viewform

¡Gracias por ayudarnos a mejorar!”

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Maria Claudia Rangel
Cargo: Abogado Contratista

Reviso: Jersson Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Cartagena de Indias, D.T y C., 17 de junio de 2026

Señores
AFINIA S.A. E.S.P.
correo electrónico: correspondencia@afinia.com.co

REF.: REMISIÓN POR COMPETENCIA DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PARQUE DE BRUSELAS – ASOVEPARBRU.

ASUNTO: Solicitud de intervención urgente para el cambio de soportes de postes de alumbrado público, mejoramiento de luminarias y mantenimiento de la infraestructura eléctrica ubicada en el Parque de Bruselas, Cartagena.

REFERENCIA NORMATIVA:
Constitución Política de Colombia; Ley 1437 de 2011; Ley 1755 de 2015; Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Respetados señores:
En ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio Público y en atención a la solicitud presentada por la **Asociación de Vecinos del Parque de Bruselas – ASOVEPARBRU**, nos permitimos remitir por competencia la petición relacionada con el estado de la infraestructura de alumbrado público ubicada en el Parque de Bruselas, en la ciudad de Cartagena.

De acuerdo con lo manifestado por los peticionarios, luego de una inspección realizada en el sector se evidenció un deterioro avanzado en las bases y soportes de los postes de alumbrado público, presentando procesos de corrosión que comprometen la estabilidad y seguridad de dichas estructuras. Asimismo, la comunidad manifiesta la necesidad de instalar dieciocho (18) nuevos postes que permitan garantizar la seguridad de los usuarios del parque.

Adicionalmente, solicitan el reemplazo de las luminarias existentes por equipos de mayor capacidad de iluminación, con el propósito de mejorar la visibilidad nocturna, fortalecer las condiciones de seguridad ciudadana y favorecer el adecuado disfrute de este espacio público por parte de la comunidad. Igualmente, requieren mantenimiento general de pintura de postes y farolas existentes.

En este contexto, corresponde a **AFINIA S.A. E.S.P.**, dentro del marco de sus competencias y en coordinación con las autoridades distritales que correspondan, evaluar técnicamente la situación expuesta y determinar las acciones procedentes frente a la infraestructura de alumbrado público objeto de la solicitud.

REQUERIMIENTOS

En virtud de lo anterior, esta Personería Distrital remite por competencia la presente solicitud y formula los siguientes requerimientos:

1. Dar trámite y emitir respuesta clara, completa y de fondo a la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos del Parque de Bruselas.
2. Realizar visita técnica al Parque de Bruselas con el fin de verificar el estado actual de los postes, soportes y luminarias existentes.
3. Informar si la infraestructura descrita presenta riesgos para la seguridad de la comunidad y cuáles son las medidas preventivas o correctivas que resultan procedentes.
4. Determinar la viabilidad técnica y operativa para el reemplazo de los postes que

presenten deterioro estructural o corrosión avanzada.
5. Informar si resulta procedente la instalación de nuevos postes de alumbrado público en el sector y, en caso afirmativo, señalar el procedimiento y cronograma estimado para su ejecución.
6. Evaluar la posibilidad de mejorar la capacidad lumínica del parque mediante el reemplazo o modernización de las luminarias actualmente instaladas.
7. Informar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que se encuentren programadas para el sector.
8. Precisar las entidades competentes que deban intervenir de manera concurrente en caso de requerirse actuaciones relacionadas con espacio público o infraestructura complementaria.
9. Remitir respuesta directamente a los peticionarios, indicando las actuaciones adelantadas y las decisiones adoptadas frente a la solicitud.
10. Informar a esta Personería Distrital sobre las actuaciones realizadas en atención a la presente remisión.

La presente actuación se adelanta exclusivamente con fines de remisión por competencia y seguimiento institucional, sin que constituya pronunciamiento de fondo respecto de la situación objeto de la solicitud.

Para efectos de seguimiento institucional, agradecemos remitir la información correspondiente al correo institucional de la Personería Distrital de Cartagena.

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jersson David Serrano Niebles
Cargo: Abogado Contratista

Reviso: Maria Claudia Rangel
Cargo: Abogada Contratista

Anexo:

- ***Copia del derecho de petición presentado por miembros del Barrio Bruselas.***

FECHA: 18 de junio 2026	**HORA:** 9:00 a. m.	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: virtual.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA

PROCESO: Personería Delegada Para Asuntos De Comunidad Y Sujetos De Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Realizar mesa de trabajo y recepción de información relacionada con las barreras de acceso a servicios de salud, educación, transporte y rehabilitación que afectan a niños, niñas y adolescentes con discapacidad vinculados al proyecto ALUNA Móvil, desarrollado por la Fundación ALUNA y la Gobernación de Bolívar, con el fin de establecer rutas de acompañamiento institucional por parte de la Personería Distrital de Cartagena.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #3: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Jadnia Chaljub Baquedo	1.047.477.668	Personería Distrital	Asesora Externa
Maria Claudia Rangel Rivera	1.047441.334	Personería Distrital	Asesora Externa
Luis E. Bermudez Vivanco	1.047.437.383	Personería Distrital	Asesor Externo
Elisa Díaz		Fundación Aluna	
Kinberlin González		Fundación Aluna	

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de las partes y contextualización del proyecto ALUNA Móvil.
2. Exposición de problemáticas identificadas en los municipios intervenidos.
3. Identificación de casos prioritarios para acompañamiento institucional.
4. Definición de ruta de trabajo y compromisos.
Proposiciones y varios.

DESARROLLO

En el marco de las funciones preventivas, de acompañamiento y protección de derechos desarrolladas por la Personería Distrital de Cartagena, se realizó reunión virtual con representantes de la Fundación ALUNA, quienes expusieron diversas situaciones que afectan a niños, niñas y adolescentes con discapacidad beneficiarios del proyecto ALUNA Móvil, ejecutado en articulación con la Gobernación de Bolívar.

Las profesionales informaron que actualmente el proyecto desarrolla acciones de acompañamiento, pedagogía y fortalecimiento de capacidades familiares en los municipios de Arroyo Hondo, Arjona y Calamar, atendiendo exclusivamente población con discapacidad y sus cuidadores.

Durante la reunión se identificaron las siguientes problemáticas recurrentes:

1. Barreras en el acceso al transporte para citas médicas, terapias y controles especializados, pese a la existencia de órdenes médicas y, en algunos casos, fallos de tutela favorables.

2. Incumplimientos por parte de empresas transportadoras contratadas por las EPS, generando pérdida de citas médicas y suspensión de tratamientos.

3. Demoras y dificultades en la entrega de medicamentos, suplementos nutricionales, pañales, colchones antiescaras e insumos médicos requeridos por la población beneficiaria.

4. Ausencia de servicios terapéuticos en algunos municipios, obligando a las familias a desplazarse largas distancias con altos costos económicos.

5. Falencias en la garantía del derecho fundamental a la educación inclusiva, relacionadas con la falta de implementación efectiva de ajustes razonables, PIAR, apoyos pedagógicos especializados y auxiliares educativos cuando las condiciones particulares de los estudiantes así lo requieren.

6. Barreras institucionales para la activación de rutas de protección de derechos debido a limitaciones económicas, educativas y de acceso a entidades públicas por parte de los cuidadores.

De igual forma, fueron priorizados los siguientes casos para revisión inmediata:

CASO 1 – MARÍA JOSÉ (CALAMAR)
Niña diagnosticada con enfermedad huérfana denominada homocistinuria, quien requiere suministro de suplemento nutricional especializado formulado por su médico tratante. Se informó que ya fue presentada PQR ante la EPS y actualmente se encuentra pendiente respuesta.

CASO 2 – ARTUR (ARJONA)
Adolescente diagnosticado con distrofia muscular de Duchenne, beneficiario de fallo de tutela favorable para el suministro del medicamento Eteplirsen. No obstante, pese a existir orden judicial, el tratamiento no ha sido suministrado de manera efectiva.

Frente a las situaciones expuestas, la Personería Distrital de Cartagena manifestó la necesidad de realizar inicialmente una revisión documental individualizada de los casos priorizados y de los grupos poblacionales afectados, con el fin de determinar la ruta jurídica más adecuada en cada situación.

Así mismo, se explicó la posibilidad de estructurar solicitudes colectivas relacionadas con problemáticas comunes, especialmente aquellas vinculadas con transporte, acceso a terapias y prestación efectiva de servicios de salud, siempre que exista información suficiente que permita soportar técnicamente las solicitudes.
Adicionalmente, las representantes de Fundación ALUNA solicitaron acompañamiento institucional para el desarrollo de jornadas de capacitación dirigidas a cuidadores sobre mecanismos de protección de derechos, así como orientación respecto a problemáticas asociadas al acceso a la educación inclusiva en los municipios intervenidos.

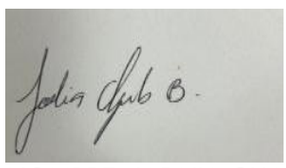
La Personería Distrital de Cartagena manifestó su disposición para evaluar la viabilidad de dichas actividades y para articular acciones con las entidades competentes una vez se cuente con la información documental necesaria.

Actividad	Responsable	Fecha

1. Remitir a la Personería Distrital los expedientes completos de los casos prioritarios de María José y Artur, incluyendo diagnósticos, historias clínicas, fórmulas médicas, PQR, tutelas y datos de contacto	Fundación ALUNA	Pendiente
2. Remitir listado consolidado por municipio con identificación de beneficiarios, EPS, diagnóstico, cuidador responsable y actuaciones adelantadas.	Fundación ALUNA	Pendiente
3. Analizar la documentación recibida y definir la ruta jurídica correspondiente para cada caso priorizado.	Personería Distrital de Cartagena	Una vez recibida la documentación
4. Evaluar la viabilidad de jornadas de capacitación virtual dirigidas a cuidadores sobre mecanismos de protección de derechos.	Personería Distrital de Cartagena	Pendiente concertación
5. Revisar posibles actuaciones institucionales ante entidades competentes relacionadas con transporte, terapias y educación inclusiva.	Personería Distrital de Cartagena	Pendiente análisis técnico

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

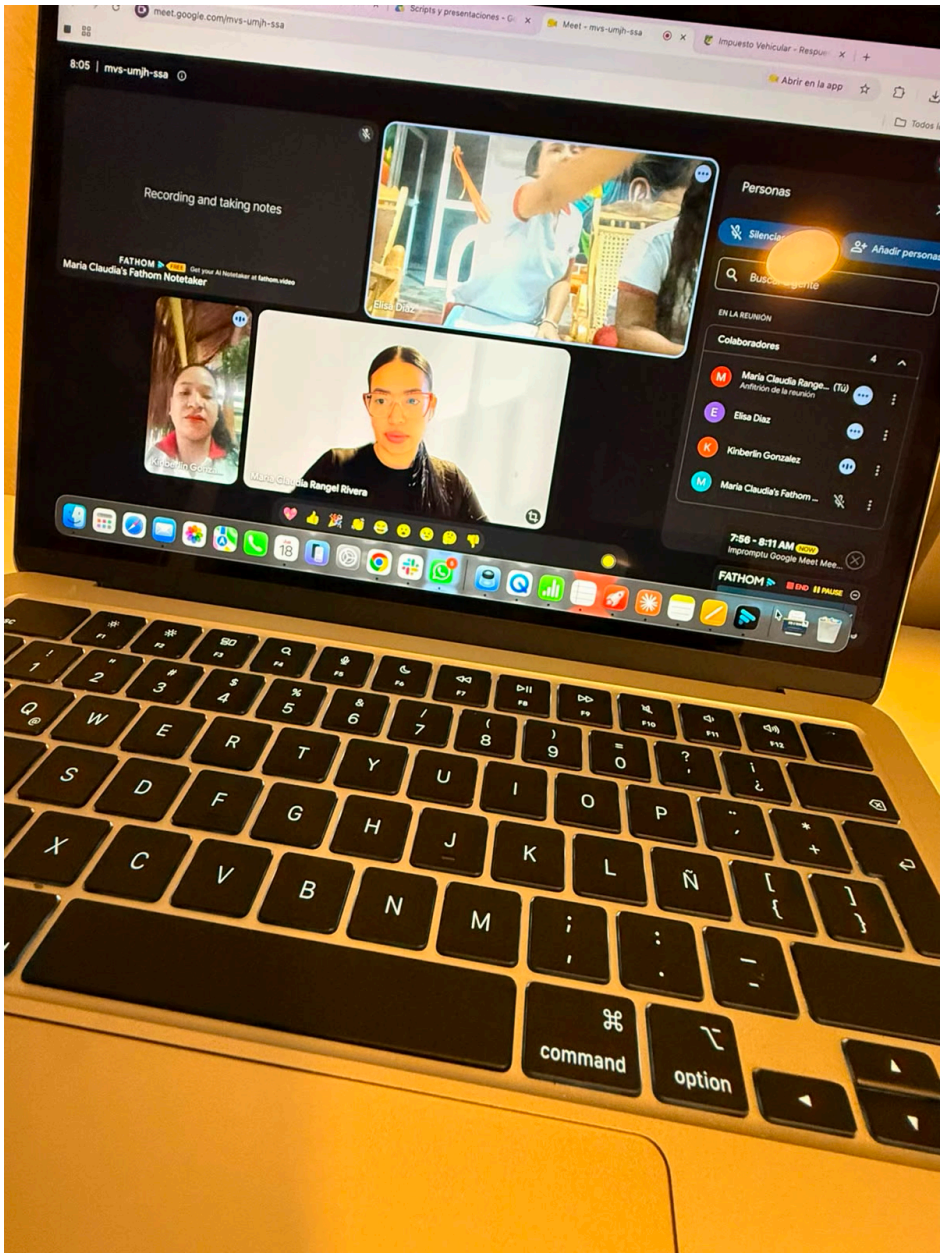


NOMBRE: JADNIA CHALJUB
CARGO: CONTRATISTA

NOMBRE: MARIA CLAUDIA RANGEL
CARGO: CONTRATISTA



LUIS E. BERMUDEZ VIVANCO
CARGO: CONTRATISTA


meet.google.com/mvs-umjh-ssa
8:05 | mvs-umjh-ssa
Recording and taking notes
FATHOM
Maria Claudia's Fathom Notetaker
Elisa Diaz
Maria Claudia Rangel Rivera
Personas
Añadir personas
EN LA REUNIÓN
Colaboradores
Maria Claudia Range... (Tú)
Anfitrión de la reunión
Elisa Diaz
Kinberlin Gonzalez
Maria Claudia's Fathom ...
7:56 - 8:11 AM
Impromptu Google Meet Mee...
FATHOM
command
option

Cartagena de Indias, D.T. y C., 23 de junio de 2026

Señores

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC

recepcion@ipcc.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

alcalde@cartagena.gov.co

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

direccionparticipacion@cartagena.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

info@ider.gov.co

Ciudad

ASUNTO: COADYUVANCIA INSTITUCIONAL FRENTE A SOLICITUD DE APOYO, FORTALECIMIENTO CULTURAL Y RECONOCIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES DEL PESCADOR DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DE ISLA FUERTE.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA AFRODESCENDIENTE DE ISLA FUERTE.

Cordial saludo.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en cumplimiento de sus funciones constitucionales de promoción, divulgación y defensa de los derechos fundamentales, se permite coadyuvar institucionalmente la solicitud presentada por la señora LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.984.585, en calidad de Representante Legal de la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte.

De acuerdo con la petición presentada, la solicitante expone diversas situaciones relacionadas con la necesidad de fortalecer, preservar y promover las manifestaciones culturales, ancestrales y tradicionales de la comunidad afrodescendiente de Isla Fuerte, destacando particularmente las Festividades Tradicionales del Pescador y Reinado Cultural como espacios de fortalecimiento de la identidad cultural, integración comunitaria y preservación de prácticas tradicionales asociadas a la pesca artesanal y demás expresiones propias del territorio insular.

Así mismo, manifiesta preocupaciones relacionadas con la limitada participación de la comunidad en programas de fortalecimiento cultural, la ausencia de apoyo institucional permanente para el desarrollo de las festividades tradicionales y diversas problemáticas sociales que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad, entre ellas el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar, los embarazos tempranos y la falta de espacios culturales, recreativos y deportivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la importancia constitucional de la protección de la diversidad étnica y cultural, la participación comunitaria y el fortalecimiento de las expresiones culturales de las comunidades afrodescendientes, esta Personería Distrital manifiesta su respaldo institucional a la solicitud presentada y respetuosamente solicita a las entidades destinatarias:

1. Informar el trámite y estado actual de la petición presentada por la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte.
2. Emitir respuesta clara, precisa, completa y de fondo respecto de cada uno de los requerimientos formulados por la peticionaria.
3. Informar los programas, proyectos, convocatorias y mecanismos institucionales existentes para el fortalecimiento de las expresiones culturales afrodescendientes en Isla Fuerte.
4. Informar las actuaciones adelantadas o previstas para el fortalecimiento de actividades culturales, recreativas y deportivas en dicha comunidad.
5. Evaluar la viabilidad de los mecanismos institucionales que permitan promover espacios de articulación entre las entidades competentes y la comunidad de Isla Fuerte para el fortalecimiento de sus manifestaciones culturales y tradicionales.
6. Remitir copia de la respuesta emitida a la peticionaria a esta Personería Distrital para efectos de seguimiento institucional.

La Personería Distrital permanecerá atenta al desarrollo de las actuaciones que se adelanten frente a esta solicitud y reitera su disposición de acompañar institucionalmente a la comunidad, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Atentamente,



MARLON MARIANO YÁÑEZ CAMARGO

Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Proyectó: María Claudia Rangel Rivera

Revisó:Jadnia chaljub

Eliminar Archivar Informar Mover a Zoom

Solicitud de apoyo institucional ,financiero y reconocimiento permanente de las festividades del pescador de el consejo comunitario de Isla Fuerte - Bolivar

Resumir este correo electrónico

LC

LEYLA CASTRO<leylacc2016@gmail.com>

Para: info@ipcc.gov.co; recepcion@ipcc.gov.co; alcalde@cartagena Mar 16/06/2026 19:49

DERECHO DE PETICION SOLI...
142 KB

Responder Responder a todos Reenviar

Fundación Comunitaria Afrodescendiente De Isla Fuerte.
Nit: 901703726-4

DERECHO DE PETICIÓN RESCATE DE TRADICIONES ANCESTRALES DEL CONSEJO CUMUNITARIO DE ISLA FUERTE.

Señores:

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Secretaría de Participación y Desarrollo Social
Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER
Y demás entidades competentes.

Asunto: Solicitud de apoyo institucional, financiación y reconocimiento permanente de las Festividades Tradicionales del Pescador de la Comunidad Afrodescendiente de Isla Fuerte.

Yo, LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.984.585, actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte – Cartagena, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente petición de interés general.

HECHOS

1. La comunidad afrodescendiente de Isla Fuerte ha sido históricamente portadora de importantes manifestaciones culturales, ancestrales y tradicionales ligadas al mar, la pesca artesanal, la música, la gastronomía y las prácticas comunitarias propias de nuestro territorio insular.

2. Durante muchos años, la comunidad ha sufrido la vulneración de sus derechos de participación efectiva en la formulación y ejecución de programas culturales financiados con recursos públicos destinados al fortalecimiento de las tradiciones y el patrimonio cultural.

3. A pesar de la importancia histórica y cultural de las tradiciones pesqueras de Isla Fuerte, no existe un apoyo institucional permanente que garantice la realización anual de las Festividades del Pescador y Reinado cultural, eventos que constituye una expresión de identidad cultural, memoria colectiva y fortalecimiento del tejido social.

4. Isla Fuerte enfrenta graves problemáticas sociales derivadas del abandono institucional, entre ellas el aumento del consumo de sustancias psicoactivas y

alcohol por parte de jóvenes y adolescentes, deserción escolar, embarazos a temprana edad y falta de oportunidades recreativas, deportivas y culturales.

5. La realización anual de las Festividades del Pescador y Reinado cultural permitiría promover actividades de pesca tradicional, competencias náuticas, deportes acuáticos, expresiones artísticas y espacios de integración comunitaria que contribuyan a la prevención de problemáticas sociales y al fortalecimiento de la identidad cultural afrodescendiente.

6. Como comunidad étnica protegida constitucionalmente, tenemos derecho a la conservación, protección, promoción y fortalecimiento de nuestras expresiones culturales y tradicionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICO

* Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

* Artículo 7: Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

* Artículo 8: Obliga al Estado a proteger las riquezas culturales de la Nación.

* Artículo 70: Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura.

* Artículo 71: Garantiza incentivos y estímulos para las manifestaciones culturales.

* Artículo 23: Derecho fundamental de petición.

La Ley 70 de 1993 reconoce los derechos de las comunidades negras a preservar, desarrollar y fortalecer su identidad cultural, sus valores ancestrales, sus manifestaciones tradicionales y su participación efectiva en las decisiones que afecten su desarrollo social, económico y cultural.

Decreto 1745 de 1995. Reglamenta la Ley 70 de 1993 y reconoce a los Consejos Comunitarios como máxima autoridad de administración interna de las comunidades negras, facultándolos para promover la conservación de la identidad cultural, el patrimonio colectivo y las tradiciones ancestrales.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

Fundación Comunitaria Afrodescendiente De Isla Fuerte.
Nit: 901703726-4

Establece el deber del Estado de proteger, promover y fomentar el patrimonio cultural de las comunidades y garantizar mecanismos para su fortalecimiento.

PETICIONES

Solicito respetuosamente:

1. Informar qué programas, proyectos, convocatorias o recursos existen actualmente destinados al fortalecimiento de las tradiciones culturales afrodescendientes en Isla Fuerte.

2. Destinar recursos económicos, logísticos y técnicos para la realización de las Festividades Tradicionales del Pescador y Reinado cultural de Isla Fuerte.

3. Incluir oficialmente estas festividades dentro de la programación cultural permanente del Distrito de Cartagena.

4. Diseñar conjuntamente con el Consejo Comunitario y la Fundación comunitarias un plan anual de fortalecimiento cultural para Isla Fuerte.

5. Informar qué recursos han sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años en Isla Fuerte para actividades culturales, recreativas y deportivas, indicando montos, contratos, operadores y beneficiarios.

6. Establecer una mesa de trabajo interinstitucional entre el IPCC, IDER, Secretaría de Participación, Consejo Comunitario, Fundación Comunitaria y organizaciones locales para estructurar y garantizar la realización anual de estas festividades.

7. Evaluar la declaratoria de las Festividades del Pescador como una manifestación cultural tradicional de interés comunitario para Isla Fuerte.

8. Informar qué acciones concretas adelantan las entidades para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar y los embarazos en adolescentes en Isla Fuerte mediante programas culturales, deportivos y recreativos.

NOTIFICACIONES

Las respuestas podrán ser remitidas a los datos de contacto de la Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte y a la suscrita representante legal.

SOLICITUD FINAL

Fundación Comunitaria Afrodescendiente De Isla Fuerte.
Nit: 901703726-4

Solicito que la presente petición sea respondida de fondo, de manera clara, precisa y completa dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



LEYLA ESTHER CASTRO CUADRADO
C.C. No. 43.984.585
Representante Legal
Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte – Cartagena
Correo: leylacc2016@gmail.com
Tel. 3113141087



EMILIA VICTORIA CANTERO NAVAS
C.C.30.665.224
Secretaria.
Fundación Comunitaria Afrodescendiente de Isla Fuerte- Cartagena.
Telefono.314271º7119

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1047441334
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-06-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-07-08
FECHA DE PAGO:	2026-06-23
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-06
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	37493471
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37493471
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.200	$ 9.200
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 508.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/08/2026

Cartagena de Indias, 25 de Junio del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047441334, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9166333 en su cuota No. 5 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9166333	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA CC/NIT: 1047441334
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	5 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9166333	
2.1 CDP No:	20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	2026183
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9166333	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 25 de Junio del 2026.



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
8852003